LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Viernes 10 de Junio de 1881 — Año I—Número 199

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto........ 1 peso
Por mes........ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes........ 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Los avisos de los pobres GRATIS

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JUNIO 10 DE 1881

LA NACIONALIZACION DE MISIONES

La antigua provincia de Misiones abrazaba una zona tan vasta como rica y variada.

Objeto de la codicia de los vecinos, abandonada por la impotencia del gobierno central, durante la colonia y despues de la colonia, fué despedazada poco á poco, unas veces por irrupciones bruscas otras por ocupaciones clandestinas.

La usurpacion no dá derechos, y llegará un dia en que la Nacion Argentina, rehaga su antigua unidad geográfica, recuperando sus islas del Atlántico y sus territorios situados entre la ribera derecha del Paraná y el Tebicuary.

Lo que hoy queda de las antiguas Misiones no es menos codiciable, por las riquezas naturales que encierra. Queda una fraccion comprendida entre los 26º y 30º de latitud Sud y los 56º y 60º de longitud Oeste del meridiano de Paris.

Constituyen sus límites, por el Norte y Nordeste el Paraná y el Iguazú, por el Este y Sud el San Antonio, el Pepirí Guazú y el Uruguay y por el Oeste el Miriñay y la márgen oriental de la laguna Iberá.

En la época precisa de la expulsion de los Jesuitas existian treinta pueblos florecientes y prósperos en esa region privilegiada, con cien mil habitantes.

Azara encontró 45000 en 1796, y poco á poco fué disminuyendo esa poblacion hasta el completo aniquilamiento de la raza indígena.

Las estorsiones de los gobernantes, las frecuentes invasiones portuguesas, la degeneracion natural de una sociabilidad en que faltaba el vínculo primordial de la familia, habia reducido en 1810 la poblacion de Misiones á 32,000 habitantes.

Era sin embargo un núcleo de poblacion susceptible de representacion política, si se tiene en cuenta, que Santa-Fé no alcanzaba á quince mil en la misma fecha.

La revolucion de Mayo encontró en Misiones elementos y entusiasmo.

Era allí en verdad, donde la servidumbre colonial habia sido mas dura.

Era allí, donde el viejo régimen habia tenido sus mas torvos y adustos representantes.

Rocamora, aquel valiente y pundonoroso soldado, que fundó las principales poblaciones de Entre Rios, fué el órgano, por medio del cual los habitantes de Misiones espresaron su adhesion ardiente á la causa revolucionaria.

La actitud de Misiones en aquellos momentos no pudo ser mas valerosa y patriótica.

No se trataba de peligros lejanos, de responsabilidades ficticias.

Se trataba de peligros reales, de agresiones inminentes.

El Paraguay hostil á la revolucion, se ponia en armas.

Misiones no vaciló en abrazar la causa de la Independencia, y el 10 de Agosto ofrecia á Buenos Aires su concurso en hombres y en dinero, para la expedicion auxiliadora del Perú.

En sus fraguas se funden cañones, se componen fusiles, y se forjan espadas para la lucha épica.

El entusiasmo raya en el delirio, un solo ciudadano ofrece mil cabezas de ganado para el consumo del ejército, otros hacen donativos de dinero, las mujeres ofrecen sus joyas, y la juventud se presenta voluntaria, para engrosar las filas del ejército de Belgrano.

Patricios, arribeños y misioneros, unieron su sangre en las victorias y en los contrastes de aquella expedicion malograda.

Belgrano no fué indiferente á la noble actitud de Misiones.

La encomió en documentos públicos, y dictó casi la víspera de una batalla, el Reglamento para la administracion de la Provincia de Misiones, cumpliendo así, (segun sus testuales palabras) con las intenciones de la Junta de restituirla al goce de sus derechos de libertad, propiedad y seguridad de que tantas generaciones estuvieron privadas víctimas de la rapiña de los que la gobernaron, manteniéndolos bajo un yugo de fierro, tratándolos peor que á las bestias, hasta llevarlos al sepulcro en medio de los horrores de la miseria."

Fué por esta causa la primera provincia argentina dotada de una constitucion escrita, inspirada por sanos y liberales principios de gobierno.

Esa Constitucion reconocia y confirmaba su autonomía política.

El ojo de águila de Belgrano habia entrevisto la importancia estratégica de aquel lejano rincon de nuestro territorio.

Uno de los artículos de aquella Constitucion escrita en medio de las ocupaciones de un campamento, declaraba á los indios misioneros en plena libertad de adquirir bienes, se les relimia de tributos por diez años, concediáles el libre y franco comercio de todas sus producciones con las demás provincias se les igualaba civil y políticamente á los demás ciudadanos, mandaba reconcentrar las poblaciones, distribuir las tierras, abolir los derechos parroquiales, organizar la milicia, determinaba la forma de la eleccion para la representacion política en el Congreso, y por último, mandaba formar en cada pueblo un fondo destinado al establecimiento de escuelas de primeras letras, artes y oficios.

Era la Constitucion sábia y liberal de un gran pueblo!

Tal era el interés que desplegó Belgrano en favor de la organizacion política y civil de Misiones.

El preveia, que sin una organizacion sólida y estable, sin leyes liberales y protectoras que sacasen á sus habitantes de la oscura condicion en que la constitucion jesuítica los habia colocado, tarde ó temprano las Misiones serian presa fácil de la codicia extranjera.

La nueva Constitucion estuvo en vigencia, hasta 1814, en que el Director Posadas, por medio de un decreto impremeditado y arbitrario, suprimió la personalidad política de esa provincia.

Ese decreto es el punto de arranque de las actuales pretensiones de Corrientes.

Arbitrario llamamos al decreto y no tiene otra clasificacion.

El Directorio de Posadas no fué un gobierno nacional en toda la estension de la palabra.

La supresion de una provincia, no pudo ser hecha por un gobierno de transicion, con facultades efímeras y limitadas.

Ese decreto fué espedido con el cargo de solicitar la sancion y aprobacion de la Asamblea General constituyente de las provincias, segun los términos testuales del artículo 6º.

Esa aprobacion no fué otorgada jamás.

La misma provincia de Corrientes no aceptó la nueva organizacion territorial que se le imponia

Recien en Setiembre de 1832 (diez y ocho años mas tarde) aceptó por suyos los límites que le asignaba el decreto de Posadas.

¿Qué mejor prueba de la injusticia de esa resolucion?

Los mismos á quienes beneficiaba, vacilaban en aceptarla.

Pero antes y despues de esa fecha, todos los tratados interprovinciales celebrados, hicieron caso omiso de la reparticion de Posadas.

El tratado celebrado por las cuatro provincias litorales en Buenos Aires, decia el señor Navarro en 1877, estatuia entre otras cosas, lo siguiente: por su artículo 1º la paz entre ellas; por el segundo la comunidad de la defensa; por el tercero «subsiste (textual), la misma liga contra cualquier poder de los designados que atente «contra el territorio particular, que cada una de «las cuatro provincias disfruta de buena fé, en «pacífica posesion, segun las demarcaciones y tér«minos respectivos, quedando divisorias *provisoria«mente* de la de Entre Rios y Corrientes, los arro«yos Guayquiraró y Miriñay y *la Tranquera de Lo«reto con el Territorio de Misiones*, sin perjuicio del "derecho que defiende Santa Fé, de las cincuenta "leguas que su representante dice corresponderle "por su fundacion, y fueron deslindadas hasta los "mojones, ó al menos hasta el rio Corrientes, como "los que tenga esta provincia á su favor, cuya de"cision queda al Soberano Congreso General;" por "el artículo 10.—"La provincia de Entre Rios del "volverá á la de Corrientes todas las propiedades "sacadas por Ramirez" etc; por el 15º—"El ter"ritorio de Misiones *queda libre para formarse su "gobierno*, y para *reclamar* la proteccion de cual "quiera de los contratantes etc.," y por el artículo 16. "En consecuencia *se le devolverán todas las pro"piedades* que reclame en conformidad á lo acorda"do en el artículo 10 con respecto á Corrientes, "luego que haya nombrado legítimamente su go"bierno."

Firmados.)—
Por Buenos Aires, Francisco de la Cruz.
Por Santa Fé, Juan Francisco Seguí.
Por Entre Rios, Casiano Calderon.
Por Corrientes, Juan Nepomuceno Goitia.

Este tratado como se vé, restableció la personalidad política de Misiones, reparando la enorme injusticia cometida por Posadas.

Tuvo parte en él, un plenipotenciario de Corrientes, y ese plenipotenciario suscribió la estipulacion de devolver á Misiones la autonomía y las propiedades de que habia sido despojada.

Un año despues Entre Rios pactaba con el Estado soberano de Misiones en lo relativo al tránsito mercantil y derechos de Aduana.

El tratado de Junio de 1823, fué la ratificacion del que un año antes habia reconocido el derecho de Misiones á darse un gobierno propio.

En 1824 dictó Corrientes su primera Constitucion política. Esa constitucion no menciona para nada á Misiones.

Algo mas; concurrieron á su sancion once diputados correspondientes á diez departamentos, y entre ellos no figuró ningun diputado de Misiones.

Si Misiones hubiera sido considerada en esa fecha como parte integrante de Corrientes, su nombre hubiera figurado de alguna manera en las prescripciones de esa Constitucion.

Pero si esto no basta, hay un hecho clarísimo, que desvanece todas las dudas y refuta todas las argucias del localismo correntino.

En el Congreso constituyente de 1824, el primer Congreso en que estuvieron representadas todas las provincias argentinas, los Diputados de Misiones tuvieron voz y voto.

Fueron Diputados por Misiones los ciudadanos Manuel Pintos y Vicente Ignacio Martinez, incorporándose al Congreso al mismo tiempo que el Dr. Francisco Acosta, Diputado por Corrientes.

He aquí un estracto de las sesiones del Congreso de 1824.

"*Sesion de 25 de Febrero de 1825*—Se dá lectura "del oficio del Gobernador de Misiones, con"testando al Congreso sobre el hecho de su ins"talacion, y haciendo constar su respeto y aca"tamiento á la autoridad soberana."

"*Sesion del 19 de Abril de 1825*—Se dá lectura de "una ley de la Legislatura de Corrientes, febrero "16 del corriente año, acatando la ley fundamental "de la Nacion dada préviamente á la Constitucion, "y acreditando su respeto y obediencia á todo "cuanto emane del Soberano Congreso."

La incorporacion del diputado Pinto al Congreso se señaló por la lectura que la comision de poderes dió de una declaracion que en el acto de elegir tal diputado, hizo el pueblo de Misiones.

Por aquel documento, Misiones espresaba su voluntad, de formar parte integrante de la Provincia de Buenos Aires, en adelante. La comision opinó que caso de aceptarse tal declaracion, debia practicarse la incorporacion, previo el censo de la poblacion para evitar que aquella provincia «independiente» pudiese ejercer de nuevo y en otro sentido el derecho que al presente. El Congreso guardó silencio.

La incorporacion del diputado Martinez, dió lugar á una discusion que no debe quedar ignorada, tratándose de la presente cuestion.

Trascribimos de la sesion, lo pertinente;

El señor Acosta, por Corrientes, propone que sean examinadas las condiciones legales de aquel nuevo diputado.

El Sr. Mena, por Santiago, duda si Misiones cuenta la poblacion bastante para acreditar nuevo diputado conforme á la ley de 19 de Noviembre que requiere el número de 7500 habitantes por cada diputado. ¿Tiene Misiones dice, 15000 habitantes para enviar dos diputados? He oido decir que ni aun tiene 7000 en todo.

El señor Gomez—Con una fraccion de 3500 mas, ya puede Misiones tener otro.

El señor Acosta—Desempeñando una comision cerca de la Provincia de *Misiones*, tuve particular encargo de informarme del censo de su poblacion. Observé entonces que en aquella provincia no hay mas que restos pequeños de los naturales que fueron de los *pueblos de Misiones*; y, aunque estos no están en el dia ocupados, ni uno de ellos, se van formando pequeñas poblaciones en distintos puntos. Por ejemplo, el pueblo de San Miguel, donde yo estuve; era una estancia del Departamento de Candelaria, y por informes del cura, deduje yo que en este pueblo y el de Loreto existian mil y pico de naturales y quinientos de los españoles de la provincia de Corrientes que se han ido avecindando; pero, ademas de esto, hay reunidos restos que quedaron despues de la persecucion de los portugueses; y, aunque no pasé á los cuatro pueblos de la banda oriental de Miriñay, formé un cálculo por informes que tomé, resultando ascender la poblacion á cerca de cinco mil habitantes. Pero, segun se me ha dicho por el mismo señor Diputado informante, se ha aumentado mucho, por la inmigracion que ha habido del Uruguayana y otros puntos. De manera que es indudable el aumento.

El señor Somellera—Dice que, por el contingente que *Misiones* ha dado, debe creerse que tiene mas de diez mil habitantes—que aquel territorio convida para la poblacion, principalmente para ganaderos.

El señor Portillo—Parece que no es necesario hablar hoy sobre poblacion. La cuestion está reducida á que *Misiones está ya reconocida* por provincia—á que como tal, tiene representacion, y que esta se ha mandado doblar, todo lo que sea salirse de aquí, es separarse de la cuestion.

El señor Acosta—Es ciertísimo, y bajo ese principio, *Misiones* ha tenido su representacion, y aunque no tuviese 15,000 habitantes, deberia ser representado. Pero yo debo agregar que esa poblacion ha recibido un grande aumento por la inmigracion de todas partes que ha llegado allí; pues no solamente componen la provincia los naturales de *Misiones*, si no las demas provincias interiores que les es permitido domiciliarse allí. Por cuya razon creo que, si no excede, se aproxima á la fraccion que se necesita para un diputado mas.

RESOLUCIONES SUBSIGUIENTES

.... En órden á la indicacion del señor Mena, sobre que se suspendiese la incorporacion del Sr. Martinez hasta averiguarse "si la provincia de "Misiones tenia el número suficiente de habitantes "para nombrar dos diputados—se resolvió por "una votacion *de 32 votos contra 2 que no se hiciese "lugar* á esta suspension." En esta virtud, y en "seguida, "fueron aprobados los poderes presenta"dos por el señor Martinez, diputado por Misio"nes." Prestó juramento y se incorporó."

Hé ahí la prueba mas elocuente de la caducidad del decreto de Posadas.

Hé ahí demostrado con documentos fehacientes que el territorio de Corrientes es un territorio nacional, sobre el cual no tiene ningun derecho Corrientes.

Bastan los datos anteriores para probar al Sr. Gelabert que no estamos á oscuras en esta cuestion, y que no hemos venido desprovistos de armas á defender la causa de los derechos nacionales.

Hemos de volver sobre este tópico interesante.

NOTA IMPORTANTE

Estamos muy de acuerdo con que los señores miembros del Consejo Nacional de Educacion, hayan pasado al Ministro del ramo la nota que vá en seguida.

Se puede decir que es la misma que debieron remitir antes de que se diese la interpretacion del decreto constitutivo del Consejo, en el artículo referente á la redaccion del proyecto de ley de educacion comun; porque las alteraciones que se le han hecho, son las muy limitadas que exijo la circunstancia de haber desaparecido la necesidad de la interpretacion de dicho decreto.

Así debian hacerlo. Justificar su proceder, dar los fundamentos de su actitud, es por lo menos probar que han procedido con sinceridad, y en el deseo de servir mejor á los intereses públicos.

Hé aquí esa nota:

Buenos Aires, Junio 7 de 1881.

Exemo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Señor Ministro.

Los abajo firmados, miembros del Consejo General de educacion, despues de resolver en sesion plena, dirigirse conjuntamente á V. E., sometiendo á su fallo las dificultades en que se hallaban envueltos, han visto con sorpresa insertas en un diario de la tarde de ayer, las notas cambiadas entre el General Sarmiento, Presidente de dicha corporacion, y V. E., relativas al conflicto originado por la diversa interpretacion del decreto gubernativo de 28 de Enero, de que da cuenta el primero de los referidos documentos.

Ahorrando todo comentario, que pudiera agravar disentimientos contrarios á la marcha tranquila, y regular del Consejo, y sin entrar á rebatir, por creerlo hoy inconducente, la argumentacion de aquella pieza y sus citas, ya contestadas en la ocasion de ventilarse el punto principal de que trata; juzgamos conveniente, en descargo de la actitud del Consejo, consignar aquí los fundamentos que determinaran la unanimidad de su dictámen.

Con arreglo al artículo 17 del mencionado decreto, «los miembros del Consejo», «que ejercen la inspeccion de los establecimientos de educacion en el territorio de la capital», pasaron al Presidente y Superintendente, los datos estadísticos y ligeras observaciones que de sus respectivos distritos les pidió.

De suponer era, que preparado por aquel "el informe especial y detallado, y el proyecto de ley de educacion", de que habla el artículo 19, fuesen ambos documentos discutidos en el Consejo, que á juicio de sus miembros, con escepcion de solo su Presidente, era el llamado á deliberar sobre ellos.

Se fundaba el Consejo para opinar así, en los artículos que preceden al 19. El *único* que ha mencionado al Presidente, atribuyéndole funciones directas, y eso *con acuerdo del Consejo*, es el 7º: lo cual se esplica por tratarse de trabajos propiamente de carácter ejecutivo y estraños á un cuerpo colegiado, como es el de «proyectar para el Municipio de la Capital la construccion de edificios para escuelas."

Solo el artículo 4º nombra al Presidente y Superintendente, diciendo: "*El Consejo Nacional de Educacion se compondrá* de un Superintendente general y de ocho Vocales."

Los demás artículos concuerdan con la norma establecida por el 3º, que entrega íntegra al Consejo la direccion facultativa y administrativa de la enseñanza. Dice así testualmente "Créase un *Consejo Nacional de Educacion á cuyo cargo estará la direccion facultativa y administrativa general del distrito escolar de la capital*, con arreglo á las disposiciones de la citada ley" (la de la Provincia de Buenos Aires, de 26 de Setiembre de 1876.)

Los demás artículos son consectarios de este.

«*El Consejo General de Educacion* se hará cargo de todos los fondos etc,» dice el 6º —"*Quedan bajo la direccion facultativa y administrativa del Consejo General de Educacion*, las escuelas de la Colonias"..., dice el 9º. Y el 10º agrega: "Queda tambien á *cargo del Consejo* el fomento de las que las Provincias sostienen por subvenciones nacionales."

Sobre estas, espresa el artículo 12: "*El Consejo Nacional de Educacion* arbitrará las disposiciones convenientes para garantir la fiel inversion de los fondos.... y *las propondrá al Ministro de Instruccion Pública para su adopcion*."

El artículo 13: "Se elevarán por conducto *del Consejo*, y se despacharán *con su informe*, todos los espedientes y gestiones etc.—Y el 15: "Quedan asimismo *á cargo del Consejo* la Biblioteca Nacional y el fomento de las Bibliotecas populares."

Y en vista de esto: de estar acordado *al Consejo* la suma de *atribuciones facultativas y administrativas*, no puso él en duda, que el informe y proyecto de ley á que se se refiere el artículo 19 estableciendo debe presentarlas el Presidente del Consejo, tuviesen necesariamente que ser objeto de la deliberacion de este, ó contuviesen cuando menos el reflejo de sus ideas; como que tales documentos no vendrian á ser mas, que la cuenta dada de sus trabajos en el múltiple ejercicio de las facultades que le han sido conferidas.

Por otra parte, y en tésis general, entendíamos que á nadie con mayor razon corresponde dar cuenta de una funcion cualquiera, que al mismo que la desempeña; y que no parece asequible pueda ser privativo á uno solo de los miembros de una corporacion deliberante, por mas encumbrada que fuese su competencia, el proponer reformas importantes.

Y no se diga que en nuestro caso se trata de un personaje de gerarquía excepcional, porque el decreto á que aludimos no ha creado otra personalidad jurídica, segun se ha demostrado, que el Consejo mismo; uno de cuyos nueve miembros es su Presidente, á quien el artículo 7º, únicamente lo faculta para proyectar edificios, *con acuerdo del Consejo*; y el artículo 19: "para presentar el informe y proyecto de ley."

Presentar, V. E. lo sabe perfectamente, es exhibir, hacer ver, enseñar, mostrar alguna cosa. Así cualquier Presidente de asamblea presenta ó remite la ley sancionada al P. E.; sin que ello importe, que presentar y sancionar sean sinónimos. Solo significa que los cuerpos colegiados no se dirijen en masa, sinó por medio de sus Presidentes: que aquellos deliberan, y éstos presentan el resultado de sus deliberaciones.

A mayor abundamiento, se encuentra en la letra misma del artículo 19, la aplicacian del verbo presentar por dos veces, y de una manera que fija la atencion: «El Presidente del Consejo, dice, *presentará* á principios de Abril un informe especial y detallado sobre el estado de la educacion en el territorio de la capital, que comprenda la estadística de la enseñanza primaria en ellas, métodos y plan de estudios vigentes, con la reforma que sea necesario introducir; y el proyecto de ley de educacion que ha de *presentarse* al Congreso."

Si pues, *presentará* en el primer caso, importase que el Presidente del Consejo fuese el autor del informe y proyecto de ley para V. E.; *ha de presentar*, supondria igualmente que el autor de esos documentos para el Congreso, debia ser V. E.: por que no es regular presumir que un mismo verbo empleado dos veces en un mismo artículo admita dos acepciones distintas.

Pero la mejor de las interpretaciones es la auténtica: la inteligencia dada por su propio autor á la cláusula puesta en duda. Que, refiriéndose á la presentacion del proyecto de ley, el *Presidente del Consejo*, significa el *Consejo*, lo ha declarado V. E. con repeticion.

En la nota de V. E. al Presidente del Consejo, fecha 17 de Febrero último, despues de establecer la posibilidad de que las escuelas normales quedasen "bajo la direccion y gobierno del Consejo nacional de educacion", V. E. agrega: "Pero de todos modos, esto dependerá de la organizacion que haya de dar al departamento escolar de la República, *á la ley que el Consejo está llamado á proyectar*."

Y en otro párrafo: "Sin perjuicio de lo que el *Consejo* resuelva en lo sucesivo, *en la ley que está encargado de proyectar*."

Igualmente en la memoria que V. E. acaba de pasar al Congreso, espresa, en la página 16: "haberse creado el Consejo nacional con facultades estensas en lo relativo á la educacion comun de todo el territorio de la república, *encargándolo de redactar la ley de instruccion primaria del pueblo*."

En la página 17 de la misma memoria, añade el señor Ministro:

"El Ministerio os presentará en oportunidad el pensamiento netamente formulado en un proyecto de ley, y podrá entrar en consideraciones detalladas al tratar de varias cuestiones que con tan importante asunto se relacionan, despues de haber meditado *el pensamiento del Consejo Nacional*, á *quien por el decreto de su creacion, fué encargado de preparar el respectivo proyecto*, segun acabo de indicarle."

Si despues de los conceptos precedentes, V. E. en su contestacion al señor Sarmiento, atribuye otro sentido á las disposiciones referidas del decreto citado, por cuya interpretacion se conferiria á aquel funcionario la suma de facultades que lo constituirian en una entidad predominante, llamada á presidirnos, mas no á ser el órgano legítimo de nuestro pensamiento; cumple al Consejo atenerse á la última decision de V. E. Pero es tambien de su deber manifestar, como lo hace, su ninguna solidaridad con todo acto anterior ó futuro emanado de su Presidente, en el carácter de tal, sin su participacion ó consulta.

Hecha esta salvedad, á espera de que la ley determine de un modo fijo las atribuciones respectivas, los abajo firmados ofrecen á V. E. el testimonio de su mas alta consideracion.

Dios guarde á V. E.

MIGUEL NAVARRO VIOLA—ADOLFO VAN GELDEREN—CARLOS GUIDO Y SPANO—JOSÉ A. BROCHES—ALBERTO LARROQUE—FEDERICO DE LA BARRA—JOSÉ M. BUSTILLOS.

Nota—Falta la firma del Dr. D. José Antonio Wilde, por hallarse gravemente enfermo en Quilmes.

EL CENTRO GALLEGO

AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Dice *La Nacion Española* de ayer;

Ayer fué recibida por S. E. la sub-comision de Juegos Florales. En la casa Rosada, no recordamos quien dijo que las recepciones no adolecen de la etiqueta molesta que es siempre de cajon en las moradas de los jefes del Estado.

No importa recordarlo: pero si declarar que ha dicho una verdad.

Y esa franqueza, esa sencillez, que no está reñida con la distincion mas esquisita, empieza en los despachos de los Secretarios de la Presidencia doctores Zorrilla y Navarro Viola.

Puntualísimamente recibida y por riguroso turno las audiencias, llegó el suyo á la Sub-Comision. Recibida con esquisita amabilidad por el señor General Roca y oida la solicitud, tuvo S. E. para la colonia que representaba la Sub-Comision, las frases mas cariñosas y sinceras, para el proyecto los mas entusiasta plácemes, la oferta de toda su valiosa cooperacion y la mas oportuna eleccion de tema.

Señalada en el porvenir á esta nacion un rol á que le dan derecho todas sus condiciones, el prestigio que goza en Europa y sobre todo la unánime opinion de todos los sábios estadistas del mundo, su primer Magistrado tenia contraido el deber de señalar como tema de canto á los inspirados hijos de la raza latina un grandioso pensamiento, el que está siendo objeto hoy de la lucha en todos los terrenos de la actividad humana, el que presta á la lira del gran cantor del siglo, Emilio Castelar, sus mejores motivos: EL PORVENIR DE LA RAZA LATINA EN LA AMÉRICA DEL SUD.

Eso es el tema designado por el Presidente de la República; el premio, el que otorgaron los pueblos que en el mundo fueron los Reyes de la elocuencia: UNA CORONA DE ORO.

Ademas, el señor don Julio A. Roca acepta el puesto de Presidente de honor del Jurado, uniendo así su nombre á la inauguracion de un torneo que ha de adquirir en el pueblo argentino carta de naturalizacion.

El Centro Gallego tiene que consignar para este señor un testimonio de su acendrada gratitud y lo hace por conducto nuestro.

SUELTOS

Dando cuenta de la primera audicion de la Sta. Borghi Mamo, aseguramos que antes de poco seria la favorita de nuestro público dilletanti. Las sucesivas representaciones justificaban nuestro pronóstico. El Roberto ha venido á sancionarlo definitivamente.

La Sta. Borghi-Mamo ha creado el papel de Alice, en nuestra escena lírica, dándole esa firmeza de contornos, que lo arrancan de las brumas en que lo habian hundido sus intérpretes anteriores. Esto bastaria para su gloria artística, si aun no tuviera los mejores flechas de su arco, con el *Mefistófeles* de Boito y la *Lucrecia Borgia*.

Alice, se ha destacado sobre sus compañeros de escena como una estrella de primer tamaño saliendo de una nube. No teníamos hasta ahora sinó una idea vaga, indefinida, descolorida, que la Sta. Borhgi-Mamo, nos ha acentuado, prestándole toda la santa pasion del bien en lucha, con su voz de tonos ardientes é impregnados, á la vez de una beata inocencia, que arroja un colorido nuevo sobre su papel.

*

La representacion del Roberto ha sido su triunfo; y de un solo golpe, sin transiciones medias, ha venido á ocupar un puesto de honor entre las celebridades que han desfilado sobre nuestra escena lírica desde que Buenos Aires, figura en el catálogo de las grandes ciudades.

Nuestro público, tan apático, tan indiferente, tan *boudeur*, ha encontrado su entusiasmo de otros tiempos para llamarla á la escena en el segundo acto. Esos aplausos calurosos, espontáneos, sonoros, no eran sino el éco de una intensa vibracion del sentimiento que se traducia en manifestaciones bulliciosas.

Nos complacemos en reiterar á la Sta. Borghi Mamo nuestras felicitaciones en estas líneas despues de haber tenido el placer de unir nuestros aplausos con el público que le retribuia de esta manera momentos de verdadero entusiasmo.

⁂

Los últimos tiempos del segundo imperio napoleónico, marcaron en la historia de la literatura y de las artes, la época de la irreverencia y la burla. La descomposicion morbosa que hacia estragos en el cuerpo político y social, contagió el teatro y la novela. La antigua trajedia, baluarte del clasicismo casi destruido por los románticos, dejó abierta la brecha por donde se introdujo á retaguardia de la escuela vencedora, la farsa y la locura. El drama de capa y espada, cayó mas tarde tambien, víctima del ridículo hábilmente esplotado; y así como Lucrecia Borgia, destronó á los *Horacios*, vino despues *Chilpérico* con los cascabeles de la locura á reir y bromear sobre las tenebrosas intrigas del melodrama.

La ciencia misma no escapa, en su aridéz á la esplotacion literaria y las leyes físicas menos terjiversables, la química, la geología, la astronomía misma, y las esploraciones geográficas, fueron esplotadas como el filon virgen de una mina, para servir de complemento á la trama embrolladísima de algunas novelas.

Julio Verne, llenó las cinco partes del mundo con sus obras vertidas á todos los idiomas y dialectos de la tierra, y fue el primero que puso sobre el perfil griego de la ciencia, la máscara *grimaçante* de la novela.

*

Pero, para llevar á cabo este prodigio *d'outrecuidance*, era necesario el espíritu superior de un hombre distinguido, la imaginacion inagotable en recursos de Verne, el dominio completo de la materia, y la facultad escepcional de amasar las leyes rijidas, inflexibles, matemáticas de la ciencia, como una pasta obediente, que conservára la forma que se le quisiera imprimir.

Julio Verne ha sido, y es el único que ha salido victorioso de esta dura prueba. Ha tenido muchos imitadores, pero han quedado trasijados á la mitad del camino ó aplastados miserablemente en el primer obstáculo de la empresa. Es que ninguno de ellos seria capaz de prolongar hasta lo desconocido y con apariencias de veread, un principio. científico, cuya comprobacion, solo puede darle el tiempo y el espacio.

*

Pero las cualidades de Verne, no se adquieren rumiando las *Institutas* de Justiniano [illegible] estopa deshojada del [illegible]; es necesario beberlas en las fuentes del espíritu, estudiarlas en los maestros del bien decir ameno y coloreado, sembrar en cada línea un fermento de amenidad que estalle, apenas sienta la gravitacion de la ciencia.

De esto, se han olvidado muchos de los que pretenden marchar sobre las huellas del humorista francés, y en lugar de arrastrar al lector como Mr. Lefebre, del Paris en América, casi en sueños, lo esquilman á fastidios y balquinazos, trasijándolos en caminos de carreta, de los cuales el *humour* sale embarrado ó negro y apelmasado con un *pan bazo* santiagueño.

POESIAS

DESPUES DE LA BATALLA

DEDICADA Á LOS INVÁLIDOS ARGENTINOS

Cesó el tumulto fiero,
y el contínuo tronar de los cañones;
dejó la espada de lanzar relámpagos
en la negra tormenta del combate;
el potro del guerrero
dejó de estremecer con sus pisadas
el campo rojo en que la sangre hervia;
y como un ave enorme que se abate
cansada de volar, cayó la noche
melancólica y fria!

Escuchad! Escuchad! Hondos gemidos.
gritos de rabia y de dolor humano.
que sienten en los aires, impelidos
por el viento glacial que cruza el llano!
Escuchad! Es el *¡ay!* de los heridos!....
Es lo que queda del combate rudo
despues de las mundanas vanidades
que cubren de laureles un escudo,
y hacen eterno un dia en las edades!

Si! la patria, como Hércules robusta,
destrozó la serpiente entre sus brazos,
y del tirano déspota de un pueblo
hizo caer el trono hecho pedazos!
Gloria á la patria vencedora y fuerte!
Gloria á sus hijos, á sus nobles hijos,
que en la madre comun sus ojos fijos,
y en pos de la bandera que convierte
en héroes inmortales sus soldados,
fueron, por la vorágine arrastrados,
soñando el triunfo á desafiar la muerte!

Alzemos á ese cielo la mirada!
Que anuncien los clarines la victoria,
y el éco en alas de los vientos cruce
el orbe entero, repitiendo: ¡Gloria!....
Pero, vueltos los ojos
al campo de batalla, en que se escucha
el grito horrendo de esa doble lucha
contra los enemigos y la muerte,
dejemos que otro viento
agite en nuestro pecho el sentimiento,
y descendamos al oscuro abismo
en que reina el dolor, ¡mónstruo cebado!
para pensar—ante los rotos pechos
que muestran sus entrañas palpitantes,
á que precio la gloria ha conquistado
su fúlgida corona de brillantes!

Allí un padre, allí un hijo, allí un hermano!
Las balas han tronchado sus cabezas
como la lluvia del granizo troncha
en los arbustos las nacientes flores......

Pasa el tiempo,—y tan solo la ceniza
queda de aquella juventud perdida......
ceniza allí, y en el hogar miseria!......
¡Sueños, amor, placer, verdosas ramas
que embellecen el árbol de la vida,
cuán bella realidad, desparecida
cual selva devorada por las llamas!

La muerte y la miseria! Ah! felices
los que caen en la lucha desplomados
y oyendo el grito del combate espiran!
Ellos serán, cual todos, olvidados;
los cubrirá la tierra silenciosa;
pero no irán, al menos, vagabundos,
en la senda penosa.
ni enseñarán su destrozado pecho
rogando por sus hijos y su esposa
un duro pan y un miserable techo!

Despues del triunfo el hambre perpetuado!
destrozada la planta, el rostro hundido!...
y hasta el sopor de la embriaguez llamado
para ahogar el dolor con el olvido!

Restos de las batallas, no debiera
tan miserable suerte ser su suerte,
ni que el olvido horrible los cubriera,
sobre la tierra un pié y otro en la muerte!...
Trofeos ellos son, cual los jirones
de la rota bandera
que pasearon triunfante sus legiones;
la que marcó en el tiempo vuestra hora,
pueblos americanos;
la que cruzó los estendidos llanos;
la que trepó los empinados montes,
altiva siempre, siempre vencedora;
la que lanzó á lejanos horizontes,
astro inmortal, su resplandor fecundo,
y cuyo sol de fuego fué la aurora
con que surgió la libertad de un mundo!

Junio 6 de 1881.

ENRIQUE E. RIVAROLA.

CORREO DEL PACIFICO

De los diarios rebibidos ayer de Santiago, con fechas hasta el 24 de Mayo, tomamos las siguientes noticias.

⁂

El remate de tierras públicas de Arauco, que terminó el 2, ha producido al Erario Chileno la suma de 860,063 pesos 80 centavos, ó sea, á razon de 15 pesos 53 centavos la hectárea, por término medio, habiéndose enajenado 55,411 hectáreas repartidas en 130 hijuelas.

El precio de tasacion fiscal alcanzaba solo á 169,233 pesos, lo que daba un promedio de 2 pesos 50 centavos por hectárea. Miéntras tanto, las licitaciones han hecho subir éste valor á 15 pesos 53 centavos, ó sea, 520 por ciento sobre el mínimun de las posturas.

Si no se hubiera retirado de la licitacion como diez mil hectáreas de buenas tierras, que á última hora se descubrió pertenecer á indíjenas, el producto líquido del remate para el fisco habria excedido de un millon de pesos. Tal como ha sido el resultado, el tesoro se ha enriquecido con un recurso inmediato de doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos, que es la tercera parte del valor de los terrenos vendidos.

⁂

Han sido elevados al grado de coroneles los siguientes tenientes coroneles:

Don Vicente Ruiz—Estanislao del Canto—Francisco Muñoz Bezanilla—José María del Canto—Demófilo Fuenzalida—Adolfo Holley—Alejandro Gorostiaga—José Seguel—Cárlos Wood—Diego Dublé Almeida—José Antonio Gutierrez—Juan Leon García—José Manuel Novoa—José María 2º Soto—Eulojio Robles—Lucio Martinez.

⁂

Para que se vean los efectos perniciosos á que dá lugar el dar al sacerdocio católico atribuciones que ultrapasan el reino de lo espiritual, reproducimos el siguiente telégrama, recibido en Santiago de Chile.

Rengo, Mayo 23 de 1881—Señores Secretarios de la junta liberal de Santiago: Ayer espléndida reunion proclamando á Santa María. Despues detalles. La intervencion de los curas toma en este departamento una forma odiosa: el de Rengo abandona los deberes de su ministerio por ocuparse de política, El cura Pinto de San Vicente predica desde el púlpito contra Santa María, agregando que los que no voten por Baquedano son unos sacrílegos, Se levanta sumario.—A. CONCHA.

⁂

El dia 21 de Mayo se celebró en Santiago de Chile el segundo aniversario del combate de *Iquique*, fatal para las damas del Perú.

Hubo un gran meeting en el que don Anacleto Monta Perez pronunció un estenso discurso.

Hé aquí como terminaba su discurso:

Si, Prat la nacion chilena mira en ti á su hijo mas querido, derrama lágrimas de gratitud y de admiracion al evocar tu memoria, todos los lábios te bendicen y te señalan como un tipo ideal de abnegacion y patriotismo.

Y los que aquí nos reunimos, trémulos de emocion, pronunciamos tu augusto nombre, para que en este mismo lugar se te erija una estatua ceñida con el laurel inmortal de la gloria, que recuerde á los que suban las gradas de ese palacio, (el orador señala *la Moneda*) (¡Qué calembour!) que solo la ciencia y la virtud pueden hacer grandes y felices á los pueblos, pues, fué la ciencia y la virtud las que te inspiraron la hazaña que levantó el pecho de nuestros guerreros y salvó la honra inmaculada de la patria.

⁂

El Ferro Carril del 7 de Mayo reproduce en sus columnas el artículo que con el título *La Tierra del Fuego y sus Habitantes*. Publicó LA TRIBUNA NACIONAL.

El mismo diario reproduce á continuacion otro artículo "Opinion sobre Chile" tambien tomado de LA TRIBUNA.

⁂

El congreso de Colombia ha aprobado, sin modificacion alguna, el convenio de arbitraje celebrado en Bogotá entre el señor Eustacio Santa María, como ministro de Relaciones Esteriores, y el señor F. Valdes Vergara en su carácter de encagado de negocios de Chile.

⁂

El Heraldo de Santiago reproduce el artículo *posicion difícil* publicado en LA TRIBUNA NACIONAL.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

—La Cámara de diputados comunica haber insistido en su sancion anterior en el proyecto sobre personal del departamento de ingenieros (á la Comision de Hacienda.)

—La comision militar se ha espedido en varias solicitudes sobre pension. (A la órden del dia próxima.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc

Art. 1º El P. E. mandará practicar por el Departamento de Ingenieros los estudios y presupuesto necesarios para una via férrea que partiendo de la ciudad del Paraná pase por Villaguay y termine empalmando en el ferro carril del Este.

Art. 2º Los estudios y presupuestos á que se refiere el artículo anterior serán presentados al Congreso en todo el mes de Agosto del corriente año, y los gastos que demande se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Ramon Febre.

Despues de fundarlo su autor se destinó á la Comision del Interior como lo fué igualmente el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de 10,000 ps. fts. con imputacion á la presente ley en los trabajos siguientes:

1º 2,000 ps. fts. en la compostura de la cuesta del camino entre Rioja y Chilecito.

2º 3,000 ps. fts. en la apertura de un camino de herradura de Tinogasta á Pinchas por la quebrada denominada del Salto Altos y bañados de Pinchas y

4º 2,500 ps. en la apertura de un camino carretero en línea recta desde el Quebracho hasta el pié de las lomas del Carrizal y desde allí compostura del actual hasta el lugar nombrado y una represa para el agua del consumo de las tropas en el punto medio entre el Quebracho y Carrizal la que será de 75 metros de largo, inclusive rebaje de entrada 40 de ancho y 2 de profundidad desde el nivel del terreno, Tomasercos y Puerta correspondiente.

Art. 2º Las trazas de los caminos serán hechas por los contratistas á los trabajos rectos en los campos llanos, y en los cerros por las partes mas convenientes.

Art. 3º Comuníquese.

Nicolás Barros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º El P. E. mandará practicar á la brevedad posible con el departamento de Ingenieros las obras de defensas en el rio de San Juan con arreglo á los planos y presupuestos formulados por el mismo Departamento.

Art. 2º Para la ejecucion de esta ley queda autorizado para invertir hasta la suma de 175,000 pfts. que serán imputados á la misma.

Art. 3º Comuníquese.

Agustin Gomez.

Informó en este proyecto el doctor Del Valle haciendo presente los gastos que hace San Juan en la defensa de su ciudad por estar amenazada constantemente á ser tragada por las aguas.

Apoyado pasó á la comision del Interior.

Se dió cuenta de una nota del Presidente de la Legislatura de San Luis, en la que acompaña los poderes que acreditan como Senador al Congreso al señor D. Cárlos J. Rodriguez, en reemplazo del Dr. Cortéz.

Por mocion del señor Lucero se pasó á un cuarto intermedio á fin de que la Comision de Poderes se espida durante ese tiempo.

Reabierta la sesion se dió lectura del despacho y despues del informe del señor Navarro se aprobó el dictámen.

Se pasó á la órden del dia se aprobaron los siguientes proyectos.

Del doctor Ortiz sobre estudios de varios caminos desde Salta hasta Bolivia.

Derogando la ley de 27 de Julio de 1873 que acuerda premios á la industria sericola y—

Un decreto aprobando las cuentas de secretaría.

Se resolvió vuelva á Comision un proyecto ordenando la apertura de un camino desde Barraguera sobre el Paraná, hasta el Departamento de Rivadavia, para considerarlo con asistencia del señor Ministro de la Guerra.

La sesion se levantó en seguida.

TELEGRAMAS

Córdoba, Junio 9 a las 11 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Hoy compareció Rios ante el Juez del Crímen á reconocer la firma del artículo acusado. Ofreció retractarse injurias como medio de arreglar cuestion. Posse no aceptó retractacion. Juez dió vista á Posse para que pida se señale dia para la audiencia. La multa en que será condenado clérigo Rios como calumniador será puesta á disposicion del obispo Esquiú, para obras pias. Así lo pide doctor Posse.

—

Córdoba 9.

Benjamin Posse, acusó criminalmente al Canónigo Yañiz, á causa de injurias que este infirió al señor Posse, en la Catedral, en presencia del Coro de Canónigos.

Mañana el personal del Colegio Nacional acusará tambien al mismo Canónigo.

"Los ultramontanos anden furiosos.

Corresponsal

—

Córdoba 9.

El canónigo liberal, Castellano, vice-Rector del Colegio Nacional, se presentará hoy acusando criminalmente al canónigo Yañiz, por injurias atroces que este le dirijió ayer en plena Catedral, en presencia de todos los canónigos reunidos para tratar á coro, fué un gran escándalo, obra del fanatismo vencido.

El Presbítero Rios será condenado en la acusacion entablada por el señor Posse, contra un artículo infamatorio de idéntico origen.

Su Corresponsal.

Villa Mercedes, Junio 9 de 1831.

Al señor Presidente de la República.

Oficial—Felicito á V. E. por nueva victoria alcanzada por la nacion, el empréstito ferro-carriles cubierto diez y ocho veces por banqueros europeos nos da un triunfo que ha rehusado á la Alemania en medio de sus grandes victorias.

C. Rodriguez.
Coronel.

—

Mendoza, Junio 9 de 1881.

A S. E. el señor Ministro de Guerra.

Oficial—Telegrama de V. E. para comandante Ortega lo trasmito inmediatamente por chasque. Saludo á V. E.

Segura.
Gobernador.

—

Rio 4º, Junio 9 de 1881.

A S. El señor Ministro de la Guerra.

Oficial—Conforme á lo dispuesto por V. E. han marchado ya las fuerzas que deben hacer la policía de la Pampa y perseguir invasores.

Racedo.
General.

—

Rio 4º, Junio 9 de 1881.

Al Inspector y Comandante General de Armas.

Oficial—Como V. S. lo dispone habia ya mandado ciento y tantos hombres de la frontera de Córdoba para que hicieran una batida completa en las Pampas.

General Racedo.

—

Rio 4º, Junio 9 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Oficial—Contesto telégrama á V. E. ya dispongo mandar partida de cien hombres de Sarmiento, haré perseguir invasores hasta darles caza.—Lo saluda.

General Racedo.

—

Azul, 9—10.30 a. m.

El domingo á la noche 200 indios invadieron el *Fortin Puan*.

Cincuenta hombres del 6 de caballería, de Carhué, fueron en auxilio del Fortin, retirándose los salvajes á su aproximacion.

Los indios tomaron direccion de Currumalan.

Fuerzas nacionales al mando de los mayores Aldovino, Bedoya y Pichihuincá los persiguen.

De Carhué salieron partidas á "Lomas Valentinas" en observacion.

Anoche llegaron del *Fuerte Lavalle*, dos individuos, huyendo de los indios. Dicen que los invasores están á solo siete leguas del Fuerte, en un paraje denominado *Bandurria*.

El telegrafista de *Sauce* salió ayer para Lavalle y aun no ha llegado.

El coronel Campos espera aquí (Azul) otro escuadron de su regimiento, para marchar.

FOLLETIN 7

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

PRIMERA PARTE

LA MUERTE DE COCO

y se remiraba con un aire de alegría infantil; como maravillada de su traje, compuesto de un vestido y bata negra, de un delantal blanco y de un gorro de lienzo, cuyas cintas atadas por detras, dejaban en descubierto su cuello por delante.

Este traje lo sentaba perfectamente bien; parecia que lo llevaba desde muy poco tiempo, pues cuando se miraba, quedábase sorprendida y encantada.

—Nada malo.... —repitió Dolores,— Quien sabe?

—El sabe defenderse!

—Oh! si no fuera nada mas que eso!.... Jamás ha pasado la noche fuera de casa.... Indudablemente la cosa es grave.... bien grave.... no me esplico.... Salió ayer á las siete?

—Si señora!.... Como de costumbre.... sale todos los dias. El debe conocer Paris! añadió suspirando con un aire de envidia que decia claramente:

"Es muy dichoso! Qué no haria yo en su lugar?"

Pero su señora no se fijó en esto.

Arrojó el cigarro lejos de ella.

—Ah! me las pagarás!—replicó—si no me da una séria disculpa.... pero no podrá dármela ..

Sus ojos brillaron, su boca se contrajo; y la espresion de dureza de su rostro, probaba que no era mujer que se contentaba con vanas amenazas.

—Quiero mi abanico

Carmencita se apresuró á darle uno de esos abanicos inmensos que las mugeres de la América del Sud no abandonan jamás, y que les sirven á la vez para hacerse aire y protegerse contra los rayos del sol; el uso de la sombrilla les es desconocido.

—Oh! la espera y la incertidumbre!—murmuró ella con un aire lleno de amenazas.

Carmencita la miró y no osó replicar, sin que se apercibiera en su rostro ninguno de esos pensamientos de revolucion ó de maldad, que son habituales á nuestros servidores franceses. Su mirada no expresaba mas que una simpatía respetuosa y resignada á todo, hasta las mas grandes injusticias, y los mas crueles tratamientos.

Una media hora pasó así; Dolores en silencio agitaba su abanico, lo cerraba y lo abria bruscamente, golpeándolo contra su mano: estaba absortida en una preocupacion sombría.

A veces sus párpados se alzaban, dejando en descubierto sus ojos enteros, brillantes, como si viera algo visible para ella sola; entonces las fosas nasales se hinchaban, y sus lábios entreabiertos dejaban ver los dientes.

En cuanto á Carmencita, inmóvil, con las manos cruzadas sobre el delantal, su rostro se revestia de esa expresion de tristeza, tan natural en todos los acostumbrados al descanso.

Derrepente se oyó la campanilla.

Dolores medio se enderezó:

—Es él!—dijo Carmencita—Yo reconozco su manera de golpear.

Y desapareció corriendo.

Medio minuto despues entraba seguida de Mono.

—Aquí está señora—dijo con una satisfaccion inquieta pero contenida.

Era efectivamente Mono con el pantalon lleno de barro y el aire fatigado.

Su patrona no le dirijió una palabra.

Lo miraba pálida de cólera y con una irritacion que no presagiaba nada bueno.

Mono avanzó, mirando el suelo y se arrodilló delante de ella, esperando que lo interrogaran.

—De dónde vienes?—le preguntó en fin con voz sorda.

—De muy léjos, mi amita.

—Porqué?

—He trabajado para usted.

—Para mi?

—Si.

—Durante todo el dia, toda la noche, toda la mañana?

—Si, mi ama

—Entonces.... está bien.... Pero qué es lo que has hecho?

—He encontrado!

Ella se enderezó, posó sus manos blancas sobre las negras motas del negro, le dió vuelta la cabeza y le dijo:

—Mírame á la cara.... Has encontrado? Pobre de ti si mientes!

—Bien sabe mi ama que yo jamás he mentido?

—Entonces, que es lo que sabes?

—No todo!—respondió el negro.—Pero si he descubierto.... ciertas cosas.... encontrado ciertas personas.... descubierto una pista....

—Habla pues! Bien ves que estoy como sobre carbones ardientes....

—No estamos solos.

—Es cierto. Retírate Carmencita.

La pequeña china, que contemplaba esta escena sin admiracion y hasta sin curiosidad, se inclinó y desapareció en seguida, cerrando la puerta detrás de ella, y ganó su cuarto situado al otro extremo del departamento.

—Ahora, estamos solos—continuó Dolores, dejando al negro arrodillado.

—He encontrado á Coco Cabeza—de—Muerto, dijo el bajando la voz.

—Acá en Paris?—balbuceó Dolores.

—Si.

—Oh! Yo lo veré,—dijo ella con aire resuelto.

—Nó.

—Nó.... Porqué?

—Porque está muerto.

—Muerto!.... Cómo?.... No me esplico!

—Asesinado.

—Qué dices?

—Si, asesinado por Clermont el gaucho!

—Clermont!.... Y estás seguro? dijo Dolores.

—Seguro, si.... Yo lo he visto.... y podemos encontrarlo.... cuando querramos, replicó Mono.

—Pero entonces el duque.......

—Debe estar en Paris.... ó si no está, sabremos donde se encuentra por el gaucho!

—En fin!—murmuró Dolores.

—Ya vé que no he perdido mi tiempo?

—Estoy contenta de ti, Mono!—dijo ella con una sonrisa que tenia algo de terrible.

Y le tendió su mano de niña que él llevó á sus lábios con aire gozoso.

—Levántate,—replicó ella con voz breve, y cuéntame con detalles lo que ha pasado.

VIII

Cazador y caza

Dolores se habia recostado en un sillon bajo; no sentada sino hincada, los codos apoyados en el respaldo, la barba sostenida por sus dos manos, miraba á Mono con ojos silenciosos; el cuerpo ajitado por un ligero temblor, que revelaba solo la emocion profunda que á estaba condenada.

Mono, permaneció de pié, ante ella, y soportaba su mirada como hombre que comprende, y que sabe lo que va á responder, ó al menos lo que esperan de él.

—Ayer á la tarde—dijo—á la oracion, salí como de costumbre, diciéndome: He recorrido todos los barrios principales de Paris, desde hace dos meses y nada he aprendido, ni encontrado. Entonces ó *él* no está en Paris, ó se esconde en algun barrio excéntrico y miserable, que se ha salvado de mi inspeccion.

—Por qué se esconderia?—interrumpió Dolores, —No es perseguido; no hay quejas contra él.... El me cree muerta!

—Es verdad; pero, creyéndose culpable, tendrá miedo, y toma indudablemente precauciones, para hacer perder su pista, apesar de que la hemos perdido; hace seis meses que lo buscamos, primero en Bretaña y enseguida aquí, donde nos habian dicho que se habia establecido.

—Poco importa.—Continuad.

—Bien, me dirigí al barrio que se estiende del lado del Boulevard de Belle-Ville, y al que no habia visitado aún.—Bien me fué.—Eran las nueve de la noche, y caminaba desconsolado, pero el ojo atento, la calle de Trois Couronnes; cuando derrepente apercibí la figura de un hombre que me pareció conocido apesar de su disfraz.

—Su disfraz? repitió Dolores con alguna sorpresa.

—Sin duda. El llevaba una blusa, y un casquete; en una palabra, vestia el traje de obrero. Mientras tanto, yo no podia equivocarme....Lo habia sentido, adivinado....Al seguirlo, lo reconocí y no me engañaba, á mas, lo que pasó en seguida, hubiera desechado mis dudas, si las hubiera conservado.

—El no se apercibió de nada?

—De nada absolutamente. Despues él no me conoce, usted sabe bien...ni el duque apesar de que lo he visto tantas veces; que lo reconoceria hasta dentro de mil años.—Pues usted dijo una vez á Mono: Mira y no olvides! se concluyó....y no olvidé mas!

—Donde vás?—interrogó Dolores que parecia muy habituada á los rodeos y á la calma del negro para irritarse ó ensayar de obtener una esplicacion mas rápida.

—En una casa de la calle Trois Couronnes, donde entró resueltamente como el que sabe donde vá. Yo no osé seguirlo. Me habrian visto, interrogado, y creí despertar sus inquietudes. Yo resolví quedarme á la puerta de la casa, hasta que saliese. Si pasaba la noche era porque allí vivia, y entónces era fácil saber bajo que nombre estaba, lo que hacia, lo que recibia y lo demás. Si salia al cabo de un poco de tiempo, yo lo seguiria hasta descubrir su vivienda.

—Y salió?

—No.

—Entónces era allí donde vivia?

De ningun modo—El era tan desconocido como usted ó yo. Iba sin duda, por la primer vez, y no volverá jamás.

—Esplícate.—No ves que muero de impaciencia?

—Ya concluyo; patrona. Una hora se pasó.... Se hacia tarde; el barrio se puso desierto y parecia dormido. Derrepente en el silencio, resonaron tres detonaciones de rewolver.

Las detonaciones partian de la casa y del último piso.

Paré la oreja.—Conociendo el hombre, y encontrándolo allí, pensé que venia para algo.—Y no tardé en tener indicios:—Un estremesimiento se sintió en el umbral; me alejé discretamente, oyendo los discursos.—La puerta se abrió bruscamente y un hombre apareció en ella que yo reconocí que era el portero.—El iba á llamar á la policía diciendo que se habia cometido un crimen en la casa.—Un presentimiento me dijo que Clermont debia ser ....y yo me introduge detrás del portero, al interior de la casa, sin ser apercibido en medio de la confusion general.—Subí hasta el sexto piso, me mezclé, silencioso, entre los inquilinos reunidos en la escalera, que hablaban y gesticulaban todos á la vez. En medio de la emocion general mi presencia no llamó la atencion. No se ocupaban mas que de la llegada del comisario de policía y de la presencia de los sargentos de villa.—Y permanecí allí, buscando con la vista á mi hombre.

—Y bien?

—No estaba!—Y como no habia salido, debia estar en el cuarto cerrado, de donde habian salido los tiros de rewolver.

"Yo entraré!—me dije.

—Y entrastes?

—Si.

—Cómo?

—Ayudando al herrero á falsear la cerradura.—Me aprontó á entrar en el cuarto como por casualidad.

(Continuará).

Hay mucha esperanza de que el señor Dantas, Gefe de Policia de la Provincia, que hoy partió de Lavalle para Curramalan, obtenga un brillante resultado. Es activo y valiente y si logra alcanzar á los indios, los oa de escamentar. Lleva ochenta hombres y cien caballos.

De la galera que salió de Carhué el 6, no se sabe nada.

Se teme algun contraste.

Al cerrar este despacho, me aseguran que el gefe que vá al mando de fuerzas nacionales persiguiendo á los invasores, los ha alcanzado en el despunte del Arroyo del Hinojo, batiéndolos y quitándoles un considerable número de haciendas. Parece que en esta refriega los indios han tenido muchos heridos.

Corresponsal.

—

Montevideo 9.

Llegó el *Araucania*: trae fechas hasta el 18 de Mayo, y de Rio hasta el 5 de Junio.

En Rio, recibiéronse telégramas de Lisboa que dicen: 4 de Junio: Acaba de ser publicado un decreto disolviendo las Cámaras de Diputados de Portugal.

En Rusia produjéronse importantes sucesos.

Apareció un manifiesto imperial, diciendo que el periodo de transaccion ha concluido, y que el Czar toma cuenta del gobierno, responsabilizándose para con Dios y el pueblo.

Habiendo el Czar renunciado á las reformas políticas, presentaron su dimision Melikoff, y demás miembros del gabinete.

Ignatieff fué encargado de constituir un nuevo ministerio, semejante á las demas naciones de Europa.

Il Diritto, de Roma, dice que carece de fundamento los rumores de atentado contra el Rey Humberto.

Celebróse la paz entre la Santa Sede y Rusia. El Papa celebraria un acto imponente el 29 de Junio, fiesta de San Pedro. Ese dia harase la triple proclamacion siguiente.—Conclusion de la paz entre la Iglesia y Rusia. Establecimiento de la gerarquia católica en Bosnia y Herzegovina. Reconocimiento de la iglesia católica, como iglesia nacional de los Eslavos:

Los conservadores en la Cámara Alta de Inglaterra, reconocieron como gefe, al duque de Richmond.

Corresponsal.

CORREO DEL DIA

Fondos públicos—Llamamos la atencion sobre el hecho siguiente:

Los fondos públicos que se llaman en Lóndres *Har-dollars* se han cotizado ayer al 1 y 1½ de prémio.

Hace un mes se cotizaban á 85 por ciento.

Hé ahi la mejor prueba de la confianza que inspira la situacion política del país.

Conferencias—Ayer conferenció con el Presidente de la República el señor Casares Presidente del Directorio del Banco de la Provincia. En esta conferencia se ha seguido tratando el asunto de curso forzoso.

—Tambien celebró una conferencia con el Ministro del Interior el Presidente del Banco Hipotecario Dr. Llambi Campbell. No sabemos lo que en ella se trató.

Una carta del Presidente—El General Roca ha dirijido al esplorador Moreno la carta siguiente:

Junio 7 de 1881.

Estimado amigo:

Despues de lo que hablamos con usted sobre la observacion del paso de Vénus, puedo asegurarle que el Gobierno Argentino tomará todo empeño en que se estudie este acontecimiento científico. Mr. Gould lo observará en Córdoba, y haremos que una comision de oficiales argentinos presidida por Mr. Bœuf lo observe en Buenos Aires, prestando á ambos todo el apoyo que requieran, sin perjuicio de ayudar igualmente y con la eficacia posible á la distinguida comision que envia el Gobierno francés.

Deseo que por su parte, me tenga al corriente de los trabajos que se hagan en este sentido en Europa, pues sabe el interés que tengo en que la República Argentina ocupe el rol científico que por su estado de cultura y progreso le corresponde entre las naciones civilizadas.

Crea en mi sincero aprecio y el placer con que sigo su brillante carrera.

Su amigo.

Julio A. Roca.

Sr. D. Francisco P. Moreno.

Becas—Han sido concedidas ayer por el Gobierno Nacional, una beca en la Escuela Agronómica de Mendoza, á cada uno de los jóvenes siguientes:

Julio Fourcade, Cecilio Lopez, Luis A. Belloca, Pablo Calderon, José S. Gaunir, Abel Godoy, José Maria Quiroga y Exequiel Talavera.

Profesor—El Gobierno Nacional ha nombrado profesor de griego en la Universidad de Córdoba al doctor don Oscar Dogrine y de latin en el mismo establecimiento al doctor don Domingo Castellanos.

Mejoria—Con placer debemos prevenir á nuestros lectores que el general don Joaquin Viejobueno se halla mejorado de la dolencia que lo aquejaba.

Mañana probablemente asistirá nuevamente á su despacho de Inspector y Comandante General de Armas.

La Paraná—La cañonera nacional *Paraná* saldrá la semana entrante con destino al Sur.

A su bordo irán los colonos galenses que van á la colonia del Chubut los cuales desembarcarán en Puerto Nuevo.

La mucha carga que lleva el Rossetti ha impedido que efectuen estos colonos el viaje en él como se habia dispuesto.

Rio Paraná—Segun comunicaciones recibidas ayer por el capitan general de puertos D. Cárlos A. Mansilla se sabe que han vuelto ya á su estado normal las aguas del rio Paraná y que el Gualeguay y el Clé han bajado completamente.

Con este motivo los hacendados del Ibicuy que habian retirado sus haciendas hácia el interior de la Provincia de Entre-Rios han vuelto á ocupar sus campos, aun cuando muchos de ellos todavia no se han animado á mover sus haciendas.

A pique—En el parage denominado *Paso del Carancho* en la barra del Uruguay se fué á pique la balandra *Americana*, cargada de leña y en viaje de las islas, para este puerto, el dia 3 del corriente mes.

No ocurrió desgracia personal alguna, pues la tripulacion se salvó toda.

Asi lo ha comunicado el patron de dicho buque á las autoridades marítimas del Riachuelo á las cuales se ha presentado.

11,000 fuertes—El señor Cremona se ha presentado al Gobierno Nacional cobrando la cantidad de once mil pesos fuertes por construccion de las cinco nuevas piezas que se han hecho en la casa Rosada con destino al Ministerio de Marina.

Decreto—Ayer se espidió el siguiente decreto por el Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1881.

Acéptase la renuncia que interpone el doctor don Benjamin Zorrilla del cargo de miembro de la comision ds Obras de Salubridad y nómbrase en su reemplazo al señor don Antoniro C. Cambaceres.

Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
A. del Viso.

Informe—Fué elevada ayer al Ministerio de Marina por la Capitania General de Puertos, con un informe favorable la solicitud de don Bernardo Iturraspe proponiendo alargar el muelle de pasaeros y construir un gran mercado marítimo, sobre los terrenos que se ganarán sobre el rio.

Nivelacion—Los señores Santisteban Hos. se han presentado al Gobierno Nacional proponiendo efectuar la nivelacion de algunas calles de esta Bapital que son desparejas.

En remuneracion los proponentes piden que se les permita utilizar la tierra que extraigan al prácticar la rebaja del pavimento de ellas.

Reglamento—Ayer se reunió el Departamento Nacional de Higiene.

En esta reunion fué aprobado definitivamente el Reglamento Sanitario confeccionado por el Jefe del Cuerpo Médico de la Armada.

Pedregullo—Va á ser elevada al Ministerio de Marina por el Gefe del Departamento Nacional de Agricultura una nota pidiendole ordene á los buques de la armada que en cada viage que efectúen al Sur carguen algun poco de pedregullo.

Este pedregullo será destinado al arreglo de las calles del Parque 3 de Febrero.

Voluntarios—Es increible el número de individuos que casi diariamente se presentan voluntarios á los cuerpos de la guarnicion.

En el mes anterior se han presentado al batallon 1º de Linea veinticinco individuos.

Todos ellos son jóvenes y argentinos.

Así lo ha comunicado á la Inspeccion y Comandancia General de Armas el Gefe de ese batallon Teniente Coronel D. Pedro Farias.

Atentado—El individuo español Antonio Hercabo, transitaba ayer por la calle de Corrientes entre Reconquista y 25 de Mayo, cuando derrepente fué agredido cuchillo en mano por un individuo italiano llamado Juan Galdarave, que se hallaba en completo estado de beodez.

Galdarave sin decir oste ni moste tiró á Hercabo una puñalada que este consiguió evitar huyendo el bulto.

El gallo policial de la esquina se apercibió del peligro en que el pacífico Hercabo se encontraba y acudió en su socorro.

Conducido Galdarave á la Comisaria de la Seccion 1ª é interrogado por el comisario si conocia á Hercabo y cuales eran las razones que tenia para pretender herirlo contestó con la mayor sangre fria:

—No lo conozco pero me pareció gallego y se me dió la gana de ver como muere un gallego.

Despues de esta declaracion tan categórica fué enviado al Departamento de Policia.

Renuncia y nombramiento—Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 2 de 1881.

Acéptase la renuncia que interpone D. Felipe Sorondegui del puesto de Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma reparticion D. Cárlos Catatalli, debiendo ocupar la vacante de este último el ciudadano D. Antonio Cáceres.

Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Nacional.

ROCA.
A. del Viso.

A la Union Française—Dijo dias pasados este diario que nosotros traduciamos de su folletin la novela de Mr. A. Matthey, *El duque de Kandos*.

Ahora, hacemos notar á este cólega, que le llevamos adelanto dos folletines por lo ménos, y le preguntamos respetuosamente, quien traduce á quien. Nosotros es seguro que la traducimos del *Petit Journal*, pero ahora, suponemos que la *Union Française* la retraduce de nosotros.

El Inválido Argentino—Don Cárlos Ceballos y don Paulino Garcia, comisionados por el «Centro de Cronistas» para colocar en el Partido de Chivilcoy diez ejemplares del Inválido Argentino, han enviado una nota con la cantidad de mil seiscientos treinta pesos moneda corriente en que han sido vendidos los diez números.

Contribucion Directa—La de la Provincia, ha dado desde el 1º de Enero del corriente año hasta la fecha la cantidad de seiscientos cuatro mil ochocientos veinticinco pesos moneda corriente.

Circular—El Departamento Nacional de Higiene ha pasado la siguiente circular á las comisiones de higiene de las provincias.

Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Junio 7 de 1881.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Higiene de ....

—Este Departamento tiene interés de conocer las disposiciones sanitarias que rigen en esa provincia, bien emanen del gobierno, ó de municipalidad y con este motivo suplico á Vd. se digne comunicar las, asi mismo deseo saber si aparte de la municipalidad existe alguna otra autoridad á quien esté encargada la vigilancia de la salud pública, con el objeto de entablar relaciones con ella, que pueden ser muy útiles á la Nacion y especialmente á esa provincia.

Apesar de la insistencia con que he pedido á las autoridades de provincias, datos estadísticos para la publicacion periódica de un boletin demográfico de la República, no he obtenido sino unos pocos aislados, á consecuencia de la resistencia que bajo diversos, pretestos ha espuesto el clero á suministrarlos.

Tengo entonces forzosamente que aplazar aquella publicacion, hasta que se instale la oficina de Estadística que el Gobierno de la Nacion somete á la deliberacion del Congreso.

En el entretanto, y aun cuando llegue á funcionar aquella, seria muy conveniente que este Departamento conociera en ciertos periodos regulares cual es el estado sanitario de la capital de esa provincia, el que aproximadamente nos revelaria el de toda ella.

En este concepto pido á la comision que al fin de cada mes, me comunique cuales han sido las enfermedades reinantes, especialmente si estas son de naturaleza trasmisible, así como cualquiera otro dato relacionado con la higiene.

En ciudades relativamente poco pobladas como esa, la averiguacion de estos hechos creo que no exijirá mucho trabajo, porque lo que ocurre es prontamente conocido de todos

No exijo datos numéricos, sino simplemente generales. Así podré informar al Gobierno y mas tarde al pais sobre el estado sanitario de la República.

Saluda á Vd. con toda consideracion.

Firmado: *Pedro Antonio Pardo.*
J. Terino.
Secretario.

Donacion de tierras—Hoy continúa en la Cámara de Diputados de la Provincia la discusion del proyecto sobre donacion de veinte leguas de tierras al Brigadier General Roca.

Harán uso de la palabra los diputados Lopez (José Francisco), Carvalan, Fourouge, Socas, Ugalde, Schmyder, Castro, Laro y otros.

Estafa frustrada—El individuo Andrés Jourdan, ha sido enviado á la Policia por estafador.

Ante ayer como á las nueve, se presentaron dos individuos en la casa calle de Santiago del Estero núm. 597 donde habia una pieza, Rosa Centenari, conocida por la *lumbarda*, preguntando por esta.

Como la pregunta se la hicieran á ella misma, contestó:—yo soy, qué se le ofrece á vds?

—Veniamos, dijo entonces uno de los desconocidos, á ver á vd. con el fin de darle un trabajo.

Sabemos que vd. es planchadora agregó el otro, y queremos encargarle el planchado de nuestra ropa: recien llegamos del campo y se nos ha recomendado á vd. como excelente planchadora.

—Está muy bien caballeros, muy bien, contestó la *lumbarda*, pueden pasar á mi cuarto que arreglaremos.

Al efecto así lo hicieron, y despues de charlar un rato, convinieron en que ella les ecompañaria hasta la fonda que se hospedaban: ésta estaba situada en la calle de Cochabamba, en donde le darian la ropa.

Así lo hicieron, salieron los tres juntos en gran conversacion.

Media cuadra antes de llegar al *fondin* se les acercó un sujeto que no era otro sino que Jourdan y despues de cambiar algunas palabras con los *nenes* de que nos ocupamos se dirijió á la infeliz Rosa, y le dijo:

—Vd. segun me dicen mis amigos se llama Rosa, es una mujer de confianza y desearia me acompañara al hospital Italiano; tengo alli que entregar un dinero y temo que me lo roben.

Rosa no puso obstáculo, diciendo que efectivamente era peligroso llevar consigo mucho dinero.

No sabemos como se arreglo, lo cierto es, que Rosa abandonó á los dos primeros y se encaminó sola con el último.

En el trayecto, le propuso Jourdan, que seria mejor ir primero al hospital solo, es decir sin el dinero, para cerciorarse si efectivamente estaba la persona que el buscaba, que si ella le daba una seña le dejaria el dinero hasta que volviese.

Rosa le manifestó que no tenia nada en ese instante que pudiera darle en garantia, que lo que podria hacer seria darle en cambio, un billete en dinero, equivalente á la cantidad que él llevaba atado en el pañuelo, que con esto, se evitaria de llevarlo á la vista.

El bribon en el acto aceptó, entregándole segun él, en un lio cerca de dos mil pesos.

—Pero es el caso, dijo Rosa, que en mi poder no tengo plata, tendremos que ir á la casa de un amigo mio que se los pediré.

Asi fué; Rosa se dirijió á un almacen situado calle de Salta é Independencia, entró en él, y le pidió al dueño mil pesos prestados, pero en un billete.

Pedestá que así se llama el almacenero, no trepidó en darle lo que pedia, pues la conocia desde hace mucho tiempo.

Le dió las gracias al dueño y se despidió.

En la esquina la esperaba el estafador.

Rosa le dijo, aquí tiene Vd. mil pesos y venga el rollo, en la esquina lo espero y se separaron.

Cuando Rosa iba llegando á la esquina, vino á su mente la idea de que pudiese ser estafada y desatando el lio vió asombrada, puros papeles sucios.

Dió vuelta, y apretándose las polleras, echó á correr en persecucion de Jourdan.

A las dos cuadras no más, le hizo dar caza con un ajente de policia.

Jourdan no negó el hecho, y sacó de su bolsillo el billete y se lo entregó á Rosa.

Conducido á la comisaria é interrogado, manifestó que él habia hecho eso, inducido por los otros dos individuos.

Jourdan, hacia tres dias recien que habia salido de la carcel correccional por un hecho análogo.

Pelea—Los individuos Benjamin Romero y Servando Silva, en completo estado de ebriedad se tomaron en pelea á trompadas en la esquina de Esmeralda y Paraguay.

Fueron conducidos á la cárcel.

Dos ladrones—Han sido capturados los autores del robo efectuado á D. Eduardo Camoré calle de Piedras 276.

Estos se llaman Pedro Bricola y Antonio de Medici.

Rateria—De la tienda de Telésforo Quintana Lima é Independencia, hurtaron ante noche varias piezas de ropas.

El ladron fué capturado.

Herido—En el patio de la casa de inquilinato Avenida 245, se tomaron en pelea á mano armada, los individuos Vicente Calvo Fobia y José Zuzua Suares, resultando el primero herido en la cara.

Fobia fué enviado al Hospital y el heridor al Hotel del Gallo.

Reaparicion de un tenor—Despues de una larga ausencia de la escena de los remates, vuelve á aparecer, nuestro amigo Hector Quesada, de la firma Baltar y Quesada.

El señor Quesada, retirado de la parte militante y musical de su negocio, por razones de salud, vuelve hoy á empuñar el martillo, con un tesoro de notas armoniosas en la garganta. Ha sido necesario, que la cabaña nacional de Francia, mande sus animales de reserva, para que nuestro amigo Quesada, reaparezca en la escena, abandonando el si suelo á que lo habia condenado el deterioro de sus medios vocales.

Que nadie falte.

Los triunviros de la jardinera—Los triunviros á que aludimos en una noticia anterior, protestan ayer en cierta hoja inédita que, sus importantes personas no han estado en la manifestacion hecha al doctor Rawson, de la que dimos noticia en números anteriores.

Como cronistas, trasmitimos fielmente á nuestros lectores los informes que allí pudimos obtener, y llamando nuestra atencion una jardinera que tirada por un hermoso y robusto mulo, se habria paso por entre los manifestantes—nos dijeron que de ella habian bajado los mencionados señores.

Consignamos entonces la noticia como la oimos, por la novedad y el buen gusto en la eleccion del vehículo. Si esta moda se generaliza felicitamos á los propietarios de jardineras por la demanda que habrá de ellas en los dias de grandes manifestaciones. Y se nos dice que los dueños de ellas como un acto de justicia, harán una manifestacion de bombo y de platillos á los iniciadores de esta idea.

Si esto se realiza indicaremos oportunamente el dia que tendrá lugar.

Los mencionados señores recomiendan un ungüento *cordobés* que se emplea en toda afeccion; debemos declarar que solo lo empleamos como *revulsivo*, y es un buen *emético*, en los tres dichos caballeros, á quienes [illegible] el autor con el, fué el único efecto que obtuvo.

Prevenimos que para que haga efecto ya en forma de píldoras ó de ungüento, debe darse por cucharadas (*procedimiento Levantini*.)

Antes de concluir, recomendamos el perfil del yacquet del sueltista, de la hoja aludida, á nuestro mundo elegante.

A los tuertos y á los ciegos—En un diario norte-americano se lee el siguiente anuncio:

«Fábrica de ojos artificiales... tan bien imitados que hacen creer á los que los usan que ven perfectamente.

Serpa Pinto—Dice la *Gazeta de Noticias* de Rio Janeiro, en su número del 31 de Mayo:

"Como era esperado, llegó abordo del paquete inglés *Tamar*, el intrépido explorador portuguès.

La recepcion que le fué hecha es mas un testimonio de alto aprecio en que son tenidos sus servicios por todos aquellos que ven en las exploraciones científicas un poderoso elemento de civilizacion y de progreso de las sociedades modernas. Al acojimiento que le hicieron en su patria y en las asociaciones científicas de Inglaterra y Francia, corresponde de un modo enteramente digno—la sincera recepcion de que ha sido objeto en este país.

Señor cura de San Miguel—Los vecinos de esa parroquia, una de las mas ricas y mejor pobladas, del municipio, se quejan con sobrada razon de que no se adoquina la calle de Suipacha entre Piedad y Rivadavia, porque el señor cura se resiste á pagar lo que corresponde á la iglesia, por la parte de la cuadra.

Tenemos entendido que San Miguel, da una renta pingüe, que no baja de 50000 pesos mensuales, y creemos que de los gastos ordinarios debe sobrar lo bastante para impedir que quede como un rompe cabezas el acceso al templo.

A los ciento veinte años de edad—A los ciento veinte años de edad, falleció en Miranda, provincia de Mato Grosso, á principios del mes pasado, el señor Cardoso Guaparó, que ejercia allí el cargo de colector y agente del correo.

El mismo franqueaba las cartas, conferia las guias, y llevaba las cuentas de los dineros de la colecturia.

Contaba con los dedos, y hacia sus apuntes con carbon trás de una de las puertas de su escritorio.

Fué causa de su muerte, el que una dama de la provincia le rehusase la mano para casarse.

La propiedad rural—Dice un diario del Rosario que milita en las filas de la oposicion:

Es verdaderamente sorprendente la importancia que cada dia toma la propiedad rural en toda la República.

En esta provincia por lo que antes se vendia por mil, hoy se obtiene fácilmente cuatro y cinco mil.

En los puntos fronterizos abundaban campos buenos á mil patacones la legua, y hoy dificilmente hay quien los venda por cinco mil.

Esta alza considerable que se ha operado en la propiedad rural ha despertado interés sobre los campos de Córdoba, y los compradores de propiedades rústicas en aquella provincia aumentan á medida que se conoce la importancia de ciertos departamentos para la ganaderia.

De la Bolsa de Buenos Aires salen agentes á comprar hacienda y campos á la provincia de Córdoba, especialmente el departamento Union, que es el puesto que mas interés inspira á los capitalistas y comerciantes de ganaderia de Buenos Aires.

Aseguran los inteligentes que los campos del departamento Union son los mas ricos y feraces en pastos y aguadas: que ese punto es lo mas importante despues de Rio Cuarto.

La verdad es que la situacion topográfica de Belleville lo coloca en condiciones ventajosas para el comercio de ganado, y es indudable que el departamento Union llegará á ser el principal centro comercial de la ganaderia de Córdoba y de sus producciones agrícolas.

El departamento Union ó Belleville es la gran puerta de la aduana comercial de Córdoba, por cuya razon tiene que ser la fuente mas importante de la riqueza de esa provincia.

Es tan considerable el valor que ha tomado y sigue tomando la propiedad rural, que creemos conveniente constatarlo en el interés de los que deseen poblar y vender.

Telégrafo Nacional—Oficina central

Junio 9 de 1881.

A La Tribuna Nacional.

5 p. m. Línea Norte funciona hasta La Quiaca. Oeste hasta Monteros. Entre Rios hasta Colon. Corrientes hasta Goya. Demas bien.

E. Mori.
Jefe oficina.

SECCION COMERCIAL

—La corriente de la Bolsa no se detiene. No hay dique que oponerle á la prosperidad que se desborda. La confianza del comercio en el porvenir del pais es decidida. Esto esplica la suba de todos los papeles de rentas que han llegado á un precio, que ni aun los mas acérrimos optimistas lo habian imajinado.

Ayer eran las cédulas hipotecarias que se hacian por primera vez á la par; hoy son los fondos públicos, que por primera vez se cotizan con prémio. Ayer se vendieron 5 mil fuertes de *Hars dollars* del 6 ojo de interés, con 1 1½ ojo de premio.

—El oro se declaró en baja en la liquidacion. Quebró al contado el precio de 27 y se desrumbó. No habia compradores al contado, y para fin de mes á 26.90. Para fin de Julio á 26.7.

—Las cédulas muy demandadas. Al contado, los vendedores solicitan prémio.

Se vá á presentar un proyecto cerrando la emision del 8 ojo y abriendo otra del 6 ojo.

En cuanto este proyecto se publique la suba en estos títulos vá á ser rápida.

—Las acciones del Banco Nacional siguen en suba. Para fin de mes á 98 y para Julio 93 1½.

Empieza á agitarse la cuestion de si llegados á la par, los tenedores de estos títulos solicitarán se cotizen á oro, pues, la moneda de curso legal no figura en las transacciones del Banco.

Metálico

Al contado	69200	Primer precio	27.15
		Ultimo "	27.10
Sábado 11	71000	Primer "	27.15
		Ultimo "	27.10
Fin de mes	685000	Primer "	27.10
		Ultimo "	27.10
Junio 10	18000	Primer "	27.10
		Ultimo "	27.05
15	6000	Primer "	27.05
		Ultimo "	27.10
Julio 31	390000	Primer "	26.75
		Ultimo "	26.70
15	10000	Primer "	26.80
Agosto 31	55000	Primer "	26.55
Diciembre 31	50000	Primer "	26.25

Cédulas Hipotecarias

Al contado	100	Primer precio	100
Sábado 11	15000	Primer "	99 7/8
		Ultimo "	100
Fin de mes	153300	Primer "	99 1/2
		Ultimo "	99 5/8
Julio 31	120000	Primer "	99 1/4
		Ultimo "	99 1/2
Diciembre 30	20000	Primer "	100
Junio 9 ...B	58000	Primer "	98 1/2

Acciones del Banco Nacional

Fin de mes	600	Primer "	98
		Ultimo "	97 3/4
Julio 31	250	Primer "	93 3/8
		Ultimo "	98 1/2

Bonos provinciales

Al contado	119500	Primer precio	104
		Ultimo "	104 1/2

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

12ª SESION ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO DE 1881

Presidencia del Sr. Quinteros

Publicacion oficial (sin correcion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO—Asuntos entrados.—Se concede licencia al Sr. Diputado Zapata.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, autorizando la al Poder Ejecutivo para abonar á la señora doña Toribia de la Fuente de Lagos un crédito por valor de $f 600.

PRESENTES

Presidente
Acháyal Rodriguez
Acuña J.
Acuña P.
Andrade
Avellaneda
Blas
Bouquet
Bustamante
Calderon
Chavarria
Cavia
Corvalan
Dávila
Demaria
De la Puente
Enciso
Fernandez
Funes
Galindez
Gallo
Gil Navarro
Goyena P.
Goyena M.
Lagos Garcia
Laguna
Lopez
Lugones
Madariaga
Marenco
Mendoza
Ocampo
Olivera
Plaza
Pereira
Pizarro
Pujol
Quinteros
Roma
Rojas Aníb. D.
Rojas Abraham
Rodriguez
Rozas
Ruiz de los Llanos
Santillan
Saravia
Santos
Serú
Solari
Solveyra
Sosa
Tagle
Tedin
Terranos Pinto
Uzné
Vega
Villamayor
Videla
Vieyra
Villanueva
Yofré
Iramain
Irigoyen
Zavalla
Zeballos

AUSENTES
Con licencia
Cornet
Pinto
Saenz Peña
Zapata

Con aviso
Peralta
Araujo
Cambaceres
Garcia
Mallea
Paz
Solá

Sin aviso
Astigueta
Bores
Calvo
Castellanos
Coquet
Moreno
Olmedo

En Buenos Aires, á 6 de Junio de 1881, reunidos en su sala de sesiones los Sres. Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lee y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

Poder Ejecutivo.

Buenos Aires Junio 3 de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

Tengo el honor de elevar á la consideracion de V. H. el espediente que se refiere á la deuda contraida por la Universidad de Córdoba, con motivo de varias sumas invertidas en aquel establecimiento.

Las observaciones contenidas en los informes de la contaduria han hecho presumir al P. E. que no podia por si proceder á su abono, sin someter previamente el asunto á la resolucion del Poder Ejecutivo.

Si bien los gastos de que se trata carecen de autorizacion oficial, ellos son, no obstante, de una existencia notoria y su abono no permite dilacion por cuanto, aparte de ser exijido por el decoro mismo de la Universidad y del Gobierno de la Nacion, nadie puede ser perjudicado en provecho ajeno por el valor de los trabajos realizados y que son de una utilidad indisputable para el establecimiento.

Por otra parte la creacion de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas al producir un ensanche científico en la Universidad, reclamó con urgencia del malogrado Rector Dr. Lucero, la realizacion de construcciones y adquisicion de mobilario é instrumentos indispensables para los fines de la institucion.

Por las razones espuestas y por las contenidas en el espediente adjunto el P. E. reputa de justicia el pago de esta deuda y en su consecuencia vengo á someter á la consideracion de V. H. el proyecto de ley que acompaño.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. Pizarro.

Buenos Aires, Junio 3 de 1881.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública por el valor de diez y siete mil cincuenta y un pesos fuertes con setenta y seis centavos ($f. 17,051.76) para el abono de los gastos hechos en la Academia de Ciencias exactas y Universidad de Córdoba en épocas diferentes.

Art. 2º Comuníquese etc.

M. D. Pizarro.

(A la Comision de Presupuesto).

PETICIONES PARTICULARES

D. Francisco Cubas solicita permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul del Perú en la Provincia de Catamarca.

(A la Comision de Negocios Constitucionales).

Los señores Fernandez y Bordes proponen la construccion de un ferro-carril del Gran Chaco, entre las ciudades del Rosario de Santa Fé y Santiago del Estero.

(A la Comision de Obras Públicas).

Doña Jacinta Rodriguez solicita pension como hija del guerrero de la Independencia, Don José Rodriguez (á la Comision de Guerra)

El Diputado Zapata solicita licencia para faltar á las sesiones por lo que resta del presente periodo

Señor Presidente;—Como es de práctica, si la Cámara no tiene inconveniente, se tomará en consideracion sobre tablas esta solicitud.

El silencio de la cámara debo interpretarlo como un asentimiento tácito.

Está en discusion.

No haciéndose uso de la palabra se vota si se concede ó no la licencia que solicita el señor Zapata y resulta afirmativa.

Se vota en seguida si ha de ser con goce de la dieta ó no la licencia concedida y resulta igualmente afirmataviva.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º En el territorio de la Capital, la justicia ordinaria será administrada en primera instancia por nueve jueces letrados, á saber: para lo criminal cuatro para lo civil dos para lo comercial, y uno para lo correccional, los cuales conocerán de todos los asuntos correspondientes á su denominacion, que segun las leyes caigan bajo la competencia de los tribunales de la Capital, abrazando indistintamente en su jurisdiccion respectiva, tanto los asuntos del fuero ordinario ó comun, como los del fuero llamado propiamente federal, de que conocen actualmente los jueces de seccion—Habrá dos agentes fiscales de lo civil, letrados, quienes desempeñarán, á la vez que las funciones inherentes á su título, las de asesor de defensoria de menores, y un agente fiscal en lo criminal é igualmente letrado.

Art. 2º La jurisdiccion ordinaria en 2ª instancia será ejercida por dos cámaras, compuesta cada una de tres miembros: una de ellas se denominará Cámara de Apelaciones en lo civil y la otra Camara de Apelaciones en lo Criminal y Mercantil. A la primera corresponderá el conocimiento de los recursos legales que se interpongan de los jueces de 1ª instancia en lo Civil, y á la segunda de los recursos y consultas en materia criminal, correccional y mercantil.

Habrá ademas un fiscal de las Cámaras de Apelaciones, que representará el ministerio público, fiscal y pupila, en todos los casos en que deba intervenir en 2ª instancia.

Art. 3º El nombramiento de los jueces, miembros de las Cámaras de Apelacion y Fiscal de estas, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado; y las condiciones personales requeridas para ser nombrado en estos empleos, serán, respecto de los primeros, las que establece el articulo 17 de la ley de 16 de Octubre de 1862, sobre justicia nacional, y respecto de los segundos los que prescribe el articulo 97 de la Constitucion nacional.

Art. 4º Cada Cámara actuará con un Secretario librado, y tendrá los demás empleados que le asigne la ley de Presupuesto.

Los Secretarios de las Cámaras y los agentes fiscales serán tambien nombrados por el Presidente de la República, sin necesidad de acuerdo del Senado. El nombramiento de los otros empleados subalternos de la administracion de justicia, será hecho segun se establezca en los respectivos reglamentos.

Art. 5º La ley de procedimientos determinará los recursos que deban otorgarse, sus términos, y la manera de proceder, tanto en 1ª como en 2ª instancia: debiendo dicha ley establecer y reglamentar la obligacion, para los tribunales colegiados, de plantear y votar, separado y sucesivamente las cuestiones de hecho y las de derecho, á que diese lugar el recurso en el órden exigido por su respectiva prioridad ó dependencia.

Esta forma de proceder solo será obligatoria cuando se trate de la sentencia definitiva ó de articulo que termine el pleito.

Art. 6º De los fallos dados por las Cámaras de Apelacion, podrá recurrirse para ante la Corte Suprema Nacional, en los casos, forma, y con las limitaciones que establezca la ley de procedimientos: pero con sujecion á las bases que se consignan en los dos artículos siguientes.

Art. 7º El recurso ordinario de apelacion solo se dará de las sentencias revocatorias, en todo ó en parte, de las de 1ª Instancia; y la Corte Suprema solo podrá conocer de la parte revocada ó alterada.

Art. 8º La Corte Suprema, como Tribunal de 3ª Instancia, no se limitará á juzgar de la aplicabilidad de la ley ó doctrina aplicada á la causa, sino que tendrá tambien jurisdiccion para conocer y estatuir sobre los hechos, salvo aquellos respecto de los cuales la sentencia de 2ª Instancia sea confirmatoria de la 1ª en cuanto lo declara probados ó improbados.

En consecuencia, la Córte podrá conocer y estatuir sobre los hechos, en cuanto la sentencia de 2ª Instacia difiera de la de 1ª, respecto de los que deban darse por establecidos en la causa, ó cuando se trate de hechos alegados ó pruebas producidas en 2ª Instancia en los casos en que esto es permitido por la ley de procedimientos.

Art. 9º Procede tambien contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelacion, sean revocatorias ó confirmatorias, el recurso de inconstitucionalidad establecido en el articulo 14 de la ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre jurisdiccion y competencia de los Tribunales nacionales.

Art. 10 La jurisdiccion ordinaria para conocer en 2ª instancia de los recursos contra los fallos de los juzgados Federales de Seccion establecidos ó que se establecieren en la República, que el art. 2 de la ley de 16 de Octubre de 1862, sobre justicia nacional, atribuye á la Córte Suprema, será ejercida por una Cámara que se denominará Cámara Federal de Apelaciones, que será compuesta de tres miembros y residirá en la Capital de la República.

Art. 11. Para ser nombrado miembro de la Cámara á que se refiere el artículo precedente, se requieren las mismas condiciones que para serlo de las otras dos Cámaras de Apelaciones de la Capital.

Art. 12 De los fallos de la Cámara Federal se darán para la Córte Suprema, los mismos recursos que se dieren de los de las Cámaras de la Capital y con sujecion á las mismas reglas y disposiciones.

Es igualmente aplicable á la Cámara Federal y á la Corte Suprema, lo establecido en el articulo 5º sobre el modo de proceder en los Tribunales colejiados.

Art. 13. El Poder Ejecutivo promoverá los acuerdos necesarios con las autoridades de la Provincia, sobre el modo de deslindar y separar los asuntos pendientes que correspondan á los Tribunales de la Capital y á los de la Provincia, y procederá á organizar con la posible brevedad los Juzgados y Cámaras que se establecen por la presente ley.

Art. 14 El Código de Procedimientos y demas leyes y disposiciones sobre administracion de justicia que rijen en la provincia de Buenos Aires continuarán por ahora, rijiendo y aplicándose por los nuevos tribunales, en lo que no esté modificado por la presente ley.

Art. 15 La Córte Suprema dictará las medidas de carácter disciplinario que juzgue conveniente para facilitar la planteacion y funcionamiento de los Tribunales y régimen que se establecen en esta ley para la Administracion de justicia en el territorio de la Capital, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la ley del 16 de Octubre de 1862

Art. 16 La justicia federal en la provincia de Buenos Aires, será desempeñada, en 1ª instancia por un juez de seccion, con residencia en la capital de la provincia, y mientras esta no se determina en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 17 De los asuntos civiles y comerciales de menor cuantia, entendiéndose por tales aquellos cuyo monto no exceda de mil fuertes, continuarán conociendo por ahora, en el territorio de la Capital, los Jueces de Paz con arreglo á las mismas disposiciones actuales, asi en cuanto á los casos y materia de su competencia, como al procedimiento y modo de fenecer de dichos asuntos, con la modificacion establecida en este articulo en lo tocante á la estension de su jurisdiccion.

Rafael Ruiz de los Llanos.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Me mueve á presentar este proyecto, anticipándome á la presentacion del que entiendo ha formulado ya la Comision nombrada al efecto por el Poder Ejecutivo, no ciertamente la pretension de ofrecer un trabajo acabado y perfecto, sino pura y esclusivamente el deseo de auxiliar en la medida de mis fuerzas, á la Comision que ha de estudiar el proyecto aludido.

Me mueve tambien el deseo de excitar, diré asi, la atencion de los congresales sobre tan importante materia á la vez que la del público en general, á efecto que esta ley salga lo mas perfecta posible.

Entiendo que en asuntos de esta clase, todos por nuestra profesion estamos llamados á dar una opinion, mas ó menos autorizada, no debemos escusarla,

Todos los señores Diputados que me escuchan comprenden, por otra parte, que es urgente la organizacion de la administracion de justicia en la Capital.

Federalizada la ciudad de Buenos Aires, y sometida por el hecho de la federalizacion, esclusivamente á las autoridades nacionales, es un contra sentido que la Administracion de Justicia sea ejercida en la Capital por jueces de Provincia.

La federalizacion no será completa, no será sino amedias, hasta tanto que todos los poderes públicos sean nacionales, y entre esos poderes, figura indiscutiblemente el judicial, y no como el menos importante.

Pienso que estas ligeras indicaciones bastan para escusar mi atrevimiento de presentar este proyecto, sabiendo que hay otro formulado ya por una Comision compuesta de los distinguidos abogados nombrada por el Poder Ejecutivo.

Repito que el móvil que me ha inspirado á proceder asi, es pura y esclusivamente el de exitar el estudio de esta materia que la considero sumamente importante.

Dicho esto, paso á cumplir con la prescripcion reglamentaria y á fundar lo mas brevemente que pueda este proyecto; y digo lo mas brevemente, que pueda porque tratándose de una innovacion como la que se hace por este proyecto, me vá á ser necesario entrar en algunas esplicaciones, quizás estensas.

Desde luego, Sr. Presidente, pienso que federalizada la ciudad de Buenos Aires, no hay razon para hacer distincion entre asuntos del fuero ordinario ó comun y asuntos del fuero federal; creo que todos los asuntos que caigan bajo la jurisdiccion de los jueces de la capital deben considerarse federales. La distinta nacionalidad de los litigantes, la distinta vencidad, ó el hecho de pertenecer los litigantes á distintas provincias, no puede ser ya razon para surjir fuero federal ó distinto del ordinario en el territorio de la Capital, donde no hay sino Jueces nacionales.

Así como bajo el imperio de nuestras leyes actuales sobre justicia federal, el caracter de nacional del territorio fluvial hacer que correspondan al Juez Federal los asuntos que proceden de ese territorio cualquiera que sea su naturaleza intrínsica asi tambien en la Capital, todos los asuntos deben ser federales, en mi concepto.

Un delito ordinario (para espresar mas claramente mi pensamiento) cometido en los rios, que son territorios federales, vá, por mas que tenga el carácter de delito ordinario, al conocimiento de los jueces federales, y no al de los jueces de provincia, porque el carácter federal del territorio federaliza diré así, el asunto.

Una vez admitido que todos los asuntos que corresponden á los jueces de la Capital deben tener el carácter de asuntos del fuero federal, una vez admitido que no debe hacerse distincion entre asuntos del fuero ordinario ó comun, y los del fuero federal, es de todo punto evidente que se hace indispensable crear Cámaras intermediarias entre la Suprema Corte y los jueces de primera instancia.

La Suprema Córte no podria absolutamente entender en segunda instancia de todos los recursos que se interpusieran contra los fallos de los jueces de la Capital, á la vez que contra los de los jueces de Seccion de la República.

La necesidad de las Cámaras de Apelacion es por otra parte indiscutible. Pero ¿cómo deben constituirse estas Cámaras de Apelacion? Desde luego se presentan dos modos; el uno, crear en la capital un Departamento judicial especial y completo, haciendo del territorio de la Capital, para los efectos de la Administracion de Justicia un Estado aparte ó considerándolo como una Provincia, de manera que los asuntos fenezcan ante los mismos tribunales, sin mas recursos para la Suprema Córte Nacional que el atribuido por la ley vigente contra los fallos de última instancia de los tribunales de provincia, y este es, segun entiendo, el modo escojitado por la Comision encargada de formular el proyecto á que me he referido al empezar, y cuyos detalles no conozco, sea dicho de paso, y el otro medio seria unificar la Administracion de Justicia;—hacer que estas Cámaras de Apelacion dependan de la Córte Suprema, y sean como he dicho ántes, Cámaras intermediarias entre los Jueces de 1ª Instancia y la Córte Suprema.

Opto, como se vé en el proyecto, sicididamente por el segundo medio. Entiendo que el primero no podria sostenerse, sinó haciendo distinciones entre asuntos del fuero ordinario y asuntos del fuero federal, distinciones que, repito, no pueden hacerse en el territorio de la Capital.

Creo, ademas, que, desde nuestras prescripciones constitucionales sobre la Institucion Nacional, el primer temperamento las contrariaria.

El artículo 94 de la Constitucion Nacional, si no recuerdo mal el número, establece que la Justicia Nacional será desempeñada por una Corte Federal y por los Tribunales inferiores que el Congreso estableza.

Esta prescripcion bien entendida, significaen mi opinion, que no podemos crear tribunales que, bajo ningun concepto, estén á la par de la Córte Suprema, y tal sucederia si hiciéramos de las Cámaras de Apelacion, Tribunales de segunda y última Instancia.

Establecido que las Cámaras de Apelacion han de ser intermediarias entre los Jueces letrados de 1ª Instancia y la Corte Suprema, era indispensable deslindar las atribucisnes de las mismas.

No convenia, en mi concepto hacer de estas Cámaras Tribunales de última instancia. Precisamente, con motivo de la organizacion de la Administracion de Justicia en la Capital, se nos presenta la oportunidad de corregir ciertos defectos graves que ofrece el actual régimen de la Administracion de Justicia en lo federal.

Actualmente tenemos dos únicas instancias; tenemos, como Tribunal de Apelacion único la Corte Suprema. Los fallos de los Juzgados de Seccion son asi meros proyectos. y es la sentencia, revocatoria ó confirmatoria de la Suprema Córte, la que, en definitiva, constituye verdadera sentencia, sin apelacion.

Esto, á mi juicio, no ofrece suficientes garantias para los intereses valiosísimos que están confiados á la decision del Poder Judicial.

Pero, al mismo tiempo, creo que deben restrengirse los recursos que se den de los fallos de las Cámaras de Apelacion para ante la Córte, porque, de otro modo, seria hacer demasiado largos los procesos en general contraviniendo asi á uno de los principios indiscutibles en esta materia: que la Justicia debe ser pronta, en cuanto ello no obste á la rectitud.

Es por esto que adopto como regla general, que dos sentencias conformes hacen cosa juzgada; y la apelacion para ante la Córte, no se dá sino en caso de sentencia revocatoria en todo ó en parte. No es esto decir (y el proyecto lo espresa claramente) que se haga de la Suprema Córte Federal un Tribunal exactamente igual al de la Suprema Córte de la Provincia de Buenos Aires. Al contrario: entiendo que la Córte Suprema debe conocer, no solo del derecho, sinó del hecho, con tal que, respecto de los hechos, las sentencias de las Cámaras de Apelacion, estén disconformes con las sentencias de los Jueces de primera Instancia.

Con este fin, el proyecto se coloca en tres casos: ó bien que la sentencia de segunda instancia sea conforme con la de primera, en cuanto á reconocer probados ó improbados los hechos establecidos en primera Instancia;—ó bien, que la sentencia de segunda instancia sea disconforme, en cuanto á la apreciacion de los hechos considerados en primera instancia;—ó bien, por fin, que en segunda instancia se hayan aducido hechos ó producido pruebas que no se hayan tenido en cuenta en primera instancia. En el primer caso, habiendo conformidad en las dos sentencias en cuanto á los hechos, y dependiendo la revocacion, puramente de la aplicacion del derecho, la Córte no podria conocer en tercera instancia sino del derecho;—en el segundo caso, habiendo disconformidad en cuanto á la apreciacion de los hechos, la Córte podria conocer de los hechos y el derecho, siempre de aquello en que haya disconformidad entre las sentencias de primera y segunda instancia;—en el tercer caso, cuando los hechos son nuevos la Cámara de Apelacion tendrá, respecto de la Córte Suprema, el mismo carácter que los Juzgados de primera Instancia respecto de las Cámaras de Apelacion; es decir, la Córte Suprema podrá conocer de todas las pruebas que se hubiesen recibido en segunda instancia en los casos naturalmente en que esto es permitido por las leyes de procedimientos.

El principio de que dos sentencias conformes hacen cosa juzgada, no tendrá mas escepcion que la consignada en el mismo proyecto, es decir: la establecida á favor del recurso de inconstitucionalidad, tal como lo estatuye y reglamenta el articulo 14 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, que, en mi concepto, lo establece perfectamente.

Una vez admitido lo que acabo de decir, llega, como consecuencia natural y necesaria, la creacion de una otra Cámara que el proyecto llama Cámara Federal de Apelaciones, para entender en 2ª Instancia de todos los recursos interpuestos contra los fallos de los Jueces Federales de toda la República.

La necesidad de esta Cámara aparecerá clara y evidente con solo pensar en que, si atribuyéramos á la Córte el conocimiento de todos los asuntos de la Capital, como tribunal de 3ª Instancia, y, al mismo tiempo, el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra los fallos de los Jueces de Seccion, de que conoce actualmente la Córte, no podria absolutamente desempeñar bien su cometido por ser exesivo el recargo de tareas que se le impondria.

Además, este sistema seria anárquico é irregular, de todo punto. Tendriamos una ley de Administracion de Justicia en la Capital, y una ley diferente de Administracion de Justicia en el resto de la República, tratándose en una y otra de la Justicia Federal. Entonces, pues hay necesidad, lo repito, de crear esta otra Cámara, que llamo Cámara Federal de Apelaciones, para conocer, en 2ª Instancia, de todos los asuntos de que conocen los Jueces de Seccion de toda la República.

Esta Cámara Federal tendrá exactamente, con respecto á los asuntos traidos en apelacion de los Jueces de Seccion de la República, el mismo carácter, las mismas atribuciones que las Cámaras de Apelacion de la Capital, respecto de los asuntos traidos ante ellas de los Jueces de la misma Capital.

El proyecto se ocupa tambien, en uno de sus artículos, de autorizar al Poder Ejecutivo para promover los arreglos necesarios, con las autoridades de la Provincia, para deslindar los asuntos pendientes actualmente en la Capital, separando los que corresponden á lo nacional de los que corresponden á lo provincial. Estos arreglos podrán consistir simplemente en que el Poder Ejecutivo Nacional requiere de las autoridades de la Provincia (Poder Ejecutivo y Lejislatura) la constitucion de un Departamento de Justicia, con carácter provisorio cuando menos; Departamento que podria ser igual á los Departamentos Judiciales que existen en la campaña de Buenos Aires; es indispensable crear, al mismo tiempo que estos Tribunales que se organizan, segun el proyecto que fundo, este otro Departamento Provincial que podria funcionar en la misma Capital, por ahora, porque de otro modo quedarian sin jueces un gran número de asuntos importantísimos que es preciso no echar en olvido.

Me ocupo tambien en el proyecto, de la Justicia Federal de la Provincia de Buenos Aires.

Indudablemente, la Provincia de Buenos Aires, necesita un Juez Federal. Ese Juez Federal debe establecerse desde luego debe residir en la Capital de la Provincia; pero mientras esta Capital no exista, puede residir provisoriamedte en la de la República.

Naturalmente este Juez Federal solo entenderá de aquellos asuntos que correspondan al fuero federal, pero que pertenezcan á la Provincia—no á la Capital puesto que en la Capital la justicia seria uniforme, como lo he dicho antes.

El proyecto concluye con un artículo relativo á los Jueces de Paz.

Respecto á la Justicia de Paz, dejo la institucion exactamente en las mismas condiciones en que se haya al presente, con la única modificacion de ensanchar la jurisdiccion de los Jueces de Paz, hasta mil pesos fuertes, en lugar de los cuatro mil moneda corriente que son ahora el límite de su jurisdiccion.

Me muevo á hacer esta innovacion, de alguna importancia sin duda, no solo el convencimiento que tengo de que en la actualidad es sumamente reducida la jurisdiccion de los Jueces de Paz, sinó tambien el deseo de no aumentar demasiado el personal de la Administracion de Justicia, como seria preciso aumentarlo si le atribuyeramos aún el conocimiento de asuntos de un valor menos de mil pesos fuertes.

Estendiendo la jurisdiccion de los Jueces de Paz hasta mil pesos fuertes, se descargaria, permitaseme la palabra, á los Juzgados de 1ª Instancia, de un sinnúmero de asuntos que les demandan gran trabajo y que por su poca importancia, no necesitan sugetarse á la reglamentacion cuidadosa y demasiado larga del procedimiento adoptado para la sustanciacion y decision de los asuntos de los Jueces letrados.

Los abogados que me escuchan saben, por lo demás que los asuntos de la competencia de los Jueces de Paz fenecen ante los Jueces de 1ª Instancia porque de los fallos de aquellos no hay apelacion sinó para ante los Jueces de 1ª Instancia y las sentencias de estos hacen cosa juzgada.

De este modo pues, viene á quitarsela Cámara de Apelaciones muchos asuntos que le absorverian gran tiempo, sin necesidad sin objeto, sin conveniencia para los mismos litigantes. Podria todavia, decir mucho mas para esplicar con claridad los diversos detalles de este proyecto, pero creo que no debo infringir el precepto del Reglamento que dispone se funden brevemente los proyectos presentados. Concluyo, pues, pidiendo á mis colegas quieran prestar el apoyo necesario para que este proyecto, pose á Comision.

Varios Sres. Diputados—Apoyado.

Sr. Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

No haviendo mas asuntos entrados, se pasará á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA

INDEMNIZACION POR ESPROPIACION

Comision de Peticiones.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el Mensage pasado por el Poder Ejecutivo, solicitando se votaran fondos para abonar un crédito que ha reconocido á favor de la Sra. Toribia de la Fuente de Lagos, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan la siguiente

LEY:

Art. 1º Autorizase al Poder Ejecutivo para que abone de Rentas Generales á la señora Toribia de la Fuente de Lagos la cantidad de seiscientos pesos fuertes ($f. 600), valor del Crédito que le ha sido reconocido.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Comisiones, Junio 1º de 1881.

José Zapata—J. S. de Bustamante—P. Castellanos.

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

Belgrano, Agosto 17 de 1880.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto fecha 11 de Marzo ppdo. el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. el adjunto espediente de la Señora Toribia de la Fuente de Lagos, solicitando el pago de una indemnizacion por muebles que le fueron espropiados en el año 1853, á fin de que V. H. si lo tiene á bien se sirva votar el crédito correspondiente para el abono de la cantidad reconocida por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.
S. Cortinez

Sr. Tedin—Pido la palabra.

Como miembro de la Comision de Peticiones, voy á dar algunas esplicaciones á la Cámara acerca del orijen de este crédito, cuyo pago ha sido demorado tanto tiempo, y manifestar asi las razones que ha tenido la Comision para aconsejar la adopcion del despacho que se ha leido.

Despues del sitio de Buenos Aires por el General Lagos, el Gobierno de la Provincia mandó que se secuestraran los bienes de este General, y la Policia trasladándose al domicilio de la señora del General Lagos, tomó los muebles, y fueron vendidos en remate público, segun consta por documentos que han sido presentados por esta señora. El remate alcanzó á la suma de 15,000 pesos que ingresaron al tesoro de la Provincia.

Posteriormente la señora viuda de Lagos se presentó al Gobierno reclamando de esta resolucion, y pidiendole fuera devuelta la suma que habia sido secuestrada.

El Gobierno de la Provincia pidió informe al fiscal, éste dictaminó, que estando prohibida por la Constitucion el secuestro de bienes por causas politicas, debia devolverse esta cantidad á la interesada, pero con fondos pertenecientes á la Administracion anterior al año de 4862, es decir, con fondos pertenecientes al Estado de Buenos Aires antes de su reincorporacion á la Confederacion Argentina.

La Contaduria dijo, que era justa esta devolucion, por que efectivamente habia ingresado esa suma á la Tesoreria, pero que ya no habia fondos pertenecientes á la Administracion antes del 62, porque habian sido remitidos al Tesoro de la Nacion.

En virtud de esto, el Gobierno de la Provincia remitió este, junto con otros créditos, al Poder Ejecutivo Nacional para que fuera abonado en virtud del pacto celebrado en 15 de Noviembre de 1859, por el cual, el Gobierno General garantia á la Provincia de Buenos Aires su presupuesto, desde el año 59 hasta seis años despues tomando á su cargo la deuda esterna é interna de la Provincia, por cuanto las rentas de Aduana que constituian casi toda la totalidad de las rentas debia reembolsarse esta suma á la damnificada, y el Gobierno, entónces, de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion y por la Contaduria, reconoció el crédito, y dió un decreto en el que ordenaba que se pasara un mensaje al Congreso Nacional, pidiendo fondos para hacer su abono.

Este mensaje es el que está á la órden dia.

Por estas razones, la Comision de Peticiones cree, que el Congreso debe acordar los fondos necesarios para hacer este abono. He dicho.

Se vota en general el despacho de la comision y se aprueba.

Se pone en discusion en particular el articulo 1º

Sr. Gil Navarro—Pido la palabra.

Aunque se trata de una suma relativamente pequeña, quisiera que la Comision aceptase una modificacion este articulo, diciendo en vez de *rentas generales, fondos públicos* por que este es el modo como se han hecho siempre estos pagos. Ningun pago de deuda atrasada se hace sino en esta forma.

Creados los billetes de Tesoreria y agotados, han venido los fondos públicos con los que el Gobierno viene pagando pensiones atrasadas, y toda esta clase de créditos.

Puede ser que mas tarde vengan otros créditos de mayor cantidad, y entonces no fuera conveniente establecer este precedente de pagar de rentas generales, cuando se pagan con fondos públicos.

Quisiera que la comision aceptase esta pequeña modificacion.

Sr. Tedin—Pido la palabra.

La comision cree que no seria posible pagar en fondos públicos.

En primer lugar, es una deuda sumamente pequeña, hace mucho tiempo que se le debe á la recurrente; es deuda por dinero que se le ha tomado.

Los fondos públicos no están á la par, y, por consiguiente, seria hacer mas pequeña todavia una cantidad pequeña en sí, y no pagar lo que justamente se debe

Por otra parte, es sabido que no hay un solo peso en fondos públicos, y determinando esto seria demorar el pago para cuando se crearan nuevamente ó quien sabe para cuando.

Sr. Gil Navarro—Si á la comision le consta, que se han agotado los fondos públicos, no tengo objecion que hacer; pero hace muy poco tiempo se ha pagado una cantidad muy pequeña en fondos públicos, á un señor de Córdoba, de 160 pesos.

Así, pues, si á la Comision le consta, como he dicho, que se han agotado los fondos públicos no tengo ninguna objecion que hacer.

Sr. Tedin—Es de pública notoriedad que los fondos públicos se han agotado.

Se vota en particular el art. 1º y se aprueba, el art. 2º es de forma.

Sr. Presidente—Ha terminado la órden del dia. Se levanta la sesion.

Son las tres y 20 p. m.

SOLICITADAS

Fábrica de paños

Como iniciador de la Sociedad fundadora é introductora de tan importante industria me considero en el deber de invitar á una reunion á todos los sócios accionistas para el próximo domingo 12 del corriente á las 2 de la tarde, en los salones de la «Sociedad Rural Argentina» calle del Perú núm. 93 (altos) cuyo permiso ha sido préviamente concedido.

Considero un deber sagrado de mi parte, esponer las causas que han encaminado al desastroso fin que vá á tener dicha fábrica, si los señores sócios accionistas mirasen con indiferencia sus intereses, vinculados con los del progreso del pais.

Espondré tambien diversos medios fáciles de adoptar que han salvado varias sociedades en muchisima peor situacion.

Se mencionará las distintas veces que se ha hablado de vender la fábrica antes de completarla (pues todavia no lo está) y lo que se ha hecho para evitarlo.

Sabrán tambien los señores Sócios Accionistas porque fueron inútiles las setenta firmas que se recojieron y no fueron muchisimas mas por falta de tiempo; entre las cuales hay las de capitalistas de primer órden, pidiendo al señor Presidente de la Sociedad la convocatoria de una asamblea, extraordinaria con el fin de evitar no solo el remate que solo fueron tres los que votaron por él en la última asamblea sinó hasta el anuncio y en consecuencia los gastos y perjuicios que naturalmente ocasionará á la Sociedad.

Sabrán repito, porque las tales firmas no sirvieron para evitar el anuncio del remate, ni para la asamblea que se pedia.

En nombre del progreso de esta querida tierra, suplico á todos la asistencia, pues esta es la última vez que por tal motivo, molesto á los señores Sócios fundadores de la 1ª Fábrica de paños en la República Argentina.

Junio 7 de 1881.

Francisco Carrulla.

—

Junio 3 de 1881.

Sr. Director de La Tribuna Nacional.

Tendrá V. la deferencia de publicar en su acreditado diario la contestacion siguiente: que doy á un remitido insertado en el diario «La Nacion» del dia de la fecha núm. 3227 titulado «Comisaria General de Inmigracion.»

Contesto: al Sr. que firma dicho aviso con las iniciales C. P. que si quiere tomarse la molestia de pasar por la Calle 25 de Mayo núm. 24 y 26 Escritorio del que suscribe, allí se le darán todos los datos de la biografía que desea saber de D. Gabriel Reboredo, como (hermano politico y sócio en mi negocio), séa esta verbal, con lápiz ó pluma ó de cualquier otra forma que dicho señor C. P. desée, el que suscribe está á la disposicion de él á cualquier hora y dia que él mismo quiera.

Estando ausente mi sócio, me considero en el deber de contestar al aviso anónimo por cualquiera eventualidad ó ulterior caso que pudiera haber.

Agradeciendo de antemano al Sr. Andrade dicha deferencia de hacer visible esta contestacion: me suscribo de V. su servidor y amigo.

Vicente C. Moncla.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA—EMPRESA A. FERRARI

Viernes 10 de Junio de 1881, 13ª funcion de abono. Se representará la ópera en 5 actos:

ROBERTO IL DIAVOLO

Dirigida por el maestro Caballero Nicolás Bassi

—

POLITEAMA ARGENTINO

Empresa A. Moreno y Ca. Compañia dramática italiana Teodoro Cuniberti y Co. La célebre pequeña Ristori Gemma Cuniberti, el sabado 11 de Junio 17ª funcion—Primera parte. Lo scherzo cómico en 1 acto **Lucrezia Borgia**—Segunda parte **Bice**, drama en 2 actos de Leopoldo Marenco. Escrito espresamente para la pequeña Ristori. Concluirá la funcion la comedia en 1 acto de Giuseppe Calenzoli LE CONFIDENZE INNOCENTI, á las 8 1½.

Precio de las localidades: Palcos bajos y balcones, ps. 150; tertulias altas, 25; entrada general y 1ra grada, 25; tertulias de orquesta, 25; lunetas de platea, 15; segunda grada y paraiso, 15.

NOTA—Habrá tramways al concluir la funcion para todas direcciones.

OTRA—Para mayor comodidad del público, estará abierta una sucursal de la boleteria desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en del Cambio de moneda, calle San Martin 170.

OTRA—Próximamente beneficio de la pequeña Ristori Gemma Cuniberti.

—

LA FLORIDA

Gran Romeria Española á beneficio del Asilo Español "Romero Jamenez" para el domingo 12 de Junio, de 11 de la mañana á 6 de la tarde.—Programa variado, precioso regalo de juguetes á los niños.—Entrada general pesos 10. Niños pesos 5.

NOTA—No habrá venta obligada de flores ú otros objetos.

OTRO—Próximo debut del Hércules Alsaciano Sr. Maximiliano Rusktul, con asombrosas pruebas de fuerza con el cañon de 400 libras.

—

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1½. Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras gratis.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

CISNE

Capitan Santiago Giudice

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Ituzaingó
Corrientes
y escalas

El sábado 11 de Junio de 1881 de la Boca del Riachuelo.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—Mayer y Brugo.
25 de Mayo número 81 y 85.

SECCION PARA TODOS

Importante para los enfermos. Los que no pueden digerir, ó carezcan de apetito, ó padezcan inflamaciones de estómago, ó estén sujetos á eructos ácidos y vómitos despues de las comidas, que hagan uso del *Elixir digestivo de Pepsina de Grimault y Ca.* farmacéuticos en Paris, y quedarán completamente curados en muy poco tiempo. La *Pepsina* es el jugo *gástrico* que opera en el estómago la disolucion de los alimentos, jugo que se estrae de la de los carneros y que despues de purificado sirve para preparar el delicioso Elixir digestivo que lleva su nombre.

Sabido es que este producto ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones por lo menos ineficaces. Para evitarlas exijáse la marca de fábrica de Grimault y Ca y el sello azul del Gobierno Francés. 10

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y rurales.

Baltar y Quesada. San Martin 51.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS
Notabilisimo y escepcional remate
Para criadores y hacendados
ANIMALES VACUNOS
De la raza Durham
SANGRE PURA
NACIDOS EN EL PAIS É IMPORTADOS
Se venderán en detalle
Toros de Booth, id de Dudding
VACAS HERMOSISIMAS
Rodeo de puras, otras de mestizas
Caballos sangre pura de carrera
YEGUAS Y POTRILLOS MESTIZOS
Hermana del Centinela y Huérfano
parejas para carruajes
MAJADAS DE OVEJAS
En una palabra por conclusion
Liquidacion de la famosa
ESTANZUELA EN MORON
Del señor D. Roberto Quirno
POR AUSENTARSE PARA EUROPA
GRAN ALMUERZO PARA LOS CONCURRENTES

El domingo 19 y lúnes 20 de Junio, á las 12 del dia, procederemos á vender por órden y cuenta del señor Quirno y por ausentarse este á Europa, en la primera quincena de Junio, todas las existencias de la grandiosa estanzuela de su propiedad; 14 premios obtenidos en las diversas Exposiciones de la Sociedad Rural Argentina, es la mejor recomendacion sobre esta venta única en su clase, origen, y excelencia.

Esta estanzuela puede ser visitada cualquier dia, el detalle será dentro de breve dias y los catálogos minuciosos los obtendrán los interesados en nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
POTRILLOS Y POTRANCAS
Puros y mestizos de carrera
HIJOS DEL SUTAERLAND
PROCEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO
LAS BARRANCAS
Propiedad del señor Reid
Regenteado por don Diego Church
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El miércoles 15 de Junio de 1881, á la 1 de la tarde venderemos al mejor precio y al contado estos magníficos animales:

PUROS

Buccleugh—Saino, (hermano de Zanoni, vencedor en Lujan) nacido 16 de Enero 1880 de la yegua Canana.

Haydee—Malacara, nacida 6 Noviembre 1879, hija de la yegua Zenobia.

Blanche—Alazana, nacida 27 Setiembre 1879, hija de la yegua Eve.

MESTIZOS

San Blas—3|4 saino, nacido 19 Noviembre 1879, de la yegua Paloma por Lord Esklale y yegua mestiza Ebony.

Warrior—7|8 saino, nacido 20 Octubre 1879, de la yegua Fortune Hope por Old Warden y yegua hija de Ebony.

School Boy—7|8 oscuro, nacido 4 de Octubre 1879 de la yegua Star of South por Bonnie Dundee y yegua hija de Elcho.

Hawthorn—7|8 saino, nacido 4 de Octubre 1879 de la yegua Mayflower por Lord Eskdale y yegua mestiza.

Kildare—7|8 saino, nacido 2 Octubre 1879 de la yegua Biddy por Lord Eskdale y yegua mestiza.

Niobe—3|4 alazan, nacido 2 Octubre 1879 de la yegua Fire fly mestiza Ebony y Malakoff.

Philis—3|4 saina, nacida 28 Setiembre 1879, hija de la yegua Golden Buterfly mestiza Ebony y Malakoff.

Sutherland—Adventurer, Itch—Stockwell, Fariña by Venison, Irish Birdcatcher, Parisina by Voltair.

Zenana—Citadel. Vanity—Stockwell, Sortie, Touchstone, Garland—Melbourne, Escalade by Souchstone, Langar, Castesteel by Whisker.

Zenobia—Warrior, Zenana—King Tom, Wood nymph—Haikaway, Pocahontas by Glencoe, Long Bow, Mrs. Gill by Viator.

Eve—Womersley, Fille de Mogador—Irish Birdcatcher, Cinrizello by—Touchstone, Brocade by Pantaloom—Roi de Cipre—Reine de Chipre—Eglan, Agar.

NOTA—Los animales pueden visitarse desde el dia 11, en nuestra casa San Martin núm. 51. 184 j2.

POR LOS MISMOS
AL LLEGAR
10 toros y vacas Durham
Y
5 yeguas puras de carrera
ESPLÉNDIDO LOTE
Elejidos por el señor J. W. Nash
Llegarán el 30 de Junio en el vapor LEIBNITZ
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

Procederémos á la venta por órden y cuenta del Sr. Nash de los magníficos animales arriba espresados cuyo pedigree y genealogia publicarémos oportunamente.

El Sr. Nash nos avisa que mandará un selecto lote de animales de diferentes razas para llegar aquí al fin de dada mes, y que serán puestos en remate el 8 del mes siguiente.

Lo prevenimos pues á los Sres. hacendados.

POR LOS MISMOS
GRAN REMATE
PARA CRIADORES
ANIMALES LANARES
DE PURA SANGRE MERINOS de la
Gran Cabaña Nacional de Francia
EN RAMBOUILLET
Y de la Thirouin Sorreau en Machery
Venidos en el paquete CONGO
Elejidos por el señor D. Pedro Conde

El viernes 10 de Junio, á la 1 en punto del dia procederemos á vender al mejor precio y al contado, los animales abajo detallados elegidos en Francia en las cabañas citadas, de la reserva de esos establecimientos, á costa de sacrificios pecuniarios de todo género.

El señor Conde nos hace saber que poco es lo que ha encontrado que enviar á este pais que sea digno de él; pues cree que lo que aquí se produce es muy bueno, y es por esto, que solo envia pocos animales, **pero de la reserva**, teniendo en cuenta que debia remitir **animales superiores**, creyendo en consecuencia, y asi lo asegura confidencialmente, que tanto los carneros y ovejas que remite, es lo mejor que se ha introducido al pais.

CABAÑA NACIONAL DE RAMBOUILLET
Carneros

Núm. 153—Un carnero puro merino, nació el 2 de Octubre de 1876, marcado K en el asta derecha y numerado en la oreja izquierda O. reproductor usado en cabañas.
Núm. 92—Un carnero puro merino nacido el 1º. de 1878 marcado como el precedente.
Núm. 35—Un carnero puro merino nació el 21 de Noviembre de 1888, marcado como el anterior.
Núm. 178—Carnero puro merino nació el 15 de Noviembre de 1879, marcado como el anterior.
Núm. 272—Carnero puro merino nació el 27 de Octubre de 1879, etc.
Núm. 277—Carnero puro merino nació el 29 de Octubre de 1879, etc.
Núm. 265—Carnero puro merino nació el 16 de Octubre de 1879, etc.
Núm. 248—Carnero puro merino nació el 29 de Noviembre de 1879, etc.
NOTA—Los carneros merinos 153, 92 y 35 salen recien de la haber sido usados en ella; como reproductores su salud es perfecta y están todo su

CABAÑA NACIONAL DE RAMBOUILLET
Ovejas

Núm. 1674—Oveja pura merina, nacida el 16 de Noviembre de 1877, marcada en la oreja derecha.
Núm. 1615—Oveja pura merina, nacida el 19 de Noviembre de 1877, etc.
Núm. 1471—Oveja pura merina, nacida el 20 de Noviembre de 1876, etc.
Núm 35—Oveja pura merina, nacida el 21 de Noviembre de 1875, etc.
Núm. 944—Oveja pura merina, nacida el 13 de Noviembre de 1878, etc.
Se garante que estos cinco animales pertenecen á la reserva de la cabaña, y podemos asegurar que es lo mejor que se ha introducido al pais.

CABAÑA DE THIROUIN SORRAEA
Carneros

Núm. 224—Carnero puro merino, nacido el 8 de Diciembre de 1878, marcado T. S. sobre el asta derecha y numerado en la oreja y asta izquierda.
Núm. 33—Carnero puro merino, nacido el 20 de Diciembre de 1880, marcado como el precedente.

OVEJAS

Núm. 107—Oveja pura mestiza, nacida el 23 de Noviembre de 1870, marcada en la oreja izquierda.
No. 32—Id id id. id id 9 de Diciembre de 1875, etc.
No. 170—Id id id. id id 20 de Diciembre de 1876.
No. 10—Id id id. id id 2 de Diciembre de »
No. 40—Id id id, id id 14 de Diciembre de »
No. 148—Id id id, id id 20 de Noviembre de »
No. 88—Id id id, id id 8 de Diciembre de »
No. 75—Id id id, id id 16 de Noviembre de »
No. 100—Id id id, id id 16 de Noviembre de »
No. 101—Id id id, id id 8 de Noviembre de »

Todas estas ovejas han sido elejidas de la reserva del establecimiento del señor Thirouin Sorreau de Máchery. Existe en nuestro poder un certificado de Mr Bernardin, director de la cabaña nacional, en que se garante que hace mas de veinte años que la cabaña de Máchery se provee de padres en su establecimiento, y padres que cuestan mas de cuatro mil francos.

POR LOS MISMOS
3000 OVEJAS MESTIZAS
EN CHASCOMÚS
En la Fonda Francesa
DONDE ESTARÁ LA BANDERA
ORDEN DEL JUEZ DE 1ra. INSTANCIA
EL JUÉVES 16 DE JUNIO
Á LA 1 DEL DIA

Venderemos por órden del Sr. de 1ra. Instancia Dr. D. Miguel Nogueras y como perteneciente á la testamentaria de D. Juan Lobeyrie, 2 majadas de ovejas mestizas de Rambouillet de clase superior segun informes que nos son trasmitidos; las majadas se encuentran, una en el campo del Sr. D. Zenon Calderon, y la otra en la graseria y saladero del finado.

La primera está tasada en la suma de 30 pesos m|c. siendo la base de venta las 2|3 partes es decir, 20 pesos. Las segundas (las que están en la graceria) están tasadas en 40 ps. c|u. Siendo su base de venta las 2|3 partes que son 27 ps.

Tanto unas como otras, son ovejas superiores y su tasacion baja, responde únicamente al propósito de llevar concurrencia.

Oportunamente daremos la señal de las majadas y otros datos.

CAMPOS

POR LOS MISMOS
UNA BONITA CASA
En el pueblo San José de Flores
DE EDIFICACION MODERNA
De sólida construccion con frente al Este
CALLE BELLA VISTA
Antiguamente de D. Juan y Luis Spinedi
Sobre el mismo edificio

El juéves 23 de Junio, á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta de su propietario y al mas alto precio y dinero de contado, la bonita casita arriba espresada, construida con todas las comodidades que exije el buen vivir, y situada en uno de los mas lindos barrios del pueblo de Flores.

El terreno en que se encuentra edificada mide 10 vs. de frente por 51 vs. de fondo, y la parte del terreno que no tiene edificio, está con plantas y árboles frutales.

Esta casita es una monada; ha estado ocupada el verano pasado por el Dr. Fox, persona acomodada y que puede dar informes sobre las ventajosas condiciones de esta finca.

Esta finca fué adquirida (como consta en la escritura que existe en nuestro poder á disposicion del que la quiera ver) hace pocos años á los Sres. Juan y Luis Spinedi por el precio de ciento sesenta mil ps. m|c., pero ella será vendida hoy al mejor postor, por ausentarse su dueño del pais.

Títulos perfectos, garantidos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51. 314 js

POR LOS MISMOS
Una fraccion de campo
En el partido de las Flores
A 5 leguas de la estacion Rosas del F. C. del S,
350 milésimos de legua de campo superior
CON TRES POBLACIONES
Base de venta ps. 200,000 m|c.
En nuestra casa San Martin 51

El miércoles 29 de Junio, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender al contado, y bajo la base arriba espresada, la magnífica fraccion de campo arriba espresada, de la figura de un cuadrilongo y cuya superficie es de 350 milécimos de legua, lindando por el Oeste con don Bernardo Romero, por el Sud Este con don Bernardo San Miguel y don Hilario Chaves, por el Sud Oeste con don Lorenzo Angerelo y por el Nor Este con terrenos conocidos por de don Federico Terrero.

Este terreno posee tres poblaciones, dos de techo de paja y otra con techo de fierro galvanizado. El campo es inmejorable para cria de ovejas, que es lo que actualmente tiene.

Hay infinidad de arrendatarios que desearian hacer contrato, ofreciendo hasta 25000 pesos de arrendamiento, pero como el dueño tenia la idea de venderlo, ha rehusado, para dejar al comprador en libertad de hacer lo que mas le convenga.

Títulos perfectos; para verlos como para otros datos, ocurran á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
En el pueblo de San Vicente
UNA PROPIEDAD
Calle de Pozos entre San José y Comercio
Tasacion ps. 160 000 m|c.
Base 2|3 partes 106,666 ps.

El domingo 19 de Junio á las 3 1|2 de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. Juez Dr. D. Virgilio Tedin y como perteneciente á la testamentaria de D. José Peirano la propiedad arriba espresada, la cual está en condominio con D. Francisco Rosso.

El edificio se compone de 12 piezas de azotea que encierra una estencion de 60 vs. de frente todo construido á todo costo de 6 vs. de alto comprendidos 5 salones ó almacenes con piso de madera y baldosa con sótanos escepto uno que es de ladrillo, tiene 22 vs. de largo, y un altillo de vs. de largo y un hermoso horno.

Las otras piezas las cuales 2 dan al frente y las demás al interior son de 6 vs. de largo por 5 de ancho conteniendo 7 puertas á la calle, y 8 ventanas con reja en buen estado, rebocadas y blanqueadas por dentro, un porton de fierro dá á la calle, que divide el edificio, sistema moderno y hecho á todo costo, un gran galpon en el patio de 16 varas largo por 7 ancho, un altillo de las mismas dimensiones, 2 pozos de balde, 2 letrinas techo de teja y un parral de 16 vs. de largo por 6 de ancho lo que forman un patio con piso de ladrillo y un resumidero.

Todo el edificio rodeado de vereda interior de baldosa, agregando que existe otro parral con zarzo de fierro.

El terreno se compone de 52 mts. 29 cts. de frente por 43 m. 3 cts. fondo, lindando por el N. O. con don Francisco Rosso y don José Marini, por el S. O. con don José S. Parodi, por el S. E. don Leandro Ojeda y don José Viso.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
2 LEGUAS DE CAMPO
EN TRES ARROYOS
EXCELENTE PARA VACUNO Y LANAR
MAGNIFICOS VECINOS
Distante solo 15 leguas de Juarez
Liquidacion social forzosa
Base bajísima pesos 112,000 m|c. por legua
En nuestra casa, San Martin 51

El juéves 16 de Junio, á las 4 de la tarde, venderemos al mejor precio, exediendo de la insignificante base fijada por liquidacion forzosa de sócios: dos leguas reputadas de superior calidad, teniendo por linderos á los señores Brizuela Casas y Camet.

Pueden visitarse todos los dias, por el plano y los títulos que son perfectos á nuestra casa San Martin 51.

En nuestra casa se proporcionarán cartas para que se les de caballos para llegar hasta el establecimiento, como asimismo sus planos y demás informes San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
2 LEGUAS DE BUEN CAMPO
EN LINCOLN
CUARTEL 4º
Campo superior
Perteneciente á la testamentaria del
SEÑOR DON PEDRO N. TRANT
Tasacion ps. 200,000 m|c.
Base de venta 2|3 partes ps. 133,333 m|c.
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El miércoles 15 de Junio á las en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez de 1ra. instancia doctor don Virjilio Tedin y como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, y siempre que la oferta esceda de la tasacion, las dos terceras partes de la tasacion recientemente practicada; las dos leguas de campo, situado en el cuartel 4º del Partido de Lincoln.

Este campo se encuentra peblado con ganado vacuno hasta hace poco tiempo y él ha sido desocupado recientemente.

Siendo muy conocido y apreciado ya de muchos hacendados y lo ventajoso que son los campos de este partido, escusamos detalle, por otra parte lo bajo del precio de venta, es muy halagadora.

Para ver la tasacion á la escribania de don Nicanor Repetto. Defensa 86 y por otros datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
3 leguas de campo
EN LINCOLN
SOBRE ESTABLECIMIENTOS VALIOSOS
Campo reputado superior
BASE DE VENTA $ 120,000 m|c POR LEGUA
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El miércoles 22 de Junio á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden de quien pertenezca, un terreno de estancia, situado en el partido de Lincoln, campo reconocido como superior por sus excelentes pastos, sus buenas aguadas y cañadas.

El campo mide una legua y media de frente por 2 de fondo, y está rodeado por los campos del señor don Antonio Lopez, Duggan, Castillo, Costa y otros.

Su base de venta es sumamente baja, y como para despertar la codicia en los especuladores.

Los títulos son superiores, para verlos, como asi mismo para conocer la ubicacion del campo en el plano respectivo que tenemos, ocurrir á nuestra casa, San Martin núm. 51.

Nota—Este campo tiene una deuda al Gobierno de la Provincia en 7 letras de 23,000 ps. m|c. cada una, que el comprador podrá tomar á su cargo si le conviniese.

FINCAS

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
PROPIEDAD CENTRAL
Formando esquina
Belgrano 364 al 374 y Buen Orden 214 al 218
700|37 METROS CUADRADOS
BASE DE VENTA ps. 400,000

El lúnes 11 de Julio á las 4 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada, por órden del señor Juez doctor Tedin y por resolucion de sus herederos.

Esta propiedad, cuyo terreno mide 23 varas y 25 cts. de frente al Norte calle de Belgrano ó sean 20 metros 180 milímetros por 47 varas 19 centímetros de fondo al Sud ó sean 40 metros 788 milímetros, dando frente á la calle Buen Orden, donde existen dos martillos en su contra, el primero á las 20 varas 20 cents. de la linea en lo calle de 7 varas 70 cent. de largo por 6 vs. 40 centt. de ancho, el 2º en seguida del precedente de 19 vs. 20 cent. de largo por 6 vs 80 cent. de ancho equivalente el todo á una superficie cuadrada de 700 metros 37 decímetros cuadrados.

Sobre este terreno hay edificado correspondiendo al núm. 364, 3 piezas con teja del pais sobre cañizo y palmas, reboque en cal, piso de ladrillo y de dos piezas de tabla.

A mas correspondientes al núm. 366, seis piezas de material, cuatro bajas y dos altas, hornos techo de teja del pais, piso de baldoza, una casita de madera en el segundo piso de cuatro piezas, letrinas, etc. etc.

Los títulos son perfectos; pueden inspeccionarse en la escribania del señor Nicanor Repetto, y para mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
¡¡LINDO TERRENO!!
En Lomas de «Zamora»
CALLE DE ACEVEDO
Testamentaria del Sr. D. Benito Vergara
30 vs. de frente al Este por 50 vs. de fondo al Oeste
(AD CORPUS)
Tasacion 15000 ps. m|c.
BASE 2|3 PARTES 10,000 $ m|c.

El miércoles 6 de Julio á las 12 del dia, venderemos por un precio que exeda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, un buen lote de terreno, rodeado de hermosas quintas y en una de las mejores calles de esa localidad.

Por mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Propiedad muy central
14—CALLE CALLAO—14
CASA DE ALTOS
Tasacion ps. 459,729 m|c.
2|3 partes y base ps. 306,486 m|c.
AD-CORPUS

El domingo 17 de Julio, á las cuatro de la tarde, venderemos por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch, conformidad del Ministerio de Menores y disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio Tedin, alcanzando á las 2|3 partes de la tasacion, esta excelente finca, edificada en un terreno de 32 metros y 691 milímetros de frente al E. ó sean 37 3|4 varas, con 12 metros y 730 milímetros de fondo hácia el O. equivalente á 14 varas y 70 centésimos.

Títulos perfectos, en la escribania del Sr. Orzolani y para pormenores, á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
BUENA FINCA
CENTRAL
MAGNÍFICA CONSTRUCCION
DE ALTOS
Calle de Venezuela 278 y 282
ENTRE CHACABUCO Y PIEDRAS
Magnífica renta
Produce 5,600 pesos mensuales
GARANTIDOS
Base de venta ps. 500,000 m|c.
EL VIÉRNES 10 DE JUNIO
A las 3 en punto de la tarde

Procederemos á vender por el precio que exeda de la base fijada, esta magnífica finca que produce mas de 1 por ciento garantido, que su dueño se deshace de ella pos ausentarse para Europa y cuyo detalle irá despues. 118 m27 j10.

POR LOS MISMOS
EN EL PUEBLO DE BELGRANO
Por ejecucion seguida contra la Municipalidad
Orden del señor Juez de Seccion
TERRENOS FRENTE AL CIRCO DE LAS CARRERAS
INMEDIATO Á LA ESTACION
DEL FERRO-CARRIL DE CAMPANA

El domingo 26 de Junio, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de Seccion doctor Albarracin y por ejecucion seguida por el señor Ameghino contra la Municipalidad de Belgrano los siguientes terrenos:

Lote número 1 al 4 inclusive de la manzana número 1 del plano general de estos terrenos que forma media manzana y consta de 60 varas 78 cts. igual á 72 mts. 63 cts. de frente al Oeste á una calle principal con 66 varas igual á 57 mts. 15 cts. de fondo por el costado Sud, 74 va. igual á 64 mts. 8 cts. por el costado Norte y 60 vs. igual á 51 mts. 96 cts. en su frente de fondo al Este.

Todo lo que está tasado en la suma de ps. 10,560 m|c. base de venta 2|4 partes ps. 7040 m|c.

La manzana número 2 lote 1 al 12 inclusive, constan de 128 vs. 80 cts. igual á 111 mts. 54 cts. de frente al O. á la calle principal con 77 vs. igual á 66 mts. 68 cts. de fondo por el costado Sud, 95 igual á 82 mts. 27 cts. por el costado Norte y 129 vs igual á 111 mts. 71 cts. en su frente de fondo al Este, todo lo que está tasado en ps. 27720 m|c.

Base de venta pesos 18480 m|c.

Manzana número 3, lote 1 á 10 inclusive, consta de terreno de 105 vs. igual á 88 mts 23 cts de frente al O. con 98 vs igual á 84 mts 86 cts de fondo por el costado Sud 111 vs 50 igual á 96 mts 55 cts por el costado Norte y 103 vs. igual á 88 mts 33 cts en su frente de fondo al Este.

Todo lo que está tasado en pesos 26610 m|c. base de venta pesos 17806 m|c

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UNA HERMOSA BARRACA
CON UN GRAN GALPON
Magnífico por su construccion y buena situacion
CON RENTA DE 3,000 PS. M|C.
Base de venta ps. 200,000 m|c.
Calle Victoria esquina Jujuy

El mártes 21 de Junio, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño, la magnífica propiedad situada en la calle Victoria esquina Jujuy y con frente al Este y Norte y en la cual existe edificada una barraca, la que posee un espléndido galpon edificado en cal de 1 1|2 ladrillo; el techo del galpon de una sólida construccion está todo cubierto con teja francesa, asentada en cal y atada sobre un armazon pino de tea y fierro y de una solidez asombrosa.

Posee igualmente una pieza para el capataz y caballeriza para tres caballos y una pieza como para colocar la prensa.

El terreno en que está edificada mide 21 1|2 vs. de frente á Victoria por 68 3|4 de fondo, dando igualmente frente á la calle Jujuy: la venta se hará como siempre Ad-Corpus

La suma de 3000 ps. fijada arriba como alquiler, es ínfima y se garantiza que existe, estando dispuesto á hacer contrata dando ámplias garantías.

Títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
LA INMEJORABLE FINCA
En el centro de la Capital
CALLE DE RIVADAVIA NÚMERO 847
Esquina de Callao Nos. 2 al 8
TASACION $ 376,506 m|c
Base de venta 2|3 partes ps. m|c.

El domingo 17 á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez Dr. D. Virgilio Tedin, por convenio de todos los herederos de la sucesion del señor D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion.

El edificio de esta propiedad aunque antiguo, se encuentra en perfecto estado de solidez y en aptitud de poder resistir algunos siglos.

El terreno en que se encuentra edificada esta finca mide, descontando lo que tiene que perder á la calle, pero cuyo derecho de exportacion tambien se enajena, de 13 metros y 423 milímetros de frente al Sud ó sean 15 1|2 varas con 22 metros 516 milímetros de fondo al Norte igual á 26 varas, pero como siempre la venta se hará Ad-Corpus.

Esta propiedad se recomienda por si sola, por su escelente situacion en el mismo centro de la Capital

Títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
UNA BUENA CASITA
APARENTE PARA FAMILIA
Calle de Ombu núms. 12 y 14
Tasacion ps. 271,000 m|c.
Base de venta pesos 220,000 m|c.

El Domingo 12 de Junio á las 3 de la tarde procederemos á vender bajo la base arriba fijada, por órden del señor Juez de 1ª Instancia y como perteneciente á la testamentaria del señor General don Manuel A. Urdinarrain, la bonita casita sita en la calle de Ombú número 12 y 14, edificada en un terreno de 17 varas de frente al Este por 24 de fondo al Oeste ó sean 14 metros 72 cent. igual 2[illegible] metros 98 centímetros.

El edificio se compone de 11 piezas bajas, con 2 zaguanes, cocina, letrina; sótano, cuarto de baño, 1 piezas altas y aljibe; todo construido en cal, techos de 2 hiladas de ladrillo y baldoza sobre maderas duras, revoques en cal, pisos de piedra en los zaguanes y de mármol en los patios, pisos de tabla en las piezas, puertas de vidriera y de tableros, cielos razos de yeso, pisos y umbrales de mármol, zócalos de madera en las piezas, ventanas de vidriera con rejas, caños de zinc para el desagüe de los techos, todo lo necesario en una casa edificada para una familia. Por mas datos á nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
Excelente propiedad de renta
MAGNIFICO BARRIO
APARENTE PARA NEGOCIO Y PARA UNA FAMILIA
Calle de Rivadavia núms. 1101 al 1109
Tasacion ps. 742,750 m|c.
Base de venta ps. 680,000
MUY BARATA

El domingo 12 de Junio á las 3 de la tarde en punto, procederemos á vender, bajo la ínfima base arriba fijada, por órden del señor Juez de 1ª Instancia, como perteneciente á la testamentaria del Sr. General D. Manuel A. Undinarrain, la hermosa propiedad ubicada en la calle Rivadavia núms. 1101 y 1109, y Ombú 8, cuyo terreno se compone de 31 vs. de frente al Este calle de Ombú, por 25 vs. de fondo al Oeste, dando frente tambien al Sur calle de Rivadavia, equivalente á una superficie cuadrada de 775 vs.

El edificio se compone de:

Piso bajo—Edificio esquina: Consta de un almacen con trastienda, un depósito, un cuarto, un sótano grande un depósito actualmente "cancha de bochas" cocina, letrina y aljibe, todo construido en cal, revocado en cal, puertas de tableros y de vidriera, dos muestras, vidriera, umbrales de mármol, etc.

Edificio antiguo—Calle de Rivadavia, consta de 6 piezas, un vestíbulo, dos zaguanes, cocina, letrina y aljibe, todo construido en cal, revocado en cal, con pisos y umbrales de mármol, pisos de baldosa y de tablas, zócalos de madera, cielo raso de yeso, puertas de tablero y de vidriera con rejas, una puerta de fierro en el zaguan de la calle, etc.

Piso alto—Primer departamento: Consta de 10 piezas con su correspondiente escalera de mármol; cocina y letrina todo construido en cal; techos de dos hiladas de ladrillo y baldosa sobre maderas duras, reboques en cal, pisos de tabla y de baldosa, zócalos de madera, cielos rasos de yeso, puertas de vidriera y de tableros, ventanas de balcon con persianas; con balcon corrido, barandilla de fierro, cañeria de gas y caños de zinc para el desagüe de los techos, etc.

Segundo departamento—Consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo construido en cal, zaguan con escalera de cedro, techo de dos hiladas de ladrillo y baldosa sobre madera dura, reboques en cal, pisos de baldosa y de tabla, cielos razos de yeso: zócalos de madera, puertas de vidriera y de tableros, ventanas de balcon con celosías, un balcon corrido, cañeria de gas, y caños de zinc para el desagüe de los techos.

Por mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Una pequeña barraca
Calle Victoria y Jujuy
CON FRENTE AL SUR Y OESTE
Lindando con los señores Unzué
Edificio superior
Bajo la base de 150000 ps. m|c.
Alquilada en 2,000 ps. mensuales

El mártes 21 de Junio, á las 4 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden de su dueño una barraca, depósito de granos, situada en el inmejorable paraje arriba citado.

El edificio de esta propiedad todo bien construido, con una rica tiranteria de madera dura, toda de lo mejor y elejida; los techos así como los pisos de los depósitos laterales son de baldoza francesa, y el del centro es de ladrillo, y esta parte está cubierta con un techo de teja francesa y galeria de cristales.

Está actualmente ocupada por un depósito de granos que paga un bajo alquiler de 2000 pesos m|c. mensuales.

El terreno en que está edificada mide 22 vs. de frente al Sud calle Victoria, por 40 vs. de fondo al Norte, dando frente á Jujuy; la venta será hecha como siempre **Ad-Corpus**. Lo bajo de la base fijada escusa recomendacion. Los capitalistas, los pichincheros y especuladores tienen con esta venta una oportunidad escepcional.

Los títulos son perfectos; por mas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
PROPIEDAD CENTRAL
DE ALTOS
Calle de Santiago del Estero núm. 469 al 471
Testamentaria de D. Benito Vergara
10 VARAS POR 50
Muy cómoda para familia
Tasacion 325,000 pesos m|c.
Base 2|3 partes 218,000 pesos
AD-CORPUS

El mártes 5 de Julio, á las 4 de la tarde, venderemos por el mejor que exeda de las 2|3 partes de la base fijada, por órden del señor Juez Dr. Tedin y perteneciente á la testamentaria arriba indicada esta buena propiedad, exelente para habitarla una familia y que la constituyen, 7 piezas altas 9 bajas y demás comodidades indispensables.

POR LOS MISMOS
GRAN REMATE
PARA CAPITALISTAS
La espléndida y grandiosa propiedad central
Calle Rivadavia 7 al 15
Haciendo esquina
A 25 de Mayo No. 2 al 28
Casa de 4 pisos
EDIFICACION MODERNA
Localidad inmejorable—Donde nadie vende
Tasacion ps. 3.808,008
BASE DE VENTA 2|3 PARTES $ 2.533,334

El mártes 12 de julio, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. juez Dr. Tedin y por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta esceda de las 2|3 partes de la tasacion, la siguiente espléndida propiedad, que hace escusable toda recomendacion por su situacion, su construccion etc.

Los capitalistas tienen en esta venta una oportunidad escepcional y de las que se ofrecen de tarde en tarde, pues fincas de esta naturaleza son y deben ser siempre codiciables por la escelencia de los locatarios.

Esta finca de cuatro pisos está dividida en 12 casas altas completamente independientes y con todas las comodidades necesarias.

Posee, ademas, en la parte baja del edificio inmumerables almacenes, aparentes para casas de comercio, encontrándose todos ellos ocupados, y siendo solicitados con insistencia.

La renta que actualmente produce esta grandiosa propiedad alcanza á ps. m|c. mensuales.

El terreno es de figura irregular, formando un trapecio y se compone de 19 metros y 918 milímetros de frente al Sud Este y á la calle Rivadavia ó sean 23 vs. por 42 metros y 431 milímetros por el costado Este, dando frente á la calle 25 de Mayo, ó sean 49 varas con 15 metros 588 milímetros igual á 18 vs. de fondo al Oeste; mas por el costado Norte un martillo á su favor, compuesto de 5 metros y 196 milímetros con frente al Sud; equivalentes á 6 vs. y 6 metros y 62 milímetros de fondo al Norte, ó sean 7 vs. pero como siempre la venta será efectuada Ad-Corpus.

Parécenos escusado entrar en apreciaciones sobre el valor inmenso de esta notable finca; su posicion inmediata al Palacio de Gobierno, Correos, Congreso, Puerto, Aduana, etc. hace que sea una de las mas notables fincas de la Capital.

Los capitalistas deben tener presente, por otra parte, el porvenir inmenso que tiene esta finca desde que practiquen en el Municipio ciertas obras de importancia.

POR LOS MISMOS
¡4º gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LOS MISMOS
LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BRECKS,
JARDINERAS,
PHAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 23 corriente á las 3 en punto de la tarde venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.

NOTA—Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlos anotar diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
En nuestra casa San Martin 51
DOS BUENOS LOTES DE TERRENO
En el pueblo del PILAR
Solares No. 7 y 14
FRENTE Á LA PLAZA DEL MISMO PUEBLO
Testamentaria de don Benito Vergara
Tasados en pesos 12,000 m|c.—Base 2|3 partes ps. 8,000 m|c.

El juéves 7 de Julio, á las 2 de la tarde venderemos por un precio que exeda de la insignificante base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, estos dos buenos lotes de terreno compuestos de:

Solar núm. 7—Cerca del rio de las Conchas 17 metros 320 mls. de frente al Sudoeste por 43 metros 300 mls de fondo al Noroeste.

Solar núm. 14—17 metros 320 mls de frente al Nordeste, por 40 metros 300 mls de fondo al Sareste.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
BUENA CASA DE CAMPO
En LOMAS DE ZAMORA
Calle de Acevedo No. 219
Testamentaria de D. Benito Vergara
15 varas de frente por 50 de fondo
TASACION 45,000 PESOS
Base 2|3 partes 30,000 pesos m|c.
AD-CORPUS

El miércoles 6 de Julio, á las 12 del dia, venderemos por un precio que exceda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, la exelente casa de campo compuesta de 5 habitaciones cómodas y sólidas, (arboleda, jardin, etc.) y demás comodidades indispensables.

Puede visitarse todos los dias.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

VARIOS

POR LOS MISMOS
Una gran Barraca
En condiciones de trabajar en ella
EN LA PLAZA CONSTITUCION
ESPLÉNDIDOS DEPÓSITOS
CASA PARA VIVIR
MUCHAS Y GRANDES COMODIDADES
Base de venta 320,000 ps.

El jueves 16 del corriente á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exeda de la base fijada, esta magnífica barraca ubicada en la Plaza Constitucion, construida en terreno compuesto de 27 metros 48 centímetros, igual á 31 varas 71 centímetros de frente, y 34 metros 64 centímetros, equivalente á 40 varas de fondo, lindando por el Este con la plaza Constitucion, por el Oeste calle de Salta, de por medio, con D. Juan Anchorena y D. Jose M. Freiles, y por el Sud con la sucesion de don Tiburcio Lenz y por el Norte con don Enrique Seiffert.

El edificio se compone de cuatro magníficos depósitos tres piezas espaciosas, una en el piso bajo y dos en altos que forman el espléndido mirador que domina toda la Capital, gran patio y oficinas necesarias. Los materiales empleados en la construccion de esta propiedad son de primer órden.

Los títulos son perfectos—Para mas pormenores ocurrir á nuestra casa San Martin 5'. j9

POR LOS MISMOS
Segundo y último lote
REMATE ESPECIAL
EN NUESTRA CASA
Plantas de gran mérito
Procedentes del jardin de Horticultura
Del señor don Domingo Basso, en Montevideo
EL PRIMERO EN SUD-AMÉRICA
Plantas notables
Como Dafnes, Calicantus, Cycas, Palmas y Cedrús
Lean! Lean! el detalle

El lúnes 27 de Junio, á las 12 en punto, en nuestra casa, San Martin 51, procederemos á vender por órden y cuenta del gran Jardin de Horticultura de Montevideo, dirigido por el señor D. Domingo Basso, el primero en su género en Sud América, una magnífica coleccion de plantas de mérito.

El público y nuestra clientela saben que no damos nunca remates de plantas, pero hacemos una excepcion por tratarse de un remate especial, que llamará la atencion de todos los botánicos de Buenos Aires.

Hé aquí el detalle de las plantas que venderemos.

Dafnes, Calicantus, Azaleas de la India, Rhododendrum, Camelias, Avies cedrus; Tallithri, Cripto merias, Ginkgos, Broba, Pinus, Tazo dinnoa, Distichum, Whillingtonias suenbas, arbustus, ardisi, Palmas, Aralias, Chamærope, Cocos, Cotoneaster, Cycas, Cytisus, Ficus Franciscea, Furcroya, Ilez, Illicium, Magnolias, Mahonias, Osmantus, Philodendrum, Quercus, Azalas de flor olorosa, Rosales, Jacintos en floreras dobles y muy curiosos, Tulipanes, Pensamientos, Cyclamen, Fracinus dorados, Moreras, moros, alba, la verdadera para alimentar el gusano de seda, Ararà, semillas y otras clases finas, Avellanos, Castaños, Nogales, Groselleras, Camuesos, Toronjas, Naranjos, Limones, Acerolas y otras frutas raras, olivos, aralias, ardisia, aucubas, alles de tres metros y de hojas disciplinadas, árboles de adorno para parques y jardines (clases muy raras), calycanthus de 5 clases diferentes, decamas, rosales colecciones de 25 y 50 clases uno por clase, labal, coronota, daple, índica y voluminosa, siria, populos, etc. etc.; y colecciones completas de las mas raras familias clasificadas en especie y en género.

Semillas de plantas anuales, empaquetadas y acompañadas de descripcion y consejos para su plantacion y siembra; idem de semillas de plantas vivaces, etc. etc.

NOTA—Llamamos la atencion de los señores estancieros sobre un árbol llamado Catalpasgring, y cuyo crecimiento llega á 16 y 18 metros de alto, aparente para grandes plantíos.

Se podrá ver en nuestra casa unos dias antes del remate, San Martin 51: Js

POR LOS MISMOS
DE LA ADUANA
3800 bultos de rezagos
ABRASANDO ARTÍCULOS GENERALES
De tienda,
Merceria,
Comestibles,
Bebidas,
Zapateria,
Drogueria,
Joyeria,
Pintureria,
Ferreteria,
Libreria y otros muchos
De órden del Sr. Administrador de Rentas
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51
El Viérnes 17 de Junio
Á LAS 12 EN PUNTO

Venderemos al mas alto precio y dinero de contado y sin retirar lote y por órden del señor Administrador de Rentas Nacionales.

4000 bultos mas ó menos, de diversos artículos, sin averia ninguna, que abrazan todos los ramos del comercio, y constituyen los rezagos de la aduana y los comisos hechos por ella durante el primer trimestre del año.

El todo se hallará en exhibicion dos dias antes del remate.

POR LOS MISMOS
5º GRAN REMATE MENSUAL
DE MUEBLES
NUEVOS Y USADOS
Por cuenta de fabricantes
Y DE PARTICULARES
En el gran salon de nuestra casa
Calle San Martin núm. 51
EXHIBICION LA VISPERA

El Juéves 30 del corriente, á la 1 de la tarde, venderemos al mejor precio, dinero de contado y sin retirar lote, un gran surtido de muebles, completamente flamantes y que nos han sido presentados por una casa introductora, y otro perteneciente á varios particulares.

NOTA—Toda persona que desee aprovechar este remate para vender muebles ú otros objetos, es preciso que los remita ó avise anticipadamente.

POR LOS MISMOS
Mercaderias en general
TIENDA Y MERCERIA
POR MAYOR Y MENOR
Para mayoristas y para particulares
NOTABILISIMO SURTIDO
PARA FAMILIAS DISTINGUIDAS
ARTICULOS FRANCESES É INGLESES
¡¡Alfombras de Bruselas!!

Por cuenta de una sola casa introductora, en nuestra casa San Martin 51, el miércoles 22 de Junio á las 12 del dia venderemos al mejor precio al contado y sin retirar lote, un estensísimo surtido de tienda y merceria cuyo pormenor es el siguiente:

POR LOS MISMOS
De los elegantes y lujosísimos
MUEBLES
CASI FLAMANTES
De la casa habitacion
Del señor doctor don Antonio Tarnassi
Por haberse ausentado la familia á Europa
En la Plaza del Retiro 144
ENTRE FLORIDA Y MAIPU

El domingo 12 de Junio á las 12 del dia, venderemos al mas alto precio y al contado, todo el lujosísimo menaje encargado espresamente á Paris, que adorna la casa del referido abogado, y cuyo detalle daremos despues.

POR LOS MISMOS
Palco en el Politeama
Situacion inmejorable
EL NUMERO 27
USUFRUCTO DE 18 AÑOS
En nuestra casa, San Martin 51

El miércoles 22 de Junio, á las 7 en punto de la tarde venderemos al mejor precio y al contado.

Uno de los palcos mas bien situados que existen en el teatro del Politeama, y que su dueño lo vendo por ausentarse del pais en el vapor *Congo*.

Tiene dos entradas permanentes y quedan aún 18 años de usufructo.

Conviene visitarlo de antemano.

Por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

SE ARRIENDA

Se arrienda una estancia cuya superficie es de 3|4 de legua situada en el partido de la Ensenada á poca distancia de la estacion Ferrari, ferro carril del Sud; se hará un arrendamiento largo siempre que pueda convenir; ocurrir á nuestra casa San Martin núm. 51.

OTRO

Se arrienda un gran establecimiento situado á 50 leguas de la Capital (hácia el Sud) próximo al ferro carril, con 8 leguas de campo con grandes poblaciones y magníficas aguadas; por datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

B. Q.

Reproducimos con gusto
la siguiente comunicacion:

"Administrando el *Jarabe de Lactofosfato de cal de Dusart* á amas de leche cuya sangre enardecida habia dado lugar á la produccion de la diarrea verde y serosa; hemos visto cesar enteramente el estado enfermizo y recobrar los niños la salud y las fuerzas.

Dres. Dolbean y Paquet
Médicos de los Hospitales de Paris
j9

El fosfato de hierro de Levas doctor en ciencias, sigue siempre sin tener **rival**, para la curacion de los **dolores del estómago**, de la **anémia**, de la **palidez del color**, del **empobrecimiento de la sangre** y de la **leucorea**. Hé aquí resumida la opinion de dos de las eminencias médicas:

"Preciso es colocarlo entre los ferruginosos favorables á los enfermos cuyos órganos digestivos toleran mal las preparaciones de hierro.—**Souvelran**, profesor de las escuelas de medicina y de farmácia.

"Segun mi juicio es la mejor de las preparaciones ferruginosas, cuya administracion alcanza los mas prontos resultados. **Aran** médico del Hospital Santa Eugenia de Paris.

La legitimidad de un producto es condicion de su eficacia. Se evitarán las falsificaciones é imitaciones exijiendo la firma de Levas, la marca de fábrica de Grimault y Ca. y el sello azul del gobierno francés.

La ciencia acaba de proporcionar el medio de alimentar á los enfermos, á los anémicos, á los convalecientes, á los ancianos, á los niños de corta edad, en fin á todos los que por padecimiento del estómago ó de los intestinos, no pueden soportar ó tomar alimentos con las *Peptonas* que un distinguido farmacéutico de Paris, M. *Chapoteaut* ha creado últimamente en forma de vino, y que, bajo el punto de vista de la nutricion, ha dado los resultados mas notables y decisivos en los hospitales. Pero, ¿qué son las Peptonas? Representan, cientificamente, los alimentos transformados en el estómago por la Pepsina del jugo gástrico y hechos solubles y asimilables. Ahora bien M. Chapoteaut, transformando artificialmente la carne de vaca de primera clase, reproduce con la pepsina de los animales el trabajo del estómago y obtiene una peptona [illegible] mezclada con un agradable y generoso (*Vino de Peptona de Chapoteaut*) nutre á los enfermos sin que lo noten y sin cansancio alguno para su estómago. j10

LA VERDADERA AGUA
DE
COLONIA
DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE
JUAN MARIA FARINA
JULICHS PLATZ Nº 4
La Colonia, establecido en el año 1709

Johann Maria Farina Julichs · Platz Nº 4.

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador del Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Londres 1851, Nueva-York 1853, Londres 1862, Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Drogueria Anglo Americana de—
A. EASTMAN y Ca.
DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.
JULICHS PLATZ Nº 4
5 d2 31

ESPECTORANTE
DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las *vias respiratorias* y del *pecho*. Solo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba contra *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tos ferina, crup, angina de los niños ó ahoguio, pleuresia, bronquitis, consuncion, mas, etc, etc.*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dósis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismos agudos etc.*, y curará de una vez todas estas enfermedades. Millares de enfermos de consuncion, han recobrado enteramente su salud con el Espectorante, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dán testimonio de su eficacia. Una seleccion de ello está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1880 con guía para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.
DROGUERIA ANGLO-AMERICANA
9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de las provincias.

DOCTOR F. BAIGORRI
MÉDICO CIRUJANO
344 ARENALES 344
Especialista para enfermedades de niños
Consultas de 1 á 4 p. m. Los mártes y sabados gratis para los pobres.

AVISOS

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios o estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo; la municipalidad en conformidad con el art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá sin mas trámites á que se trasladen al Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

G. N. C. Decto. número 1719 Las sepulturas 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º número 9. 4.º 5.º 6.º número 10. y 1.º 2.º 3.º número 11 de la seccion entierro general, están vencidas. Del número 9. La 1ra. fué comprada por D. Pedro Moss, en 1ro de Octubre de 1867, por cinco años: La 2da. lo fué por don Angel Gambeta en 26 de Febrero de 1868, por cinco años: La 3ra. lo fué por don Agustin Barilo en 12 de Febrero de 1867, por cinco años: La 4ta. lo fué por don Serafin Jaimil en 17 de Febrero de 1868, por cinco años: La 5ta. lo fué por don Susan Hollovan en 27 Febrero de 1868, por cinco años y la 6ta lo fué por don Domingo Guerrisole en 27 de Mayo de 1873, por cinco años. Del número 10, la 4ta. fué comprada por don Carlos A vares en 27 de Febrero de 1868 por cinco años: La 5ta. lo fué por don Manuel C. Nega en 27 de Agosto de 1866, por cinco años y la 6a. lo fué por don Andrés Cerdeira en 23 de Agosto de 1871, por cinco años. Del número 11. La primera fué comprada por don Carlos Lisgisnda en 27 de Febrero de 1867, por cinco años: La 2da. lo fué por don Agustin Castañoles en 28 de Febrero de 1868, por cinco años y la 3ra. lo fué por don José Garcia en 3 de Enero de 1866 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 9 de 1881.
T. Acevedo Belgrano.
j. 10. v. 10 jl. j9

†
MANUELA DIAZ VELEZ DE EGAÑA
Q. E. P. D.
Falleció el 8 de Junio de 1881

Andrés Egaña esposo, hijos y demás deudos invitan á sus relaciones á conducir sus restos al Cementerio del Norte, hoy viernes á las 12 m. Casa mortuoria Belgrano núm. 195.

Unica invitacion. j10

†
Rafael S. Casagemas
Q. E. P. D.
Falleció el 28 de Mayo de 1881

Sus padres, Rafael Casagemas y Josefa R. de Casagemas, sus hermanas y hermano político Dr. Sebastian Lezica y demas deudos suplican á las personas de su relacion se dignen asistir al funeral rezado que se celebrará por el eterno descanso del alma de dicho finado, el mártes 14 del corriente á las 11 de la mañana, en el templo del Arcangel San Miguel.

Favor á que quedarán eternamente agradecidos. El duelo se despedirá de la puerta del Templo. j10a

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

I. D. Decto. núm. 0725. Las sepulturas 2.º, 3.º, 5.º, 6.º—N.º 31 de la Seccion 2.º, están vencidas. La 2.º fué comprada por D. Pedro Garcia en 15 de Junio de 1865 por cinco años. La 3.º lo fué por D. Vicente Nasardé en 12 de Enero de 1869, por cinco años. La 5.º lo fué por D. Carlos Balerga en 13 de Enero de 1869, por cinco años, y la 6.º lo fué por D. José Arribera en 15 de Enero de 1876 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 1º de 1881.
J10 v10 Jl. *J. Acevedo Belgrano*

Corralon Se alquila uno con dos galpones y ocho piezas todo de material en la calle Perú núm 597. m29 v 14j.

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR "MASKELYNE"

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 11 de Junio se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Lisboa, Southampton y Amberes, cerrándose la balija el 11 á la 1 p. m. en la oficina de Expedicion para el Exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, Junio 9 de 1881.
D. Arana Secretario
j9

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR "ARGENTINA"

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 11 de Junio se despachará la correspondencia para, Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Lisboa, y Hamburgo, cerrando la balija el 11 á la 1 p.m. en la oficina de Expedicion para el exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos. Buenos Aires Junio 9 de 1881.
D. Arana. Secretario.
j9

AVISO AL PÚBLICO

Tengo el gusto de participar al honorable público de Buenos Aires, que debido á la proteccion que me ha dispensado hasta ahora, pienso corresponder á ella, dando mayor desarrollo á mi negocio de Sastreria, al efecto me he trasladado al espléndido local calle Victoria núm. 126, en donde mis favorecedores encontrarán las últimas novedades del ramo, asi como el esmero y perfeccion con que acostumbra esta casa servir á sus clientes. j9 v 9jl.

Matrimonio Se ofrece uno, sin familia para cuidar quinta ó jardin. Para tratar, calle Tucuman núm. 2. á toda hora. j2 v8.

REMATES

Benito Nazar y Ca.
Importante remate
Por liquidacion de una sociedad
DE 3 LEGUAS 92 mm.
De campo flor
Y PASTOS ENTREVERADOS
Todo el campo es de tierra negra y quebrado, conocido por de la testamentaria de Davel y posteriormente como del señor don Martin Berraondo.
En el partido del 25 de Mayo
A 59 leguas de la capital y 14 al Sud del pueblo 25, y á 5 del importante establecimiento "Vallimanca de los Sres. Unzué.
BASE PARA LA VENTA
260,000 ps. m|c.
Legua cuadrada
CON POBLACIONES, ARBOLEDAS, QUINTAS, PUESTOS ENSENADAS, ALAMBRADOS, ZANJAS, ETC. ETC.
En nuestra casa calle Victoria 156

El martes 28 de Junio á las 2 de la tarde, venderemos al contado y con la base insignificante de 260 000 ps. m|c. la legua cuadrada, este importante campo, flor, quebrado, con pastos entreverados tierra negra, es decir, propio para cualquier clase de hacienda á que se le quiera destinar.

La superficie es la siguiente: 3 leguas cuadradas mas noventa y dos milésimos de otra ó sea ocho mil trecientas ochenta y nueve hectáreas; veintiuna áreas y ochenta y nueve centiáreas. Los linderos son: por el Sud Este el arroyo "Vallimanca" (estando todo este frente alambrado por el lindero) en medio, con los Sres. Gomez, Cerro, Gonzalez y Ca. y otro, por el Nor-Oeste con Luis Demicensi y D. S. B. Walle, Nor-Este, con D. Pedro Calcaño, con D. Juan M. Villerrazo, el Sr. Escudero y otro y por el Sud-Oeste, con los Sres Gomez Andrade.

POBLACIONES—La de la estancia es de 3 leguas de largo por 6 de ancho, dos piezas y una ramada, todo con sus correspondientes buenas puertas y ventanas, pared francesa, y las maderas empleadas de primer órden.

PRECIOS FIJOS

BAZAR DU MENAGE

PRECIOS FIJOS

119—Rivadavia—121—9—Florida—9

BAZAR DU MENAGE

SURTIDO GENERAL, EL MAS COMPLETO, EL MAS VASTO Y Á PRECIOS MÓDICOS DE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE DESIGNAN MAS ABAJO

BAZAR DU MENAGE

Menaje
Cocinas económicas
Baterías de cocina
Ollas y cacerolas
Tarros para dulce
Coladores, rayadores
Cafeteras, teteras
Soperas enlozadas
Porta-viandas
Bandejas diversas
Hornos de campaña
Estufas, chimeneas
Braseros económicos
Sorbeteras
Pavas, calentadores
Juegos de tres piezas para toilette
Baldes porcelana para agua servida
Lavatorios portátiles
Molinillos
Carboneras, guarda fuego
Útiles para chimeneas
Dameros, ajedreces
Ruletas, naipes
Prensitas para carne
Aprieta limones
Porta-viandas enlozadas
Fiambreras
Canastos para ropa
Tostadores de café

Porcelanas
Soperas
Fuentes
Ensaladeras
Confiteras
Platos
Tazas
Juegos de lavatorio
Viandas

Loza piedra
Juegos de lavatorio
Juegos de mesa
Soperas fuentes
Platos, tazas etc., etc.

Artículos de construccion
Columnas de fierro
Balcones surtidos
Rejas para quintas
Abanicos para puertas
Brazos para gas
Molduras de zinc
Idem de fierro
Albañales de fierro
Cerraduras
Fallebas
Picaportes
Manijas en jeneral y el surtido mas completo de artículos de construccion

Cristalería
Copas
Vasos
Vasos para choppes
Queseras
Dulceras
Platitos
Manteqeras
Saleros
Aceiteras
Botellas
Jarras
Compoteras

Cuchillería
Cuchillos ingleses
Idem franceses
Cucharas de sopa
Sorbeteras
Pavas calentadores
Juegos de tres piezas para toilette
Baldes porcelana para agua servida
Lavatorios portátiles
Molinillos
Carboneras, guarda fuego
Útiles para chimeneas
Dameros, ajedreces
Ruletas, naipes
Prensitas para carne
Aprieta limones
Porta-viandas enlozadas
Fiambreras
Canastos para ropa
Tostadores de café

Porcelanas
Soperas
Fuentes
Ensaladeras
Confiteras
Platos
Tazas
Juegos de lavatorio
Hule para caminos
Idem para lavatorios
Felpudos surtidos

Fantasía
Gueridones de metal
Bustos y estátuas tierra cocida
Objetos de biscuit
Floreros de cristal
Idem de metal
Idem de porcelana
Adornos surtidos

Artículos de estacion—Gran surtido de chuces, jergones, alfombras de hilo-coco etc., á precios sumamente módicos; chimeneas estufas, caloríferos, calentadores, trespies, etc., etc.

119 RIVADAVIA Y FLORIDA 9

Adornos para jardines—Cochecitos para niños, mesas, bancos, sillones, fuentes, estátuas, juegos de mimbre para galerías ó vestíbulos, jaulas, regaderas, etc. etc.

QUINTA—Tiene 150 varas por costado, con árboles nuevos, perfectamente zanjeados etc. etc.

ENSENADA—Esta es de 2025 varas de circunferencia, alambrada con 6 alambres, postes de ñandubay, y todo al rededor zanjeada, y con plantaciones nuevas de sauces y álamos, postes de palmas, sus correspondientes palenques, etc., etc.

DOS PUESTOS—Una de ellos tiene dos quintas de 100 varas por costado, un buen potrero zanjeado como para encierro, etc.

El Arroyo «Vallimanca» límite del campo, pues pertenece á él, cuatro lagunas que lo rodean por dos costados dotan á el campo de espléndidas aguadas, y luego despues la comunicacion con San Carlos por uno de los caminos que pasan por el costado y luego el otro que es camino real que conduce del Saladillo tambien á San Carlos, los pastos entreverados, su tierra toda negra y como hemos dicho antes, campo todo quebrado es lo que contribuye la fama adquirida de ser mejores que muchos cuyos dueños en Chivilcoy no han querido vender por 500 ó 600 mil pesos m/c. la legua.

Por los títulos que son de primer órden, ver el plano del campo y adquirir mejores datos, en el escritorio nuestro, Victoria 156. v 28j.

Pascual Costa

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

Magnífica propiedad en Flores

Edificio moderno elegante, grandes jardines

El miércoles 15 de Junio, á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las propiedades siguientes, en el pueblo San José de Flores

Una casa formando esquina á las calles Union y Colon, números 10 á 14, con 52 varas de frente al sud, por 44 varas de fondo.

Estas propiedades forman un solo cuerpo, y tienen trece piezas, caballeriza etc. etc., jardines arboles frutales, y todas las comodidades que pueden desearse.

Esta propiedad, perteneciente á D. Enrique Lezica reconoce una hipoteca de pfs. 16,000 teniendo amortizados pfs. 12,755, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion debiendo abonar, al firmar la escritura un trimestre anticipado. j7.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

Magníficas propiedades y espléndidos terrenos en San Martin.

El Sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de las siguientes propiedades en el pueblo de San Martin:

Una manzana de terreno marcado en el plano con el núm. 98, con 100 vas de frente por 140 varas de fondo.

Una manzana de terreno marcado en el plano con el núm. 21, á cinco cuadras de la Plaza.

Una casa esquina á las calles de Lujan y San Isidro con 60 varas de frente por 50 varas de fondo.

Una casa calle San Isidro núm. 16, con frente á la plaza, con 20 varas de frente por 49 2/3 varas de fondo.

Una casa calle Buenos Aires esquina Moreno, con 23 2/3 varas de frente por 69 varas de fondo.

Estas propiedades pertenecientes á don Juan Bautista Bonnement, reconocen una hipoteca de pfts. 6,000, teniendo amortizados pfts. 1,111. La base para la venta será pfts. 4,889 pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo, con arreglo á las tablas de amortizacion; debiendo abonar al firmar la escritura, un trimestre anticipado. j9

Ramon Basavilbaso

Judicial

El viérnes 4 de Junio (dia de fiesta) á las 4 de la tarde

De una magnífica casa situada en el pueblo de Quilmes cuartel 1° calle de núm. lindando por un costado con la propiedad de D. José Ubiñas y por el otro con la propiedad del Dr. D. Isaac P. Areco.

Terreno—17 metros 32 centímetros frente al S. O. Id 164 id 54 id fondo al N. O. ó sean 2849 metros 83 centímetros cuadrados.

Edificio—8 piezas magníficas, pisos de tabla, con corredores al Sud y al Norte, grada de mármol, aljibe, pozo de balde, cocina, etc., bomba doble fuerza, una pileta con juegos de agua, baranda de fierro ponton de entrada, jardin en el patio y huerta con árboles (frutales), un zarzo de parra sobre columnas de fierro.

Tasacion .... 9500 $

Base para la venta........ 6333 "

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Miguel L. Noguera, se procederá á vender el dia y hora señalada, la propiedad arriba espresada, por un juicio ejecutivo seguido por D. Ramon Perez contra D. N. N. por cobro de pesos. Títulos superiores. Pormenores, oficina de Gallardo, Defensa 86. 236 j8 v 24j

José M. Gimenez

Judicial

De un terreno en el lindo pueblo de Moron, el domingo 19 del corriente á las 4 de la tarde, vendere por órden del Sr. Juez de Paz de San Nicolas y por ejecucion seguida por don Lorenzo A. Diaz contra don Teodoro Tauri, un terreno en el pueblo de Moron situado en la calle General Paz pasando la de Constitucion y que consta de 34 metros 640 milímetros y igual á 40 varas de frente al Sud con 58 metros 888 milímetros igual á 68 varas por el costado Este, ó 37 metros 238 milímetros igual á 43 varas por el costado Nor-este y 43 metros 300 milímetros igual á 50 varas por el costado del oeste, avaluado el todo en la cantidad de 4000 ps. dos terceras partes 2666 ps. 1/3. El remate se efectuará en el mismo terreno, donde estará la bandera.

Por mas datos al martillero, Defensa 78.

El comprador entregará al rematador la cantidad de 500 ps. en el acto de firmar el boleto de compra venta. v 19j

M Billinghurst é hijos

Banco Hipotecario

El miércoles 15 de Junio en la casa del Banco á la 2 1/2 por órden del Directorio del establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de estancia con poblaciones y plantaciones que contiene, situado en el partido Tordillo entre los pueblos Dolores y General Lavalle, cuya área consta de una legua cuadrada, lindando al S. E. con herederos San Roman, al N. E. con Benjamin Madrid y Leopoldo Corti, al N. O. con Catalina R. de Mitelti y al S. O. con herederos de Diaz y Juan Peña.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de f. 10,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Miguel Ibarguengoitia, quien no habiendo cumplido las condiciones baja las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe $f. 9,068 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas $f. 1132 de anualidades atrasadas, multas etc, etc.

La base para la venta será de $f 10,200.

El comprador podrá continuar con la hipoteca ne tendrá amortizados ps. f. 932.

Emilio Vely

Banco Hipotecario

El lunes 20 de Junio, en la casa del Banco á las 2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado; de una casa y fábrica de cerveza, situada en el paraje conocido por Chacarita, en los partidos de Flores y Belgrano, constando el terreno de la fábrica de 326 varas frente al Este, lindando con don Inocencio Arballo, 68 varas en el fondo del Norte, lindando con otra propiedad de la deudora, 69 varas en el frente del Sud, lindando con el camino que va á San Martin y puente Marquez, en medio con el mismo Arballo, teniendo por el costado Oeste 333 varas, lindando con don Luis Buker, y otras dos casas, una con 8 piezas y la otra con 2, y 5 hornos de ladrillos ubicados en el mismo partido, lindando con la anterior propiedad, cuyo terreno consta de ocho cuadras cuadradas de 100 varas por costado.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Dª. Maria A. B. de Kratrenseem quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescrito en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 145,000 pesos m/c

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. j9

AVISOS

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la goleta nacional *Union*, que se encuentra abandonada en el puerto del Chubut, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881.

P. A.—*Juan Goyena*.
Oficial Mayor

m12 j11

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la secretaría del ministerio del Interior se recibirán propuestas cerradas para la provision de 160,000 (ciento sesenta mil) traviesas de madera dura para la reconstruccion del ferro-carril Central Norte, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1° Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañadas de un documento en que conste haber depositado en el Banco Nacional una cantidad equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta en billetes de curso legal y á la órden del Gobierno con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

2° Las propuestas se entregarán al escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la capital de la República hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m. dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3° Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho colorado ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin albura, ni samago, y de caras perfectamente planas.

4° Las dimensiones típicas de las traviesas serán (1 metro 80) un metro ochenta centímetros de largo (0m 24) veinticuatro centímetros de ancho y (0m 12) doce centímetros de espesor.

5° Se admitirá una tolerancia de cinco centímetros (0m 05) en el largo, dos centímetros (0m 02) en el ancho, y (0m 01) un centímetro en el espesor, así como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de los caros laterales no exceda de seis centímetros (0m 06)—Es entendido que estas medidas serán tomadas libres de samago ó albura, y que la seccion de la traviesa debe ser toda del corazon ó leño.

6° La tolerancia á que se refiere el artículo precedente, solo será aplicable á un número de traviesas que no exceda del veinte por ciento de cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establecen en el artículo 4°.

7° Las traviesas podrán ser entregadas por el contratista en cualquier punto sobre la línea entre *Córdoba y San Pedro*, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto—En ellos se verificará la clasificacion y recibo de las traviesas, conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la gerencia del ferro-carril determine.

8° Los puertos ó parajes de la entrega podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambio importe una economía de fletes para la administracion—En el caso contrario y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

9° Es entendido que el recibo se deberá efectuar dentro de la zona de la via y que será de cuenta del empresario todos los gastos que origine el tranporte de las traviesas hasta el paraje en que se efectue la entrega, así como los peones para la clasificacion y entrega—Quedan tambien comprendidos en estos gastos los de apilar las traviesas recibidas al costado de la via en la forma que la gerencia determine.

10 Toda traviesa que presente rajaduras, nudos inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefaccion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazada sin lugar á reclamo.

11 Las traviesas rechazadas se sacarán inmediatamente fuera del lugar del recibo, á una distancia por lo menos de quinientos metros de la zona de la via y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá el derecho de inutilizarlos de manera que no puedan servir para la via.

12 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en la base 4ª pero que satisfagan á las prescripciones de estas bases, podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la gerencia.

13. Las traviesas se entregarán en número que no baje de 20,000 (veinte mil) por mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha en que se apruebe el contrato por el Gobierno.

14. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas fijado como mínimo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo la multa de un centavo fuerte.

15. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas como mínimo, el gerente podrá adquirirlas en donde hubiere en las condiciones del contrato, por cuenta del empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantía, así como del diez por ciento de retencion sobre cada pago, con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

16. Las propuestas indicarán el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se adjudique la licitacion deben hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional y á la órden del gerente del ferro carril Central Norte, ingeniero Martin G. Sanchez hasta una cantidad que corresponda al cinco por ciento del importe del contrato, lo que quedará en garantía de su cumplimiento y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en el estipuladas—Dicho depósito deberá ser ademas reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 15 y en el caso no lo efectuase, el gerente retendrá del importe de los certificados de pago, ademas del diez por ciento segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y las sumas que correspondieran por la multa en que haya incurrido, lo que fuere necesario para completar el depósito en el Banco Nacional.

18. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesorería de la administracion en Córdoba, de conformidad con el certificado que expidan los encargados de la recepcion por las entregas del mes anterior, y con el visto bueno del inspector y la correspondiente órden del gerente, prévios los descuentos á que haya lugar segun contrato.

19. El diez por ciento retenido y el depósito del Banco Nacional, lo podrá retirar el empresario á la terminacion del contrato y una vez que se haya verificado la liquidacion final

20. Todas las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con estas bases y no se tomará en consideracion la que no lo estuviere.

21. No se admitirá esplicacion ó rectificacion alguna verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

m30 v 3 j *El secretario.*

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la Secretaría del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la provision de cincuenta mil traviesas de madera dura para la prolongacion del Andino, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2° de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases.

1° Las propuestas se presentarán en pliego cerrado con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañadas de un documento en que conste haberse efectuado el depósito en el Banco Nacional de mil pesos fuertes en billetes de curso legal á la órden del Gobierno nacional, segun lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Obras Públicas.

2° Las propuestas se entregarán al escribano del Gobierno nacional hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto.

3° Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin altura y de caras perfectamente planas.

4° Las dimensiones típicas de las traviesas, serán: dos metros setenta centímetros (2m 70) de largo; veinte y cuatro centímetros (0m 24) de ancho y doce centímetros (0m 12) de espesor.

5° Se admitirá una tolerancia de cinco centímetros (0m 5) en el largo, dos centímetros (0m 02) en el ancho y un centímetro (1m 01) en el espesor, así como los que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á cualquiera de las caras laterales no exceda de seis centímetros (0m 06). Se sobreentiende que las medidas establecidas deben tomarse libres de samago ó albura.

6° La tolerancia á que se refiere el artículo anterior, solo será aplicable á un número de traviesas que no exceda del 20 por ciento en cada entrega, es de-

cir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establecen en el artículo cuarto:

7° Las traviesas serán entregadas por el empresario en la estacion del ferro-carril Central Argentino en el Rosario de Santa Fe, donde se efectuará la clasificacion y recibo de los que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado ó empleados del Gobierno, encargados al efecto por el Director de las obras de prolongacion.

8° Serán de cuenta del empresario todos los gastos en peones que origine la clasificacion y carga de las traviesas en los wagones del Central Argentino.

9° Toda traviesa que presente rasgadura ó signo de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en el contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10 Toda traviesa rechazada será sacada inmediatamente del recinto de la estacion del Central Argentino por cuenta del empresario, y en caso de no verificarlo en el término de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de hacerlos sacar por cuenta del empresario, ó de inutilizarlos de modo que no puedan servir para la via.

11 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el inciso 2° pero que satisfagan á las demás prescripciones del contrato, podrán admitirse al mismo precio que las de contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio del director de los trabajos.

12 Las trviesas se entregarán en seis periodos y en las cantidades siguientes:

1ª	entrega	3000	traviesas.
2ª	«	7000	«
3ª	«	10000	«
4ª	«	10000	«
5ª	«	10000	«
6ª	«	10000	«

Su primera entrega debia verificarse dentro de los treinta dias de la fecha de la aprobacion del contrato y las siguientes mensualmente, de modo que el total deberá quedar entregado en un plazo de seis meses desde la fecha de la aprobacion del contrato.

13ª. Si el empresario no entregase mensualmente ó en cada periodo, el número de traviesos que se indica en el precedente artículo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo, un centavo fuerte de multa—Queda entendido que no podrá el empresario completar el número de traviesas que le falte de una cualquiera de las entregas, antes de haber verificado la entrega total de las que corresponden al periodo siguiente

14. Si el empresario no entrega mensualmente, el número de traviesos fijado como mínimo, el director de las obras de prolongacion podrá adquirirlas en donde las hubiese en las condiciones del contrato, por cuenta de dicho empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantía, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago, con arreglo á la ley de obras públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base anterior y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

15. Los proponentes indicarán el precio de cada traviesa en peso fuerte de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

16. El proponente á quien se adjudique esta licitacion, deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en el Rosario de Santa-Fé á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Guillermo Villanueva, la cantidad de cinco mil ps. fuertes en billetes de curso legal, lo que quedará como garantía del cumplimiento del contrato y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en el estipuladas—Dicho depósito deberá ser ademas reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 14.

17. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes, en la Tesorería de la Administracion del Andino, en Rio Cuarto, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la decepcion por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector, prévia la liquidacion con arreglo á las condiciones del contrato, lo que prescribe la Ley de Obras Públicas y la correspondiente órden de pago del Director de las obras de prolongacion.

18. Terminado el contrato y efectuada la liquidacion correspondiente, el empresario tendrá derecho á exigir la devolucion del diez por ciento retenido y la cantidad depositada en la sucursal del Banco Nacional, descontando las sumas que con arreglo al contrato se hayan deducido por multas.

19. No se tomará en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de estas bases, ni se admitirá esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

v 30 j. *El Secretario.*

AVISO MUNICIPAL

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresa, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciendolo, la Municipalidad sin mas trámites de acuerdo con el art. 30 del reglamento de Cementerios, los trasladará al osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

I. M. Dto. núm. 383. La sepultura 1ª núm. 35 de la seccion 6ª está vencida: fué comprada por don Luis Noli, el 17 de Noviembre de 1865 por cinco años.

A. S. Dto. núm. 2329. Las sepulturas 4ª 8ª 11ª 12ª núm. 58 de la seccion 3ª están vencidas: la 4ª fué comprada por don Juan Botas el 6 de Agosto de 1864, por cinco años. La 8ª lo fué por don Antonio de la Peña, en 19 de Diciembre de 1862, por diez años. La 11ª lo fué por Dª. Genara Borreo, en 27 de Abril de 1852, por cinco años. La 12ª lo fué por don Bartolo Luque, en 14 de Octubre de 1870 por cinco años.

I. B. L. Dto. núm. 1716. La sepultura 1ª núm. 9 de la seccion 13 y 5ª C ª núm. 29 de la seccion 7ª están vencidas. La 1ª fué comprada por don Florencio Gallegos en 29 de Noviembre de 1866, por cinco años. Las 5ª lo fué por D. Juan Cañarte, y la 6ª lo fué por don Eustaquio Lopez en 6 de Setiembre de 1871 por cinco años.

P. F. Dto. núm. 3741. Las sepulturas 4ª y 5ª núm. 47, 5ª y 6ª núm. 43 de la seccion 5ª están vencidas. La 4ª núm. 47 fue comprada por don Bernardo Lartiga, en 13 de Diciembre de 1866, por cinco años: la 5ª lo fué por don Luis Cos, en 10 de Mayo de 1865, por cinco años. La 5 del núm. 43 fué comprada por don Diego Pombo, en 22 de Octubre de 1869, por cinco años, y la 6ª del mismo número lo fué por Da. Maria Perez en 30 de Setiembre de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1881.

v 30j *J. Acevedo Belgrano.*

TONATIYACAPAN

Aviso al público que el, bálsamo Tonatiyacapan, aprobado por las juntas de higiene de Rio Janeiro y Buenos Aires, solo estará en venta hasta el 5 de Junio, retirándose de la venta en ese dia, por marcharse para Europa el propietario del medicamento, y solo dentro de un año se remitirán de nuevo, evitando de este modo las falsificaciones.

Como el Gobierno se ocupa en estos momentos del cólera, publicamos el certificado del doctor Meigg del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan en su viaje á las indias del Japon, habiéndose curado cuantos coléricos emplearon tal medicamento exterior. Véndese en todas las farmacias y depósito general en la farmacia del Siglo, Tucuman y Esmeralda.

Certificado del doctor Milgg, médico del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan con excelentes resultados en casos de cólera morbus fulminante entre los pasageros, en su viaje á las islas del Japon, no habiendo fallecido ninguno delos que se le aplicó dicho medicamento.

m15 v 24j.

DIENTES LUIS ERNEST DIENTES

CIRUJANO DENTISTA

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y América, y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, é imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.

Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujia dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que emplea, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.

Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los primeros premios en América y Europa.

PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la sancion de la palabra.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por el doctor Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dán el mas brillante resultado.

Esmalte trasparente para rellenar los dientes cariados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que esten.

Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

LICITACION MUNICIPAL

La Seccion Municipal de Obras Públicas llama á licitacion para la ejecucion de los trabajos de albañilería á hacerse en el Asilo de Mendigos, segun los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la oficina de Ingenieros de la Municipalidad, todos los dias hábiles de 11 á p. m.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, el dia 10 de Junio á las 2 y 1/2 p. m. en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

No se tomará en consideracion ninguna propuesta que no venga acompañada de la firma de un fiador de conocida responsabilidad, y de un certificado de depósito hecho en la Tesorería Municipal por diez mil pesos m/c., como garantía de que el contrato será firmado, previniéndose que este depósito quedará á beneficio de la Municipalidad en caso contrario.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea mas conveniente á los intereses que representa, ó de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

m11 v 10j *El Secretario.*

COMPAÑIA TELEFONICA DEL RIO DE LA PLATA

(LIMITADA)

Sistema "BELL PERFECCIONADO"

CAPITAL:

PS. FS. 500,000, ORO

DIRECTORIO

Henry Sturgis Russell—Presidente de la Compañia continental Telefónica de Boston E. U.

William A. Forbes—Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser—(Director general, con domicilio en Buenos Aires.)

Teodoro N. Vail—(Director general de la compañia Américana de Teléfonos, Boston E. U)

James A. Howard—(Director general de la compañia Continental Telefónica Boston E. U.)

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Henry Sturgis Russell—Presidente.

Walter S. Keyser—Vice-Presidente.

James A. Howard—Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires—*Walter S. Keyser.*

Director de las Obras—*H. K. Goodwin.*

OFICINAS EN BOSTON—*Milk Street, núm.* 95.

OFICINA CENTRAL EN BUENOS AIRES—*Calle Maipú núm.* 118.

OFICINA EN MONTEVIDEO—*Calle Zabala núm.* 71.

Esta compañia, debidamente organizada segun las leyes de los Estados Unidos de América se formó con el objeto de establecer y esplotar líneas telefónicas del sistema *Bell Perfeccionado* en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina (calle Maipú 113) para precios, detalles, informes, etc.

Capitania General de Puertos

A los Baqueanos de los Rios

Se previene á todos los baqueanos á quienes se ha espedido diploma de carácter provisorio, que dentro de 60 dias (sesenta) de la fecha, deben presentarse ante esta Capitanía General, solicitando exámen de tales, como lo ha resuelto la superioridad.

Pasado este término, no se permitirá ejercer sus funciones á ninguno de los baqueanos comprendidos en el presente aviso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

J. Goyena.
Oficial mayor.

m20 v 2jlo

Capitania General de Puertos

Ordenanza reglamentando las salidas de los vapores de cabotaje de los puertos de la nacion, aprobada por la Superioridad en 21 de Mayo de 1881:

Art 1° En lo sucesivo habrá media hora de intérvalo entre la salida de los vapores para el mismo destino.

Art 2° Los vapores pertenecientes á diferentes compañias, se alternarán en la prioridad de la salida.

Art. 3° La prioridad del primer viaje pertenecerá al vapor que haya estado mayor tiempo en el puerto despues de su última entrada.

Art. 4° Toda contravencion á esta ordenanza, será penada con una multa de cincuenta pesos fuertes ($f. 50).

Art. 5° Esta ordenanza empezará á rejir á los 30 dias de su publicacion.

Art. 6° Las capitanias de puertos y sub-delegaciones de marina de la República, quedan encargadas de la ejecucion de esta ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

Por autorizacion.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

v.30j.

Municipalidad de la Capital

LICITACION

La oficina de Obras Públicas llama á licitacion la construccion de la vereda del Hospital de Hombres bajo las siguientes bases:

1ª El ancho de la vereda por la calle de Córdoba será de 4m 33 (5 varas) y en las demas calles será de 2m 16 (dos varas y media.)

2ª La vereda por la calle de Córdoba será hecha de piedra del Azul con contra piso de escombro y asentada en cal y las de las calles Andes, Paraguay y Junin serán de ladrillo de máquina con igual contrapiso asentado en cal.

3ª Los cordones de las veredas en las cuatro calles serán de piedra del Azul de 0m 08 de espesor y 0m 40 de altura como mínimo.

4ª Se piden precios por metro cuadrado de cada una de estas clases de veredas y por ancho lineal de cordon.

5ª Las propuestas se reciben en la oficina hasta el 30 de Junio del corriente año.

Junio de 1881.

j7 v 3 j. *P. del Valle.*

Municipalidad de la Capital

Exhumacion de cadáveres

Se hace saber de órden de la Seccion de Higiene á las personas que se han presentado ó quieran presentarse á esta corporacion solicitando exhumaciones de restos sepultados en los cementerios del municipio, que pueden ocurrir por el permiso correspondiente, el que les será otorgado, previniéndose que las exhumaciones solo podrán efectuarse durante los meses de Junio y Julio, hasta el 31 de Agosto último, pasados los cuales no serán atendidas, admitiéndose las nuevas solicitudes, solo hasta 14 de Agosto del presente año—Buenos Aires Mayo 30 de 1881.

v30j *El Secretario*

AVISO

Siendo perjudicial al órden y al servicio público la aglomeracion de personas en la punta del muelle de pasageros, ó en las inmediaciones de las escaleras de desembarque, particularmente en los dias de llegada de paquete de Europa, se previene que no es permitido estacionarse en grupos en dichos puntos, pudiendo el público circular libremente por toda la estension del muelle.

La infraccion á lo dispuesto, será penada con una multa de pesos 4 *cuatro pesos fuertes* ó veinte y cuatro horas de arresto.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

M15 v15J

Exposicion Rural Nacional

5a Exposicion y Féria de la Sociedad Rural Argentina

Se avisa al público que la apertura de la 5ª Exposicion y Féria de la sociedad Rural Argentina se ha fijado para el 22 de Setiembre y la clausura para el 2 de Octubre del corriente año y se recuerda que en dicho concurso se admitirán animales y productos agrícolas é industriales de toda la República.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1881.

v1 *La Comision.*

AVISO OFICIAL

Por disposicion del señor Comisario General de Guerra, la distribucion de costuras se hará en adelante, por el órden numérico de las libretas.

Con este fin se pondrán avisos en los diarios designando con anticipacion los números á que corresponda la entrega que deba efectuarse y serán fijados en una tablilla en el patio de la Comisaría.

Será pues inútil y perjudicial por los resultados q' dá la aglomeracion de las señoras costureras, que ocurran en solicitud de costuras, aquellas que no sean poseedoras de las libretas que se designen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1881.

E. Temperley.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, los trenes marcharán como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

Estaciones	1	3 Mixto	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6.05	8.00	10.20	12.30	3.10	4.25	5.30	6.55	8.35
11 de Setiembre	6.20	8.15	10.30	12.40	3.25	4.40	5.40	7.05	8.45
Almagro	—	8.20	10.35	12.45	3.30	4.45	5.45	7.10	8.50
Caballito	—	8.25x	10.40	12.50	3.35	4.50	5.50	7.15	8.55
Flores	6.30	8.30	10.45	12.55	3.40x	4.55x	5.55	7.20	9.00x
Floresta	—	8.35	10.50x	1.00	3.45	5.00	6.00x	7.25	9.05
Liniers	—	8.45	11.00	1.10	3.55	5.10	6.10	7.35	9.15
Ramos Mejia	6.45x	9.00x	11.05	1.15	4.00	5.15	6.15	7.40x	9.20
Moron	7.00	9.15	11.20	1.30	4.15x	5.30x	6.30	7.55	9.35
Ituzaingó	—	9.30	11.35	—	4.30	5.45	6.45	8.10x	—
Merlo	7.25	9.50	11.45	—	4.40	6.00	7.00x	1.20	—
Moreno	7.35	10.00	11.55	—	4.50	6.10	7.10	8.30	—
General Rodriguez	8.05	—	—	—	5.20	—	—	—	—
Lujan	8.35x	—	—	—	5.50x	—	—	—	—
Olivera	9.05	—	—	—	6.20	—	—	—	—
Mercedes, llegada	9. 0	—	—	—	6.45	—	—	—	—
Mercedes, salida	9.40	—	—	—	7.00	—	—	—	—
Suipacha	10.30	—	—	—	7.30	—	—	—	—
Gorostiaga	10.55	—	—	—	8.20	—	—	—	—
Chivilcoy, llegada	11.20	—	—	—	8.45	—	—	—	—
Chivilcoy, salida	11.35	—	—	—	—	—	—	—	—
Alberti	12.25	—	—	—	—	—	—	—	—
Larrea	12.40	—	—	—	—	—	—	—	—
Bragado	1.50	—	—	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	2	4	6	8	10 Mixto	12	14	16	18
Bragado	—	—	—	—	—	—	—	1.15	—
Larrea	—	—	—	—	—	—	—	1.40	—
Alberti	—	—	—	—	—	—	—	1.55	—
Chivilcoy, llegada	—	—	—	—	—	—	—	2.45	—
Chivilcoy, salida	—	—	—	5.45	—	—	—	3.00	—
Gorostiaga	—	—	—	6.10	—	—	—	3.25	—
Suipacha	—	—	—	6.35	—	—	—	3.50	—
Mercedes, llegada	—	—	—	7.25	—	—	—	4.40	—
Mercedes, salida	—	—	—	7.40	—	—	—	4.50	—
Olivera	—	—	—	8.05	—	—	—	5.20	—
Lujan	—	—	—	8.35x	—	—	—	5.50x	—
General Rodriguez	—	—	—	9.05	—	—	—	6.20	—
Moreno	5.55	—	8.05	9.35	2.05	3.40	—	6.50	7.50
Merlo	6.05	—	8.20	9.50x	2.20	3.50	—	7.05	8.00
Ituzaingo	6.15	—	8.30	10.05	2.35	4.00	—	—	8.10x
Moron	6.30	7.55	8.45	10.20	2.50	4.15x	5.30	7.25	8.25
Ramos Mejia	6.45x	8.10	9.00	10.35	3.05	4.30	5.45x	7.40x	8.40
Liniers	6.55	8.15	9.05	10.40	3.15	4.40	5.50	—	8.45
Floresta	7.00	8.30	9.15x	10.50x	3.30	4.50	6.00x	7.55	8.55
Flores	7.05	8.25x	9.20	10.55	3.40x	4.55x	6.05	8.00	9.00x
Caballito	7.10	8.35	9.25	11.00	3.45	5.00	6.10	8.05	9.05
Almagro	7.15	8.40	9.30	11.05	3.50	5.05	6.15	—	9.10
11 de Setiembre	7.20	8.45	9.35	11.15	4.00	5.10	6.20	8.20	9.15
Parque	7.30	8.55	9.45	11.25	4.10	5.20	6.30	8.3	9.25

Ramal á Lobos

Estaciones	Salida 1	Salida 11
Parque	6.05	4.25
Merlo, llegada	7.20	5.55
Merlo, salida	7.35	6.10
Maipú	7.50 x	6.30 x
Marcos Paz	8.20	7.00
General Hornos	8.50	7.30
General Las Heras	9.05	7.45
General Zapiola	9.40	8.20
Lobos	10.10	8.50

Estaciones	Regresos 6	Regresos 16
Lobos	5.30	4.10
General Zapiola	6.00	4.40
General Las Heras	6.35	5.15
General Hornos	6.50	5.30
Marcos Paz	7.20	6.00
Maipú	7.50 x	6.30 x
Merlo, llegada	8.05	6.50
Merlo, salida	8.20	7.05
Parque	9.45	8.30

Ramal al Pergamino

Estaciones	Salidas 1
Parque	6. 5
Lujan, llegada	8.20
Lujan, salida	8.45
Azcuénaga	9.45
San Antonio	10.25

Estaciones	Regresos 16
San Antonio	3.55
Azcuénaga	4.35
Lujan, llegada	5.35
Lujan, salida	5.50
Parque	8.30

MOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos, solamente cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia, las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó y por el tren número 16 para Almagro, Liniers é Ituzaingó.

AVISO OFICIAL

Licitacion para 500 caballos

Por disposicion superior fecha 10 del corriente el dia 13 del próximo mes de Junio á la 1 de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de quinientos caballos con destino á las fuerzas de la frontera de Córdoba, para ser entregados á la órden del General Racedo en el Rio 4° en las condiciones establecidas para el servicio, gordos, mansos, sanos de piés y lomo, sin adicion alguna con esclusion de chicos.

La comision encargada de recibirlos, hará entrenar y tranquear uno por uno, debiendo ser devueltos los que tengan algun defecto.

El pago de los caballos se efectuará por Tesorería General, en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.

Los interesados espresarán en sus propuestas el plazo dentro del cual han de efectuar la entrega.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.

Las prepuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito del 5 o|o del importe total en títulos de crédito como garantía de la propuesta.

Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta quede aceptada, en garancia de su fiel cumplimiento.

Se previene á los interesados, que la licitacion que la licitacion que antecede tendrá lugar el lunes 13 del corriente, en vez del 12, que es domingo y que por una equivocacion se designa.

Comisaría General de Guerra Mayo 12 de 1881.

El Comisario General.

FERRO-CARRIL

CENTRAL DEL NORTE

LICITACION

Se reciben propuestas para la proveeduria de raciones en los trabajos de prolongacion de este ferro-carril, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1° La racion se compondrá de los artículos siguientes en las proporciones que se espresan:

RACION TIPO

8130	gramos igual	á	3 lb.	carne
0460	«	«	« 1 «	galleta
0460	«	«	« 1 «	maiz pisado
EQUIVALENTES				
0057	«	«	« 2 onz.	arroz
0260	«	«	« 1/2 lib	pulenta
0014	gramos, igual	1/2	onz. café	molido—0028 gramos—1 onz. yerba.
0057	id	—2	«	azúcar.
0057	id	—2	«	sal.

Todos los artículos serán frescos y de buena calidad, debiendo ser ademas la carne de animal sano y no cansada y de calidad de blanca arriba.

La galleta será de harina de trigo sin mezcla y de 10 en libra. El azúcar será blanca.

Art. 2° Las raciones se distribuirán diariamente á los trabajadores en los campamentos ó en el lugar de los trabajos en la forma y oportunidad que determine la Direccion, debiendo en todo caso constar cada una, del total de los artículos componentes, ya sea que se distribuya á rancho (cocido) ó en crudo, de conformidad con la racion diaria.

El trabajador ó la Direccion podrá pedir el equivalente de cada artículo de la racion tipo, segun la anterior especificacion y el contratista estará obligado á hacer esta sustitucion por el precio estipulado.

Art. 3° El contratista estará obligado á establecer y mantener esta proveeduría, con los elementos y personal suficiente para atender este servicio en toda la línea, en cualquier momento y en la estension que sea requerida á satisfaccion de la Direccion.

A este objeto mantendrá en cada campamento un agente permanente, encargado de recibir y hacer llenar los pedidos que se le hagan en la oportunidad debida.

Estos pedidos serán hechos con la anticipacion necesaria y en la forma que lo establezca oportunamente la Direccion, debiendo en todo caso especificar la clase de racion (cruda ó cocida) su número y lugar de distribucion.

Art. 4° La Direccion tendrá absoluta intervencion y control en este servicio, á objeto de verificar si los artículos de consumo son de la clase especificada y si el racionamiento se hace con arreglo á la relacion diaria y en la proporcion ó cantidad del contrato.

Todo artículo de mala calidad ó sospechoso de nocivo será rechazado en el racionamiento y prohibido su uso en toda la línea.

Art. 5. ° La provision diaria corresponderá á un número de cien raciones como mínimo y á un máximun de 3000 tres mil variable, en el intermedio segun el personal empleado. este máxumun podrá aumentarse con aviso de un mes anticipado y por el precio estipulado.

Art. 6. ° Los pagos se harán mensualmente en la oficina de la direccion en Tucuman, en los primeros ocho dias de cada mes, por las raciones entregadas en el mes anterior, segun certificado espedido por el agente autorizado por la direccion de los trabajos, prévia la tramitacion correspondiente.

Art. 7. ° No se permitirá la introduccion de licores espirituosos á los campamentos, su venta, ni la de armas de cualquiera clase.

Art. 8. ° Los presupuestos especificarán el precio por racion, en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

Art. 9. ° Cualquiera dificultad, deficiencia ó demora por parte del contratista en el cumplimiento de su contrato, será llenada ó correjida por el encargado del trabajo en la forma estipulada, por cuenta del empresario sin lugar á reclamo.

Los gastos que se originen por esta causa serán cubiertos con el depósito de garantía y con el 10 o|o de retencion sobre cada pago, que deberá hacerse de conformidad con establecido en la Ley de Obras Públicas; todo sin perjuicio de las demás acciones á que hubiere lugar segun contrato.

El depósito de garantía será reintegrado cada vez que sea usado en todo ó en parte, en virtud y á los objetos de la estipulacion anterior.

Art. 10 El contrato no podrá ser trasferido sin aprobacion del Gobierno.

Empezará á regir á los quince dias de aprobado y durará mientras los trabajos de prolongacion se efectuen por administracion en la forma autorizada—Podrá ser rescindido con tres meses de aviso anticipado.

Art. 11. El diez por ciento que se retiene de cada certificado mensual, será devuelto al fin de cada año en su totalidad al verificarse la liquidacion anual, si no ha sido necesario disponer de una parte de este al objeto indicado en el artículo 9°; en el caso contrario, será retenido hasta la liquidacion final del contrato.

Art. 12. Las propuestas se recibirán en la oficina de la Direccion en Tucuman, hasta el 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Una vez leidas las propuestas, se numerarán y formarán por el Director de los trabajos, se empaquetarán y sellarán para ser remitidas al Ministerio del Interior, para su resolucion con el acta de su referencia.

Art. 13. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmado por el proponente ó proponentes, y serán acompañadas de un certificado de depósito en la sucursal del Banco Nacional en Tucuman, por la cantidad de dos mil pesos fuertes en billetes á la órden del Director de las obras de prolongacion, ingeniero Matias G. Sanchez, segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas.

Art. 14. El proponente que obtuviere la adjudicacion, de la licitacion, deberá hacer el depósito en la sucursal del mencionado Banco y á la órden del Director de los trabajos, hasta la cantidad de diez mil pesos fuertes de curso legal en garantía de lo estipulado en el contrato y á los efectos de lo precrito en el artículo 9°.

Art. 15. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni se admitirá esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Tucuman, Mayo 30 de 1881.

v 30j. *El Director de las obras de prolongacion.*

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho al bote lancha "Dorao" núm. 89, que se encuentra abandonado en el puerto del Tigre, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Junio de 1881.

3v 3j. P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

LICITACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

En la Secretrria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la construccion de dos alcantarillas ó pequeños puentes en el camino de Villa María á Villa Nueva cerca del puente sobre el rio 3° en la provincia de Córdoba, bajo las condiciones siguientes:

1° Los puentes serán construidos con arreglo á los planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados, en Córdoba, en el Juzgado de seccion, y en la capital de la República, en la secretaría del departamento de Ingenieros Civiles de la nacion, calle Perú número 13.

2° Las propuestas se deberán entregar cerradas al escribano mayor de gobierno, firmadas por el empresario y acompañadas de un certificado de depósito del Banco Nacional en que conste haberse depositado á la órden del Excmo. Gobierno nacional, la cantidad de doscientos pesos fuertes de curso legal ($f. 200) segun lo que dispone el artículo 10° de la ley de obras públicas.

Este depósito será aumentado á cuatrocientos pesos fuertes por el que obtenga la adjudicacion de la obra, de acuerdo á lo que dispone el artículo 23 de la ley de Obras Públicas.

3° Las propuestas serán entregadas cerradas al escribano mayor de Gobierno, hasta las 3 p. m. del dia 18 de Junio de 1881, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

4° En las propuestas se deberá indicar el precio por la unidad de cada clase de obra y el costo total.

Los precios deberán ser dados en pesos fuertes de curso legal.

5° Los pagos se efectuarán al fin de cada mes á la presentacion del certificado correspondiente y despues de los trámites que son de práctica para justificar la lejitimidad y exactitud del documento.

6° Los fletes y pasajes en los ferro carriles, serán de cuenta del empresario y no tendrá derecho á rebaja alguna por tratarse de la construccion de una obra pública, y en el caso de que se le acuerde, será en beneficio del Gobierno.

7° Las propuestas que se presenten sin estar en estricta conformidad con estas bases y las especificaciones, no serán tomadas en consideracion.

8° No se admitirá esplicacion, ampliacion, ni correccion alguna, una vez que se haya dado principio al acto de la abertura de las propuestas segun lo prescribe la ley de Obras Públicas.

9° Formarán parte del contrato las condiciones generales, los planos, presupuestos y estas bases.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

M18 v18J *El Secretario.*

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Bonifacio Gutierrez y Da. María Peron**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 9 de Junio de 1881—*Juan Rodriguez.* j10 v 10jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á **D. Joaquin Fernandez**, que por insuficiencia del activo se han dado por cerradas las operaciones de la quiebra con arreglo al art. 1611 del código de comercio. Lo que se les comunica para su conocimiento y demas efectos legales.—Buenos Aires, Junio 6 de 1881—*Pedro I. Cabrera*, adscripto á la secretaría del escribano D. *Ramon Peralta*—Perú 130. v 12j.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, en los autos iniciados por don **José Pacheco** sobre curatela á su hermano don **Pablo Pacheco**, se cita á este último para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S.—S. por intermedio de la Secretaría de don José Martin (Defensa 82 altos) á la que se halla adscrito el que suscribe, bajo el apercibimiento de ley—Buenos Aires, Junio 3 de 1881—*Juan Cárlos Ponce.* v 5 jl.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Virjilio M. Tedin, se cita llama y emplaza por el término de quince dias, que se empesarán á contar desde la primera publicacion del del presente á don Juan Echarren, para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en el juicio de tercería de mejor derecho que le ha deducido el acreedor don Francisco Dossot, para que en el término indicado se presente ante S. S. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Abril 25 de 1881—*José Leiché*—Bolivar 71 v 17j

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á unas galeras, ómnibus y demás enseres pertenecientes á Da. Eloisa G. de Saborido que fueron depositados en el año de 1871 en poder del vecino D. Felipe W. Dolan, el cual con esta fecha se ha presentado ante este juzgado á hacer dimision del cargo de depositario de dichos bienes, comparezcan en el término de treinta dias de la fecha ante el juzgado á cargo del infrascrito á deducir sus acciones bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá como corresponde—Lobos, Junio 1° de 1881—*José Piñeiro.* v 2jl.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cárlos Milanesi, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaría del escribano don Federico Mendez á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1881—*Eduardo Mendes*, escribano público. m28 v28 j

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Bourgeis**, ya sean como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan ante este juzgado á deducir las acciones que le correspondan, bajo apercibimiento de no verificarlo, les correrá el perjuicio á que hubiere lugar por derecho—9 de Julio Mayo 10 de 1881—*Avelino Cabasa.* m21 v 20j

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Ramon Casal**, se presentarán en el término de 30 dias, contados desde la fecha, ante el señor juez de 1ª instancia en lo civil, Dr. D. Miguel J. Noguera, por intermedio del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 14 de 1881—*Natalio A Ponce.* m21 v 20j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1 instancia en lo civil Dr. D. Miguel G. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Sebastian Alcati** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan en el término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Mayo 21 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* m20 v 19j.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, ha ordenado cite por medio del presente y por el término de 30 dias contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Andres Pellegrotti**, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Oficina calle de Defensa núm. 86 tercer patio—Buenos Aires, Mayo de 1881. m14 v 13j.

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Mosca**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir en forma las acciones que les correspondan.—Marcos Paz, Mayo 10 de 1881.—*Mariano Villamayor.* m12 v11 j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. don Miguel L Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Martina Aranas** á fin de que, sea como herederos ú acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por por intermedio de la Secretaría del Escribano don Juan E. Coronado, á la que se halla adscricto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1881.

Roque Repetto.
30p v11j.